



## **INFORME FINAL DE GESTIÓN**

MONTSERRAT SOLANO CARBONI  
DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

22 de septiembre de 2014 - 5 de marzo de 2018

## Indice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Presentación y resumen ejecutivo .....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1 Mejora de la Gestión Institucional.....</b>   | <b>10</b> |
| <b>1.4 Descentralización y delegación para la eficiencia .....</b>   | <b>10</b> |
| <b>1.5 Control interno .....</b>   | <b>14</b> |
| 1.5.1 Autoevaluación de control interno.....   | 14        |
| 1.5.2 Valoración de riesgos.....   | 14        |
| 1.5.3 Mejoramiento en la posición del Índice de Gestión Institucional (IGI) .....  | 15        |
| 1.5.4 Gestión ética .....  | 16        |
| 1.5.5 Revisión general del macroproceso de defensa .....   | 21        |
| 1.5.6 Mejoramiento de la transparencia institucional.....  | 22        |
| 1.5.7 Reacreditación de la Institución con Estatus A según los Principios de París .....   | 23        |
| 1.5.8 Actualización de manuales y elaboración de reglamentos .....   | 24        |
| 1.5.9 Introducción de una más eficiente herramienta de evaluación de personal por resultados .....                                 | 26        |
| 1.5.10 Auditoría interna .....   | 26        |
| 1.5.11 Acuerdos de control interno .....   | 27        |
| 1.5.12 Introducción de la firma digital en la aprobación de expedientes.....   | 27        |
| <b>1.6 Planificación .....</b>   | <b>28</b> |
| 1.6.1 Planes anuales con enfoque basado en derechos humanos.....   | 28        |
| 1.6.2 Establecimiento de la Comisión Institucional de Tecnologías de la Información .....  | 29        |
| 1.6.3 Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI).....   | 30        |
| <b>1.7 Políticas internas .....</b>  | <b>30</b> |
| 1.7.1 Política institucional de género .....   | 30        |
| 1.7.2 Política de discapacidad y personas adultas mayores.....   | 31        |
| <b>1.8 Gestión Administrativa .....</b>  | <b>31</b> |
| 1.8.1 Mejoramiento de la Infraestructura institucional .....   | 31        |
| 1.8.2 Mejora del espacio del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura .....  | 32        |
| 1.8.3 Inclusión de concursos públicos.....   | 32        |
| 1.8.4 Renovación de la flota de vehículos .....  | 33        |
| 1.8.5 Ejecución presupuestaria .....   | 33        |
| 1.8.6 Incorporación de estados financieros con las normas NICSP .....  | 33        |
| 1.8.7 Acuerdos emitidos .....  | 33        |
| <b>1.9 Gestión Ambiental .....</b>   | <b>36</b> |
| <b>1.10 Organización .....</b>   | <b>37</b> |
| 1.10.1 Proceso de regionalización .....  | 37        |
| 1.10.2 Creación el Mecanismo Nacional de Seguimiento de la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad ..... | 40        |
| <b>1.11 Convenios de Cooperación suscritos por la Defensoría de los Habitantes con otras instituciones.....</b>                    | <b>41</b> |
| <b>2 Gestión Sustantiva .....</b>  | <b>44</b> |
| <b>2.1 La Defensoría de los Habitantes como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa .....</b>                                   | <b>44</b> |
| 2.1.1 Nombramiento del Defensor Adjunto de los Habitantes de la República .....  | 44        |
| 2.1.2 Presentación de Informes Anuales .....   | 44        |
| 2.1.3 Proyectos de ley consultados.....  | 45        |
| 2.1.4 Proyecto de ley marco contra la discriminación, el racismo y la intolerancia .....   | 57        |
| 2.1.5 Participación en las comisiones legislativas .....   | 58        |
| 2.1.6 Atención de solicitudes de los y las señoras diputadas.....  | 61        |
| 2.1.7 Actividades realizadas en coordinación con la Asamblea Legislativa .....   | 64        |

|            |   |            |
|------------|---|------------|
| <b>2.2</b> | <b>Colaboración con otros Poderes de la República.....</b>  | <b>65</b>  |
| 2.2.1      | Poder Judicial.....   | 65         |
| 2.2.2      | Tribunal Supremo de Elecciones.....   | 76         |
| <b>2.3</b> | <b>Atención de denuncias de los y las habitantes e investigaciones de oficio: asegurar un recurso efectivo y un mayor impacto en el pleno goce de derechos de los y las habitantes.....</b> | <b>78</b>  |
| 2.3.1      | Composición de la casuística al inicio y final de la gestión: mejoramiento de los tiempos de resolución.....  | 78         |
| 2.3.2      | Estrategias implementadas por Direcciones de Defensa para mejorar los tiempos de resolución.....  | 79         |
| 2.3.3      | Control de convencionalidad.....  | 81         |
| 2.3.4      | Proyecto Oficina sin Paredes.....   | 81         |
| 2.3.5      | Investigaciones de Oficio abiertas durante esta gestión.....  | 81         |
| 2.3.6      | Estrategias de incidencia de las Sedes Regionales.....  | 83         |
| 2.3.7      | Estrategias de incidencia desde la Sede Central.....  | 86         |
| <b>2.4</b> | <b>Enfoque al desarrollo basado en derechos humanos.....</b>  | <b>96</b>  |
| 2.4.1      | Incorporación del Enfoque basado en derechos humanos en la resolución de las denuncias.....   | 97         |
| 2.4.2      | Los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una perspectiva de derechos humanos.....   | 98         |
| 2.4.3      | Programa Pobreza y Exclusión: observando el cumplimiento de las obligaciones del Estado costarricense frente a los derechos.....  | 101        |
| 2.4.4      | Fiscalidad y Derechos Humanos.....  | 102        |
| 2.4.5      | Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense (ITSP).....  | 104        |
| <b>2.5</b> | <b>Promoción de la igualdad y combate a toda forma de discriminación.....</b>   | <b>104</b> |
| 2.5.1      | Defensa de Derechos de las Personas con Discapacidad.....   | 105        |
| 2.5.2      | Defensa y Promoción de Derechos de las Personas Adultas Mayores.....  | 106        |
| 2.5.3      | Defensa de los Derechos de la Población Indígena.....   | 108        |
| 2.5.4      | Libertad religiosa y de culto.....  | 110        |
| 2.5.5      | Defensa de derechos de la población afrodescendiente.....   | 110        |
| 2.5.6      | Discriminación hacia la población LGBTI.....  | 111        |
| 2.5.7      | Situación de violencia y discriminación en el marco de la campaña electoral.....  | 113        |
| <b>2.6</b> | <b>Participación en mediaciones y resolución de conflictos sociales.....</b>  | <b>115</b> |
| 2.6.1      | Mediación en el conflicto Gobierno – SINTRAJAP.....   | 115        |
| 2.6.2      | Intervención de la Defensoría para la entrega de cuerpos de las personas fallecidas a sus familiares en razón de la huelga del Poder Judicial.....  | 116        |
| 2.6.3      | Conflictos socio ambientales: agua potable.....   | 116        |
| 2.6.4      | Mediación entre el Gobierno y SEETAXI.....  | 117        |
| <b>2.7</b> | <b>Seguimiento de las recomendaciones de los comités de derechos humanos de Naciones Unidas.....</b>  | <b>117</b> |
| 2.7.1      | Informe general sobre el cumplimiento de Costa Rica de las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas.....   | 117        |
| 2.7.2      | Informes Alternativos Independientes.....   | 117        |
| <b>2.8</b> | <b>Asuntos Internacionales.....</b>   | <b>119</b> |
| 2.8.1      | Posicionamiento y consolidación internacional.....  | 119        |
| 2.8.2      | Secretaría de GANHRI.....   | 120        |
| 2.8.3      | Relaciones con el Sistema Interamericano y el Sistema Universal.....  | 121        |
| 2.8.4      | Sub Comité de Acreditación de GANHRI y cumplimiento de recomendaciones.....   | 121        |
| <b>3</b>   | <b>El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.....</b>   | <b>126</b> |
| <b>4</b>   | <b>Circulares emitidas.....</b>   | <b>128</b> |
| <b>5</b>   | <b>Procesos en curso.....</b>   | <b>130</b> |

## Presentación y resumen ejecutivo

El 22 de setiembre de 2014, asumí el puesto de Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica con un profundo compromiso por la independencia y los derechos humanos, del que da fe por mi trayectoria.

Mi responsabilidad con los y las diputadas, y por su medio, con los y las costarricenses, fue dejar una Defensoría más sólida en su defensa de los derechos humanos, con mayores garantías de independencia y a la vez, desempeñando un papel más activo, eficiente y eficaz en la defensa de los derechos de todas las personas, sin exclusión.

En el año 2017, la Defensoría de los Habitantes fue reacreditada por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) como una Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) con estatus A según los Principios de París. Esto implica un reconocimiento sobre su mandato en la protección de derechos humanos, su independencia y su capacidad para cumplir con su labor, a la vez que confirma y se asume un compromiso institucional para mantener y mejorar esos estándares.

La independencia de la institución es un elemento clave que exige un deber general de todo el funcionariado y el apoyo del Estado para asegurar las garantías necesarias para resguardarla. Esto implica, necesariamente, una mejora permanente de su gestión y quehacer institucional, con mecanismos sólidos de control interno, y un resguardo de su objetividad y capacidad técnica como INDH.

### 1.1 Mejoramiento de la gestión institucional

Durante mi gestión, se ha avanzado hacia un **mejoramiento de la gestión institucional** - como uno de los pilares esenciales y que se reflejan en este informe- descentralizando la toma de decisiones desde el Despacho hacia las direcciones, y de la sede central, hacia las oficinas regionales, con miras a tener una mayor eficiencia y eficacia en la gestión, en el uso de los recursos públicos, y en la defensa de derechos e intereses, fortalecida esta última con una mayor cercanía a los y las habitantes.

Esa búsqueda de mejora institucional ha requerido un trabajo importante para **fortalecer los mecanismos de control interno de la institución**, la administración de riesgos, los procesos gerenciales, lo que ha significado una autoevaluación profunda, revisar procesos y procedimientos, elaborar instrumentos y mejorar la transparencia. Cabe resaltar el avance en la gestión ética de la institución, con la reactivación de la Comisión Institucional de Valores, y la emisión de directrices éticas que deben regir la acción de todo el funcionariado.

Esta mejora ha significado, también, direccionar la gestión institucional hacia la **búsqueda de resultados**, en el pleno goce de derechos a través de los planes anuales operativos y estratégico con enfoque basado en derechos humanos, la revisión de los procedimientos y las evaluaciones de

personal según metas anuales, y procurar un mayor impacto a todos los niveles del accionar de la Defensoría.

El fortalecimiento de la **capacidad institucional**, que exige el proceso de acreditación de la Defensoría como Institución Nacional de Derechos Humanos, se enlaza con mejoras esenciales realizadas por la Dirección Administrativa, que van desde el mejoramiento de la infraestructura institucional, una ejecución presupuestaria eficiente para dar valor agregado al 0,1% del presupuesto nacional que se destina a la labor de defensa y promoción de derechos humanos que realiza la Defensoría, aparejada con la incorporación de normas internacionales de contabilidad en los estados financieros a un paso mayor que la media del resto del sector público.

En ese mismo sentido y con la certeza de que el mayor valor de una institución son las personas que laboran en ella, desde el primer año se implementaron medidas para mejorar sus condiciones, como la incorporación de licencias por paternidad, el establecimiento de horarios escalonados para que el funcionariado pudiera cumplir con sus labores dentro del horario que le fuera más conveniente según sus condiciones personales y la aprobación de contratos de teletrabajo, entre otras medidas que fortalecieron la motivación del personal, de la mano del fortalecimiento de la capacidad institucional.

En un país con profundas brechas regionales –como las que ha evidenciado la Defensoría a lo largo de los años en sus informes- el fortalecimiento de la capacidad técnica, recurso humano, competencia y acción de las **oficinas regionales** es esencial para asegurar un mejor servicio y que llevó al inicio de una propuesta de regionalización de la Defensoría de los y las Habitantes.

Sin embargo, el mejor resguardo a la **independencia** de una institución nacional de derechos humanos la ejercen sus funcionarios y funcionarias. De ahí, que se torne fundamental, tal como lo ha señalado GANHRI, su selección por criterios de idoneidad, y de ahí la inclusión de concursos públicos para la contratación de personal nuevo de la Defensoría.

La Defensoría también debe buscar la **coherencia** entre su gestión interna y su mandato, lo que quedó plasmado en la presente gestión con la emisión de una política institucional de género y otra política de discapacidad y personas adultas mayores. La institución también ha sido reconocida como una institución verde por su gestión ambiental. Finalmente, se designó a la Defensoría de los Habitantes como Mecanismo Nacional de Seguimiento de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad.

## 1.2 Gestión sustantiva

La **gestión sustantiva**, tal como anunciamos en el primer informe que tuve el honor de presentar en mi calidad de Defensora ante la Asamblea Legislativa en el año 2015, giró en torno al eje de fortalecer a la institución como un **recurso efectivo** de defensa de derechos e intereses y por lo tanto, en la atención a las denuncias de los y las habitantes. Aparte de este eje, se definieron dos enfoques: **el enfoque al desarrollo basado en los derechos humanos** y el **combate a la discriminación**.

Evidentemente, la Defensoría en tanto **órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa**, ha desempeñado un papel permanente en la discusión de proyectos de ley, emitiendo criterios, participando en comisiones legislativas, en especial la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, atendiendo solicitudes de los y las diputadas; y organizando y participando conjuntamente en actividades en el seno legislativo.

La presentación del Informe Anual de Labores es la principal manifestación de la relación entre la Asamblea Legislativa y la Defensoría en la que se detalla la labor sustantiva anual de la institución. El presente informe recoge algunas acciones de una labor ampliamente detallada en los tres

informes que esta gestión ha presentado ante el Congreso de la República. La defensa anual del informe ante el Plenario Legislativo es un ejercicio democrático de rendición de cuentas, transparencia y control político de la labor del Estado en relación con sus obligaciones de derechos humanos.

La Defensoría de los Habitantes también ha contribuido con acciones estratégicas y actividades del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, asegurando así la visión de que las obligaciones del Estado recaen sobre todo el sector público sin excepción.

En este informe de gestión, presentamos algunas acciones estratégicas sustantivas por cuanto el detalle de la acción de la Defensoría está en los Informes Anuales.

### **1.2.1 La Defensoría como recurso efectivo**

A la Defensoría llegan los y las habitantes agotados de la maraña institucional, de la falta de respuesta, de la inacción del sector público, y heridos por la violación a sus derechos. De ahí la necesidad de que la Defensoría sea un recurso efectivo que contribuya cada vez más a una reparación de ese vínculo entre el ciudadano y el Estado.

Durante la gestión se hizo un esfuerzo importante –implementando técnicas como el teletrabajo– para reducir los tiempos de respuesta y resolver asuntos que tenían un rezago inaceptable. A pesar de que hubo un incremento considerable en el número de investigaciones abiertas, hubo una mejoría en los tiempos de resolución y se redujo sustancialmente el número de asuntos con rezagos importantes. Al cerrar la gestión, la mayoría de los casos en trámite corresponden al mismo año de ingreso de la queja.

Además de los tiempos, se reforzó la calidad técnica de los informes asegurando un mayor control de convencionalidad en relación con las actuaciones del Estado. Cada vez más, esa función institucional que nos corresponde controlar, pasa por el lente de las obligaciones internacionales del Estado, exigiendo una mejor vivencia de los derechos humanos en el país.

Asimismo, en aras de asegurar un mayor impacto, hubo un incremento en las investigaciones de oficio abiertas, que son aquellas que refieren temas estructurales, o que resultan de múltiples denuncias ante la institución.

Para asegurar un mayor impacto, se fortaleció la capacidad de incidencia de las oficinas regionales, las que elaboraron proyectos para poder incidir en empoderar a los y las titulares de derechos y en los tomadores de decisión locales para impactar situaciones específicas que violentaban los derechos de las personas. La incidencia, también se dio desde múltiples acciones temáticas de las Direcciones de Defensa de la sede central, en aspectos que afectan, de manera general, los derechos o intereses de los y las habitantes.

Finalmente, conscientes de las brechas regionales de la institucionalidad pública, se emprendió el proyecto “Oficina sin Paredes” por parte de las oficinas regionales, quienes salieron a buscar, a comunidades muy alejadas de los centros urbanos, a los y las habitantes para capacitarles sobre sus derechos y poner a su disposición los servicios de la institución.

### **1.2.2 Enfoque al desarrollo basado en los derechos humanos**

Uno de los énfasis de acción de la Defensoría de los Habitantes durante la gestión ha girado en torno al Enfoque al Desarrollo basado en los Derechos Humanos. Este enfoque exige el abordaje de presupuestos como el reconocimiento de los y las habitantes como sujetos de derechos, la

participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y el control de convencionalidad y legalidad.

Se incorporó este enfoque en la resolución de la casuística, particularmente a través de recomendaciones que, como resultado de la investigación de la institución, y el control de convencionalidad, permitan empoderar al habitante, a través de una exigencia de rendición de cuentas a quienes se han visto afectados por la situación violatoria. De esa forma, se restablece la relación entre las personas y la institucionalidad democrática, pero con un sujeto de derechos que, consciente de su titularidad, puede exigirle una acción efectiva al Estado.

La aprobación de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, se convirtió en una oportunidad ideal para poder implementar este enfoque en el accionar de la institución. Esto se reforzó a través del compromiso asumido por la Defensoría como signataria de la Declaración de Mérida sobre el papel de las INDH en la implementación de la Agenda 2030. Esto llevó que la Defensoría presentara ante la Asamblea Legislativa, como parte de su Informe Anual 2015-2016, un informe sobre los retos generales de Costa Rica para cumplir con 14 de los 17 objetivos. Este fue el primer informe de esta índole en el mundo que realizara una INDH.

Como consecuencia del trabajo realizado por la institución, se estableció el Programa Institucional *Pobreza y Exclusión: Observando el cumplimiento de las obligaciones del Estado costarricense frente a los derechos humanos*. El programa busca analizar el problema de la pobreza en el país desde múltiples aristas.

La Defensoría también ha mantenido una observación permanente del mecanismo nacional de seguimiento del cumplimiento de los ODS, como observadora en el Comité Consultivo de Alto Nivel. Asimismo, para institucionalizar el seguimiento, se creó una comisión interna en la Defensoría sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El enfoque con base en derechos humanos también exige una promoción de la transparencia, que la Defensoría ha mantenido a través de la red de transparencia, pero últimamente con el impulso del Índice Institucional de Transparencia en el Sector Público, que mide la transparencia a través de las páginas de Internet de las distintas instituciones evaluadas. El índice ha constituido una motivación importante, que se refleja en la mejora en las notas de cada institución (incluida la Defensoría de los Habitantes).

Finalmente, la Defensoría no ha podido quedar impávida frente al problema fiscal que atraviesa el país y ha emitido múltiples llamados al Ministerio de Hacienda y a la Asamblea Legislativa, con ocasión de cada discusión presupuestaria, para asegurar que se tomen las medidas necesarias sin que estas caigan, desproporcionadamente, sobre los hombros de las poblaciones menos favorecidas.

### **1.2.3 Igualdad y combate a la discriminación**

Tal como se señaló en el Informe Anual 2014-2015, el otro enfoque al que se abocó la gestión fue el de la promoción a la igualdad y el combate a toda forma de discriminación, como derecho y principio transversal a todas las obligaciones de derechos humanos también consagrado en la Constitución Pública.

La discriminación es, en sí misma, una violación de derechos humanos que afecta, además, el pleno goce y disfrute de otros derechos. El Estado costarricense tiene la obligación de respetar y garantizar todos los derechos a todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Esta gestión abordó múltiples temas de discriminación, desde la ausencia de una política de género en el sistema penitenciario –que considere las necesidades de las mujeres privadas de libertad-, pasando por la violencia hacia los niños y las niñas, la protección de la población adulta mayor, el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios ancestrales, la violación de la ley 7600 en el transporte público del país, los discursos de odio contra la población LGBTI y la construcción de una agenda de trabajo con la población afrodescendiente del país. Se realizaron campañas contra la violencia hacia niños y niñas, y personas adultas mayores, así como una campaña para promover el respeto hacia la población LGBTI.

Uno de los aportes más estructurales fue la designación de la Defensoría como Mecanismo Nacional de Seguimiento de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. No obstante, sin lugar a dudas, fue el trabajo conjunto con la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa para la construcción del proyecto de *Ley Marco contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia* la acción con mayor potencial de impacto en la materia. El proyecto fue aprobado de manera unánime en Comisión y de ser aprobado por la Asamblea Legislativa, vendría a saldar deudas de más de 50 años que mantiene el país en materias como la prevención y castigo del genocidio, los crímenes de odio, la igualdad en la educación, en los centros de salud y de trabajo y el acceso a bienes y servicios.

#### **1.2.4 Seguimiento a las recomendaciones al país de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas**

La Defensoría de los Habitantes, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) acreditada con estatus A según los Principios de París, está llamada a servir como puente entre los compromisos de derechos humanos que asume el Estado frente a la comunidad internacional y la calidad de vida de los y las habitantes.

En el año 2017, la Defensoría contribuyó, a través de un capítulo de su informe Anual 2016-2017, con el primer barrido a nivel nacional de las recomendaciones de los comités de derechos humanos al país. Se analizaron las recomendaciones de siete de los ocho comités respecto de los cuales Costa Rica tiene una obligación de rendir informes.

Por otra parte, la acreditación permite a la Defensoría de los Habitantes gozar de un acceso privilegiado a los órganos de tratados mencionados, y en ese carácter se le invita a presentar informes alternativos independientes a los comités, como parte del examen que cada uno de ellos realiza sobre el país, y el cumplimiento de los tratados de derechos humanos. Con ocasión de esos ciclos de examen, la Defensoría ha presentado informes alternativos independientes a los siguientes comités:

- Comité de Derechos Humanos (que vigila el cumplimiento al Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de la Naciones Unidas

### **1.3 Conclusión**

Además de lo detallado anteriormente, la Defensoría de los Habitantes desempeñó un papel fundamental como Secretaría de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), lo que sirvió de vitrina para mostrar el trabajo de alto nivel de los y las funcionarias de la institución. De esta manera la Defensoría es reconocida hoy como una institución líder en la región y en el mundo.

Todo el trabajo que se ha realizado durante los últimos tres años y medio, que se resumen en este informe y que se detallan en cada uno de los informes anuales de la institución, y que hoy se reconoce en el mundo entero, es el resultado del trabajo denodado de todo el equipo de la Defensoría de los Habitantes. Agradezco, con especial atención, al señor Defensor Adjunto de los Habitantes, Juan Manuel Cordero González, quien ha sido pilar fundamental de esta gestión.

Sin embargo, las instituciones de defensa y promoción de derechos humanos, no las definen quienes las dirigen, ni quienes trabajan en ellas, sino las personas a quienes sirven. Cada esfuerzo, cada sacrificio, cada angustia cobra sentido, únicamente, por el honor de servir a los y las habitantes de esta noble Patria, en especial, a los más humildes y los más desesperanzados. Por ese honor, cierro esta gestión, agradecida con los y las señoras diputadas por haberme permitido servir a mi país.

Montserrat Solano Carboni

Defensora de los Habitantes de la República

# 1 Mejora de la Gestión Institucional

## 1.4 Descentralización y delegación para la eficiencia

La Defensora de los Habitantes tiene la potestad de definir las estrategias y acciones más apropiadas que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales, para garantizar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las atribuciones y competencias de la institución, incluyendo la potestad de delegar en el Defensor Adjunto la realización de las actividades que aseguren el mejor funcionamiento de la institución. También puede delegar algunas funciones en los y las directoras, para evitar la centralización innecesaria de firmas de documentos por parte de la jerarca, y simplificar así los trámites en beneficio de los y las habitantes. Se adoptaron, por lo tanto, los siguientes tres acuerdos:

**Acuerdo N° 1906:** Dado en la ciudad de San José, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince. Publicado en la Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2015.

**Acuerdo N° 1921:** Dado en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del ocho de mayo del dos mil quince. Publicado en la Gaceta N° 99 del lunes 25 de mayo de 2015.

**Acuerdo N° 1942:** Dado en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del 17 de setiembre de 2015. Publicado en la Gaceta Oficial 195 del miércoles 7 de octubre de 2015.

En el siguiente cuadro, se resumen las potestades que conservó la Jerarca de la institución y las delegaciones vigentes tanto al Defensor Adjunto como a Directores, Directoras y Coordinadores de Regionales:

| DEFENSORA DE LOS HABITANTES  | DEFENSOR ADJUNTO   | DIRECTORES Y DIRECTORAS-COORDINADORES DE REGIONALES  |
|--|--|--|
| <b>Ratificar la conservación de la competencia única y exclusiva del o la Defensora de los Habitantes para la emisión de los siguientes actos administrativos:</b> | Coordinar y supervisar lo relacionado con la gestión de la Defensoría de los Habitantes en las <b>actividades administrativas y financieras</b> de la institución. (1906)  | Ratificar la delegación en la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata, las Direcciones de Defensa y Sedes Regionales, de las funciones de defensa, según las particularidades de sus ámbitos temáticos y el alcance de sus competencias ya dispuestas en el Estatuto Autónomo de Organización y sus sucesivas reformas. (1921) |
| <b>Inadmisibilidad de la queja o denuncia.</b>   | Adoptar las decisiones finales que correspondan con base en las recomendaciones que con sustento técnico sean vertidas por la Dirección Administrativa, la Dirección de Asuntos Jurídicos y en general, las unidades administrativas que la componen | Incluir dentro del ámbito de delegación dispuesto estatutariamente, la habilitación expresa a las y los Directores así como a los Coordinadores de las Oficinas Regionales, para realizar  |
| <b>Informe Final con Recomendaciones.</b>  | en las materias propias de su  |  |
| <b>Cierre de</b>   |  |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>Hostigamiento Sexual con Recomendaciones.</b></p> <p><b>Cierre de Expediente por Omisión de Respuesta.</b></p> <p><b>Resolución del Recurso de Reconsideración interpuesto contra los informes de la Defensoría de los Habitantes, incluidas las decisiones y actuaciones, conforme el artículo 22 de su Ley.</b></p> <p><b>Todos los actos de cierre que dan por concluida la intervención institucional que pudieran resultar incluso parcialmente desfavorables a las pretensiones de las y los habitantes.</b></p> <p><b>En general, toda comunicación formal con los miembros de los Supremos Poderes, Juntas Directivas de órganos desconcentrados, Jerarcas del sector público descentralizado institucional, incluidos los entes públicos no estatales, empresas públicas estatales y no estatales e independientemente de su carácter unipersonal o colegiado. (1921)</b></p> <p><b>Sin perjuicio de las</b></p> | <p>competencia. (1906)</p> <p>Atender todos los asuntos comprendidos en los <b>procesos de contratación administrativa institucional</b>, para lo cual decidirá respecto a los actos de adjudicación; resolverá los recursos que durante o al final de cada proceso llegaren a interponerse que den por agotada la vía administrativa y suscribirá en representación de la institución los contratos que fueren necesarios para la buena gestión de la Defensoría de los Habitantes. (1906).</p> <p>Coordinar, dirigir y recomendar lo que corresponda en el proceso de <b>elaboración de anteproyecto</b> de presupuesto de la institución, así como autorizar y firmar las modificaciones presupuestarias ante la Dirección General de Presupuesto Nacional. (1906)</p> <p>Supervisar y decidir en torno a las acciones de <b>ejecución presupuestaria</b> institucional que requieran autorización del/la Jerarca, todo de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional. (1906).</p> <p>Firmar todos los <b>cheques</b> que al momento de emitirse el presente acto de delegación, son del resorte de la Defensora de los Habitantes, para lo cual deberán realizarse las gestiones necesarias ante los bancos y demás instancias correspondientes, a fin de que se tengan por conocidas y acreditadas las mismas. (1906)</p> <p>El alcance del presente acto se realiza sin perjuicio de la delegación que para temas, proyectos o aspectos específicos de la función sustantiva institucional la Defensora de los</p> | <p>las actividades materiales necesarias para el eficiente ejercicio de la función de defensa, incluyendo la adopción formal de los actos administrativos a través de la firma de los documentos que constan en la plataforma informática de defensa y que se indican a continuación:</p> <p>Admisibilidad de la queja</p> <p>Orientación al habitante</p> <p>Acumulación de queja</p> <p>Criterio al o la habitante</p> <p>Todos los documentos empleados para otorgar audiencia formal a través de traslados o solicitudes de informe a funcionarias y funcionarios públicos en fase de investigación, seguimiento o monitoreo, dirigidos a quienes ocupan puestos de jefatura pero ubicados en los niveles medios y técnicos.</p> <p>Quedan comprendidas en esta categoría las solicitudes de informe giradas en el marco de los procesos de audiencias públicas para la fijación de tarifas de servicios públicos y los de hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, conforme la ley especial.</p> <p>En los supuestos de omisión al deber de presentar el informe, el o la Directora deberá remitir un recordatorio al o la funcionaria pública incumpliente. De persistir la omisión, podrá girarle una única prevención.</p> <p>En los casos en que la prevención resulte infructuosa, el o la Defensora de los Habitantes en forma única y exclusiva dará cuenta de los incumplimientos del titular subordinado al o la Jerarca del respectivo órgano o ente público y</p> |
|---|---|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p><b>disposiciones anteriores, el o la Jerarca puede revisar en cualquier momento lo actuado por las o los Directores así como emitir directrices de procedimiento y lineamientos de fondo de acatamiento obligatorio para asegurar un abordaje integral, interdisciplinario y uniforme en la atención de los casos y temas. (1921)</b></p> | <p>Habitantes acuerde en el Defensor Adjunto. (1906)</p> <p>Adopción y emisión formal, a través de la firma, de los actos que se indican a continuación:</p> <p><b>Cierre de consultas</b> que resulten favorables a la pretensión del habitante.</p> <p><b>Solicitudes de informe</b>, incluidos los traslados propiamente así como en general las comunicaciones formales específicamente dirigidas a los miembros de los Supremos Poderes, Juntas Directivas de órganos desconcentrados, Jerarcas del sector público descentralizado tanto institucional como territorial, incluidos los entes públicos no estatales, empresas públicas estatales y no estatales e independientemente de su carácter unipersonal o colegiado.</p> <p><b>Prevención a los jercarcas</b>, en el supuesto de que resultare infructuosa la prevención que en primera instancia giran las y los Directores a los titulares subordinados, según los términos dispuestos en el Acuerdo N° 1942</p> <p>La negrita no corresponde con el original.</p> | <p>ratificará la solicitud de informe dentro de un plazo de cinco días hábiles.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de todas las solicitudes de informe o traslados así como en general toda comunicación formal, en que a partir de una intervención institucional oficiosa o incluso por denuncia en que por la relevancia del asunto o el interés nacional que suscita, el o la Jerarca, sin necesidad de agotar el procedimiento descrito en el apartado anterior, desde el inicio decida dirigir a los miembros de los Supremos Poderes, Juntas Directivas de órganos desconcentrados, Jerarcas del sector público descentralizado tanto institucional como territorial, incluidos los entes públicos no estatales, empresas públicas estatales y no estatales e independientemente de su carácter unipersonal o colegiado.</p> <p>Únicamente a las y los Directores de Defensa y de Admisibilidad los siguientes actos de cierre o conclusión de la intervención institucional:</p> <p>f.1.- Cierre por Falta de Interés Actual.</p> <p>f.2.- Cierre de la Consulta o Cierre por Carátula.</p> <p>f.3.- Cierre de Expediente en Seguimiento.</p> <p>f.4.- Cierre de Hostigamiento Sexual sin Recomendaciones.</p> <p>f.5.- Cierre por Gestiones Informales.</p> <p>f.6.- Informe Final sin Recomendaciones.</p> <p>Con excepción del acto administrativo de Cierre por Falta de Interés Actual, en todos los demás casos, la investigación sea sumaria o formal, deberá demostrar que los derechos e intereses del o</p> |
|--|--|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>la habitante fueron garantizados en su totalidad, todo lo cual deberá quedar acreditado fehacientemente en el expediente levantado al efecto, bajo responsabilidad del o la Directora a cargo del asunto.</p> <p>Al Director de Sedes Regionales los siguientes actos de cierre:</p> <p>Cierre de Expediente en Seguimiento<br/>Informe Final sin Recomendaciones.</p> <p>A los Coordinadores Oficina Regional los siguientes actos de cierre:</p> <p>Cierre por Falta de Interés Actual<br/>Cierre de la Consulta o Cierre por Carátula<br/>Cierre por Gestiones Informales</p> <p>Suspensión de Trámite de Expediente por Gestión ante el Poder Judicial. En tales casos, deberá acreditarse en el expediente el número de la causa judicial en trámite, así como una descripción sucinta que rinda cuentas suficientes de la identidad del objeto del proceso judicial con el objeto de la denuncia interpuesta ante la Defensoría de los Habitantes.<br/>Informes Interlocutorios o de monitoreo. (1921)</p> |
|--|--|---|

Además de la adopción de estas acciones, se consideró importante emitir la Directriz N° DH-001-2015 el 14 de diciembre de 2015 para regular la suplencia al superior en situaciones temporales que así lo ameriten, a efectos de garantizar la continuidad en la gestión ante los supuestos de ausencia temporal de las personas que ocupan el puesto de Dirección, de Jefatura de Departamento o de Coordinación general. Todo ello con el fin de favorecer una gestión ordenada y un ambiente de control interno que permita dar seguimiento a los asuntos entre el o la Directora o Jefatura de Departamento y la persona suplente.

## 1.5 Control interno

### 1.5.1 Autoevaluación de control interno

Desde el inicio de la presente gestión se estableció como base de trabajo la necesidad de fortalecer todo lo relativo a la evaluación, transparencia y rendición de cuentas a nivel interno, y procurar un mayor enfoque hacia la gestión y la planificación por resultados. En esa línea se estableció como prioridad el inicio de un proceso de construcción del Sistema de Control Interno (SCI) el cual tiene cinco componentes: 1. Ambiente de Control, 2. Valoración de Riesgos, 3. Actividades de Control, 4. Información y 5. Monitoreo.

En lo relativo a las Actividades de Control se ha realizado un esfuerzo en la elaboración de manuales y directrices (ver 3.2.) que permitan sentar las bases para que las diferentes actividades y tareas se efectúen bajo una serie de criterios estandarizados para toda la Institución. En cuanto a la Valoración de Riesgos, se realizó un ejercicio institucional después de un período de no realizarse permitiendo ello, en conjunto con la autoevaluación de control interno, elaborar un plan de acción que se aprobó está pronto de aprobarse. Ambas evaluaciones, la de Control Interno y la de Riesgos han servido de base para la aprobación de Sistema Específico de Valoración de Riesgos, mismos que servirán de base para fortalecer los demás componentes del SCI.

Este proceso se ha visto fortalecido por las actividades orientadas a mejorar la calificación de Índice de Gestión Institucional, evaluación que ha servido para detectar la ausencia de una serie de normativa que una vez aprobada han incidido favorablemente en el control interno institucional. Es importante señalar la institución aún tiene camino por recorrer en este campo, pero se han sentado las bases en la presente gestión en su fortalecimiento e incorporación en la cultura institucional.

### 1.5.2 Valoración de riesgos

Con el propósito de cumplir con los requisitos de Control Interno, la Contraloría General de la República ha emitido<sup>1</sup> una serie de lineamientos que se ven plasmados en las directrices generales para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI). En ellos se indican los principales aspectos que deben orientar la elaboración de la metodología, relacionada con la valoración de riesgo a nivel institucional.

La Valoración de Riesgos, como componente de un Sistema de Control Interno (SCI) busca: identificar, analizar, evaluar, administrar, revisar, documentar y comunicar los riesgos a los cuales se podría enfrentar la institución, esto para establecer su importancia y la probabilidad e impacto de su materialización, asimismo como la toma de acciones para operar y fortalecer el SCI, así como para ubicar a la organización en un nivel de riesgo aceptable.

La responsabilidad del SCI es compartida por todos(as) los(as) funcionarios(as). Cada uno(a) debe ejercer un autocontrol dentro de las tareas que desarrolla, lo cual conlleva a que a través del tiempo se genere una cultura que sirva para la autoevaluación y ser capaces de detectar las oportunidades de mejora y por ende efectuar los correctivos necesarios sobre las actividades sujetas bajo nuestra responsabilidad. El artículo 19 de la Ley General de Control Interno, Ley nº 8292 establece las responsabilidades asociadas al funcionamiento del sistema de control interno, señalando que ello supone la implantación de un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). Para cumplir con ello, la Jerarquía debe tomar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento de manera que permita ubicar el riesgo institucional al menos en un nivel de aceptable. Un logro importante en esta administración, fue la emisión del Acuerdo N° 2132 el cual acordó lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Resolución R-CO-64-2005 del primero de julio del dos mil cinco.

1.- Incorporar dentro de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación Institucional, la responsabilidad de asesorar y coadyuvar en la implementación de su Sistema de Control Interno.

2.- Crear una Comisión de Control Interno, con cinco miembros para las responsabilidades de la Dirección de Planificación Institucional en esta materia.

3.- Se instruye al Director de Planificación Institucional para que presente a este Despacho a más tardar el 31 de marzo de 2018, una estrategia tendente a establecer un plan de acción para el fortalecimiento de Control Interno en la Defensoría de los Habitantes, misma que debe incluir todo lo relacionado con la aplicación del SEVRI.

4.- Aprobar el Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI) presentado a la Jerarca por la Dirección de Planificación Institucional, así como los requerimientos necesarios presentados para su adecuado funcionamiento.

#### **1.5.2.1 Marco orientador del sistema específico de valoración de riesgos**

En esta administración la Defensora de los Habitantes y el Defensor Adjunto asumieron el compromiso para que la valoración de riesgos se convierta en un aspecto central de la gestión para el logro de los objetivos y metas institucionales, por ello se ha participado activamente en la toma de decisiones dirigidas a que el Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI) se implemente. Los resultados que el SEVRI arroje, los riesgos relevantes, será información clave para una mejor toma de decisiones.

Para ello se realizan los esfuerzos institucionales necesarios para que el Sistema se fortalezca y que cuente con los recursos técnicos, financieros y humanos para su desarrollo y consolidación.

Asimismo, se dictaron los lineamientos necesarios para que el SEVRI se fortalezca con la participación las y los funcionarios involucrados en el proceso y con ello coadyuvar en su consolidación.

Un logro de esta gestión fue la elaboración de las políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones en materia de funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, siendo estos el Marco Orientador del SEVRI, NI-DPLA-SEVRI-1.

#### **1.5.3 Mejoramiento en la posición del Índice de Gestión Institucional (IGI)**

A partir de los resultados arrojados por la evaluación de la Contraloría General de la República con ocasión de la medición del Índice de Gestión Institucional (IGI) y a la luz del Informe de Asesoría de la Auditoría Institucional, se solicitó a diversos Departamentos de la institución, adoptar las medidas necesarias a efectos de que se generen los productos para mejorar la posición en el IGI, tales como:

- Reglamento para normar las cauciones de la institución.
- Emisión de Directrices Éticas.
- Manual de Procedimientos Presupuestarios, entre otros.
- Gestión ética.
- Emisión del acuerdo de la Comisión Institucional de Valores.

El artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno dispone como deber de los jercas y titulares subordinados: "a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus

deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios".

| <b>Periodo</b> | <b>Puntaje</b> |
|----------------|----------------|
| <b>2011</b>    | 71,32          |
| <b>2012</b>    | 76,74          |
| <b>2013</b>    | 79,28          |
| <b>2014</b>    | 63             |
| <b>2015</b>    | 56,3           |
| <b>2016</b>    | 79,6           |
| <b>2017</b>    | 88             |

Se desprende del cuadro que los últimos dos años la Defensoría ha realizado esfuerzos por no volver a ubicarse el nivel del 2015 ni del 2016. Los retos que aún quedan a nivel institucional son grandes, pero, con el esfuerzo, mística y compromiso institucional se busca ubicarse para el 2019 con una nota mínima del 90, esto va a ser posible, gracias a que durante la presente gestión se sentaron las bases para avanzar en esa dirección.

#### **1.5.4 Gestión ética**

Durante esta gestión se emitió el Acuerdo N° 2025 del 7 de noviembre de 2016, con el cual se reinstauró y se modificó la conformación de la Comisión Institucional de Valores, y le encomendó una serie de labores tendentes a disponer una política institucional clara, objetiva, imparcial y justa en materia de ética y gestión pública.

Dicho Acuerdo determinó en su artículo 7 los siguientes ejes de trabajo de la Comisión Institucional de Valores, cuales son:

- 1.- Elaborar una propuesta de política tendiente a evitar conflictos de interés, originados en el desempeño de labores de las personas funcionarias, incluidas aquellas que han prestado servicios en instituciones y luego retornan a la Defensoría de los Habitantes de la República.
- 2.- Confeccionar una propuesta de directriz, que concientice sobre la responsabilidad de la eficiencia en las labores, en franca protección a los derechos de autor, debiendo evitarse cualquier forma de plagio.
- 3.- Preparar un Manual Institucional de Probidad y Riesgos Éticos.
- 4.- Todas aquellas funciones establecidas en los "Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Pública".

##### **1.5.4.1 Reactivación de la Comisión Institucional de Valores**

La Comisión Institucional de Valores elaboró el PAO 2017 en donde se planteó la ejecución de cuatro actividades como primera etapa de implementación del proceso de la Gestión Ética a nivel institucional, y en donde se detallan las acciones y metas.

| ACTIVIDADES   | METAS   | INDICADORES  | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|--|-----------------------|
| Formalización de la Comisión Institucional de Valores y de la Gestión Ética en la Institucional | -Realización de los actos administrativos: 1) Comunicación del Acuerdo de la jerarca para formalizar la Comisión Institucional de Ética y Valores así como las acciones que realice para la implementación de la gestión ética en atención a los lineamientos que emite la CGR y la CNRV al respecto. 2) Juramentación de la Comisión Institucional 3. Elaboración del Reglamento de trabajo. | Acuerdo comunicado.<br>Juramentación<br>3. Reglamento elaborado.   | Cumplido              |
| Capacitación y formación de las personas integrantes de la Comisión de Ética y Valores          | -Participación de los integrantes de la CIEV en taller de inducción que brinda la CNRV  | # Integrantes de la CIEV con inducción.                            | Cumplido              |
|   | -Participación de los integrantes de la CIEV en el curso en línea: Ética, fundamentos y aplicaciones.   | #Integrantes CEV que participan y aprueban el Curso.               | No Cumplido.          |
|   | -Participación de la persona coordinadora ó representante de la Comisión Inst. de Ética y Valores en capacitación que brinda la CNRV en las sesiones mensuales.   | # sesiones de capacitación impartidas/ # capacitaciones recibidas. | Cumplido              |
|   | -Participación en las sesiones de asesoría que brinda la Dirección Ejecutiva para aplicación de la gestión ética.   | # Sesiones de asesoría recibidas.                                  | Cumplido              |
|   | -Participación en otras opciones de capacitación facilitadas por la CNRV ó externas pero avalada por la Comisión Nacional.  | # eventos en los que participan.                                   | Cumplido              |
| Comunicación y formación  | -Realizar al menos 1 actividad (charla, o taller) a todo el personal de la Organización en los temas de las diferentes etapas (en general y en específico de la etapa) del proceso en ejecución de Gestión ética incluyendo educación ética y moral   | Tema o mensaje<br><br># de personal que participó                  | Cumplido              |
|   | -Realizar divulgación de los avances de la Comisión, por los medios de comunicación disponibles a lo interno  | Tema<br><br># de divulgaciones año acciones de divulgación         | Cumplido              |
|   | -Celebración Nacional de los Valores conforme Decreto Ejecutivo N°28170-J-MEP. Participación en las actividades   | Participación de la CIV las actividades para                       | Parcialmente cumplido |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|   | organizadas por la CNRV para la celebración de la Semana Nacional de Valores: actividades formativas y académicas para el fortalecimiento de la ética, los valores y la gestión ética de las organizaciones del estado. | celebración de la XIII Semana Nacional de Valores.  |   |
| Diagnóstico y definición del Marco Ético a la institución | -Realización de Diagnóstico de Oportunidad Ética en la institución utilizando herramienta y asesoría proporcionada por la CNRV.   | El Diagnóstico  | Parcialmente cumplido                                     |
|   | -Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la Gestión Ética en el Plan Estratégico Institucional tanto en el Marco filosófico (misión-valores-visión) como en su plan de acción.                            | Valores institucionales revisados.<br>Valores institucionales aprobados por el jerarca e insertos en el Marco Filosófico Institucional. | Parcialmente cumplido                                     |
|   | - Construcción del Manual o Declaración o Código de ética y conducta utilizando herramienta y asesoría proporcionada por la CNRV  | El Manual o Código de ética y conducta  | Cumplido parcialmente, se elaboró las directrices éticas. |

#### 1.5.4.2 Emisión de directrices éticas

La Comisión Institucional de Valores realizó un análisis de las distintas disposiciones normativas de carácter nacional e internacional, a fin de conjuntar y definir un listado de principios éticos que deben regir las actuaciones de las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes, fungiendo éste como el primer marco regulatorio institucional en materia ética, que posteriormente permitirá abocarse a la elaboración de disposiciones de carácter específico donde se incorpore la participación de todo el personal.

Como resultado de este proceso, en el diario oficial La Gaceta N° 241 de fecha 20 de diciembre de 2017 se publicó el acuerdo N° 0000218 el cual emite las siguientes directrices éticas para todo el personal de la Defensoría.

### **DIRECTRICES ÉTICAS DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 1.-** Las y los funcionarios de la Defensoría deben regir sus actuaciones y el ejercicio de sus labores conforme con, al menos, los siguientes principios y valores institucionales:

#### **Sujeción al ordenamiento jurídico**

Todos los actos y conductas realizadas por las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes deben estar sometidos a los valores de la justicia, la moral y la ética en la función pública y al ordenamiento jurídico, entendido en sentido amplio.

**Igualdad**

Las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes deben garantizar que en todos los actos que adopten y en los procesos de trabajo en que participen, brinden un mismo trato, no más gravoso o beneficioso, a las personas cuando se encuentran en idéntica condición o situación.

**No Discriminación**

Las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes deben promover y garantizar que en todos sus actos, procesos y procedimientos de trabajo se respete el principio de no discriminación, entendido como la evitación de cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de uno o más derechos o libertades fundamentales consagradas en el ordenamiento jurídico nacional o en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, origen étnico racial, color, orientación sexual, identidad y expresión del género, idioma, religión, identidad cultural, estado civil, afiliación gremial, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica y geográfica, nivel de educación, condición migratoria, de refugio, de asilo o apátrida o desplazado interno, discapacidad, características genéticas, condición de salud mental o física, incluyendo las enfermedades infecto contagiosas, psíquicas incapacitantes o cualquier otra.

**Eficacia**

La Defensoría de los Habitantes debe garantizar el cumplimiento de los fines, objetivos y metas propuestos asignados por el ordenamiento jurídico dentro de un marco de planificación, evaluación y rendición de cuentas, para procurar cambios positivos en el goce y disfrute de los derechos humanos y en la condición de la persona o personas denunciadas.

**Eficiencia**

La gestión institucional debe orientarse a la generación de un valor público, entendido como la incidencia en el mejoramiento de la gestión pública, la protección y promoción de derechos, mediante el óptimo uso de los recursos asignados, sean éstos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

**Austeridad**

Todos los actos y conductas de las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes relacionados con la inversión, adquisición, asignación, uso y conservación de los recursos y fondos públicos, deben orientarse a la satisfacción plena del interés público y el mandato institucional.

**Transparencia**

Los funcionarios y funcionarias de la Defensoría deben ejercer y promover la transparencia proactiva informando a los y las usuarias de los servicios institucionales, de las acciones realizadas en el ejercicio de sus competencias y generando buenas prácticas de rendición de cuentas y evaluación de resultados.

**Probidad**

Los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Habitantes deben orientar su gestión a la satisfacción del interés público de manera planificada, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los y las habitantes de la República, actuando con integridad, rectitud, buena fe y apegados al ordenamiento jurídico.

## **Responsabilidad**

Las y los funcionarios de la Defensoría deben cumplir con responsabilidad y diligencia las funciones asignadas en forma individual y colectiva y los compromisos adquiridos en el desempeño de su cargo en el ámbito de su competencia, con la calidad, en la cantidad y tiempo adecuados, hasta la consecución satisfactoria de resultados. Para ello deberán seguir los lineamientos en materia de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que la institución defina anualmente.

De igual forma, deben responder por sus acciones u omisiones, en los ámbitos institucional y/o judicial cuando corresponda, por sus faltas éticas, disciplinarias, civiles, políticas y penales.

## **Imparcialidad, Objetividad e Independencia**

Las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes en el ejercicio de sus funciones deben actuar con imparcialidad, independencia de criterio y objetividad, de modo que su labor no se vea influida por intereses externos, opiniones o convicciones personales de orden político, religioso, económico o de cualquier otra índole, que menoscaben estos principios y los objetivos que persigue la institución.

### **Independencia política**

A las funcionarias y funcionarios de la Defensoría de los Habitantes les está prohibido beneficiar a un partido político utilizando la autoridad o influencia de su cargo, dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, intervenir de forma activa en la vida interna de un partido político o participar en actividades político-partidistas.

Además de lo anterior, el/la Defensor/a de los Habitantes y el/la Defensor/a Adjunto/a no pueden participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género. Únicamente pueden ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en el Código Electoral.

### **Deber de evitar el conflicto de intereses**

Las y los funcionarios de la Defensoría deben abstenerse de incurrir en cualquier conducta que implique, directa o indirectamente, un conflicto entre el deber público y sus intereses privados, que pueda influir de forma indebida o que entre en contradicción con el desempeño del cargo o pueda comprometer la independencia y la imagen institucional.

En tal supuesto, deberán comunicar del conflicto, aún del aparente, del que se considera parte o incluso del que tenga conocimiento respecto a otro funcionario o funcionaria, ante su superior inmediato o ante el o la Jерarca.

## **Liderazgo**

El personal de la Defensoría de los Habitantes está llamado a ejercer un liderazgo ético basado en el respeto a los derechos humanos que sirva como referente en el ejercicio de la función pública.

## **Confidencialidad**

Todos los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Habitantes tienen la obligación de respetar el derecho de autodeterminación informativa, resguardando la confidencialidad de los datos personales y la información clasificada por ley como sensible y de acceso restringido a la que

tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, así como en aquellos casos en que la persona denunciante ha solicitado expresamente la garantía de confidencialidad de su identidad.

Con las excepciones que establece la ley, el personal de la Auditoría Interna y de la Contraloría de Servicio, debe mantener confidencialidad respecto de la información que se les haya suministrado para el ejercicio de su trabajo o que hayan conocido con ocasión de éste.

### **Justicia**

Todas las actuaciones y conductas de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Habitantes deben estar regidas bajo un sentido de justicia, según el cual todas las personas, en especial aquellas vulnerabilizadas, tienen igual derecho al esquema más amplio de las mismas libertades, derechos básicos y oportunidades.

### **Respeto**

En el ejercicio de sus funciones, las y los funcionarios de la Defensoría deben reconocer, entender, aceptar y valorar la dignidad de cada persona en su diversidad.

### **Integridad**

Los y las funcionarias de la Defensoría de los Habitantes deben velar porque sus actuaciones en todo momento se ajusten a la moral y a la ética pública.

### **Sana Convivencia**

En sus relaciones personales las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes deben promover un código de trato basado en el respeto, solidaridad, amabilidad y cordialidad, procurando dirimir cualquier divergencia de la manera más armoniosa posible.

## **1.5.5 Revisión general del macroproceso de defensa**

Los procesos y actividades institucionales que realiza la Defensoría de los Habitantes deben regirse por reglas y procedimientos uniformes y oficiales que se deben estar ajustando a las necesidades de los y las habitantes. En esta gestión, se consideró que el vigente Manual de Protección de Derechos debía ser actualizado para mejorar la eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de las diferentes Formas de Intervención, en aras de una mejor defensa de los derechos e intereses de las y los habitantes y el control de legalidad.

Ante la importancia de contar con un Manual de Protección de Derechos que refleje de mejor manera las estrategias de defensa, se creó un equipo de trabajo integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planificación Institucional y el Despacho, que lo coordinó a partir de los insumos aportados por las diferentes direcciones involucradas en el proceso. La revisión inició en el 2016 y culminó en el 2017.

La revisión del nuevo Manual de Defensa de Derechos se concentró en el estudio y análisis del Proceso de Defensa en sus diferentes fases de Admisión, Defensa y Seguimiento y éste resulta un medio que posibilita el cumplimiento de las atribuciones de defensa de derechos que la ley de creación le asignó a la institución. Se buscó centrar un enfoque en la defensa de derechos, incorporar enfoques basados en derechos humanos e incorporar formas de intervención existentes no reguladas o nuevas formas de intervención.

El nuevo Manual de Defensa se encuentra en proceso de consulta por parte de todas las Direcciones de Defensa. El mismo contempla los procesos de litigio internacional así como la relación de la Defensoría de los Habitantes de frente a instancias supra nacionales de defensa de

derechos humanos de conformidad con los Principios de París, tal como fue recomendado por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en su reacreditación de 2012.

Tal y como se señaló, este documento se encuentra actualmente en proceso de consulta en las direcciones para su posterior aprobación.

### 1.5.6 Mejoramiento de la transparencia institucional

En los informes del Índice de Transparencia del Sector Público costarricense -en el caso específico de la Defensoría de los Habitantes- se puede observar la importante mejoría y el salto cualitativo y cuantitativo que ha permitido ubicar a la institución en los primeros lugares de este instrumento de medición, según los datos estadísticos reflejados en el siguiente cuadro resumen:

|           | ITSP  | AI    | RC    | PC    | DA    | Posición | Avance |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|--------|
| ITSP 2015 | 32,24 | 46,02 | 31,45 | 26,99 | 14,27 | # 33/105 |        |
| 2015      | 39,15 | 56,18 | 35,58 | 30,19 | 26,25 |          |        |
| ITSP 2016 | 25,54 | 40,85 | 23,83 | 16,04 | 13,42 | # 5/206  | +20,52 |
| 2016      | 59,67 | 83,66 | 64,53 | 34,32 | 43,75 |          |        |
| ITSP 2017 | 31,13 | 44,14 | 27,66 | 26,48 | 18,97 | # 7/254  | +15,13 |
| 2017      | 74,80 | 94,78 | 67,64 | 55,34 | 80,64 |          |        |

Lo anterior fue posible gracias al trabajo conjunto de funcionarios y funcionarias de las diferentes Direcciones de la Defensoría a quienes, desde el Despacho, se les asignó la responsabilidad de coordinar esfuerzos para que la institución, como creadora e impulsora del ITSP, se mantenga en los primeros lugares de esta iniciativa interinstitucional.

Obsérvese que la Defensoría pasó del lugar 33 de 105 instituciones evaluadas en la primera edición -en el año 2015- definida como la "línea base", al lugar número 5 entre 206 evaluadas en la segunda edición (año 2016) y, en la última edición, en el año 2017, se logró ubicar en el lugar número 7 entre 254 instituciones. Esto a pesar de que no sólo se aumentó el número de instituciones evaluadas sino que algunas realizaron esfuerzos muy importantes para mejorar su ubicación en el ITSP, al punto de que 3 instituciones de distintos sectores de actividad, lograron calificaciones muy altas, una de ellas casi con nota perfecta.

Otro aspecto interesante, de acuerdo con los resultados de la última evaluación, es que al menos 12 instituciones -incluida la Defensoría de los Habitantes- lograron superar la nota de 70 puntos, lo cual denota un importante avance, tomando en cuenta que en la segunda edición del ITSP, en el año 2016, únicamente una institución logró ubicarse por encima de ese resultado.

### 1.5.7 Reacreditación de la Institución con Estatus A según los Principios de París

En el marco de los trabajos de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), el Subcomité de Acreditación (*Sub-Committee on Accreditation*, SCA por sus siglas en inglés) cada cinco años revisa que cada INDH cumpla con los Principios Relativos al Estatuto de Funcionamiento de las INDH de Protección y Promoción de los Derechos Humanos<sup>2</sup> (conocidos como los Principios de París). Tal y como fue mencionado en el informe anual 2015-2016, la DHR como miembro de GANHRI, ostenta el "estatus A" de conformidad con el cabal cumplimiento de los citados compromisos.

El estatus "A" se concede a las INDH que cumplen totalmente con los citados principios; y corresponde al Subcomité de Acreditación de GANHRI, otorgar el estatus mediante los procedimientos de evaluación establecidos. El estatus "B", se otorga a aquellas instituciones que cumplen parcialmente con la totalidad de los compromisos. Cabe resaltar, que la acreditación toma

también en cuenta si, en el contexto nacional, la institución cuenta con las garantías necesarias para desarrollar su trabajo, y se analizan aspectos relacionados con la amplitud de su mandato, las garantías de su independencia y la capacidad estructural, administrativa, funcional y financiera.

Para el caso particular de la DHR, el SCA recomendó "que se renueve a esta institución la acreditación de clase A, destacando las siguientes recomendaciones: "el Subcomité acoge con agrado los esfuerzos desplegados por la Defensoría para promover su afianzamiento en la Constitución y la alienta a que continúe esa labor".

La acreditación de la institución con Estatus A, reconoce a la Defensoría de los Habitantes como el puente entre los estándares internacionales de derechos humanos y las promesas del Estado ante la comunidad internacional y la vivencia cotidiana en el país de esos estándares y esas promesas. Asimismo, el Subcomité, externó las siguientes preocupaciones y recomendaciones a la institución:

#### Preocupaciones:

Las preocupaciones las externa el Subcomité de Acreditación en relación con aspectos que pueden poner en riesgo el trabajo de una institución nacional de derechos humanos y por lo tanto su acreditación.

- El Subcomité señaló que se debe incluir un mandato claro de protección y promoción de derechos humanos en la ley de la Defensoría.
- Señaló que, en virtud de las tareas, es importante garantizarle más recursos.

#### Recomendaciones:

Las recomendaciones son situaciones a las que el Subcomité les dará seguimiento en su próximo proceso de reacreditación de la Defensoría.

- El Subcomité ha señalado la importancia de garantizar algún grado de inmunidad a los jerarcas. La Defensoría explicó al Subcomité que esto requiere una constitucionalización de la institución por lo que también recomendó darle rango constitucional.
- Se recomendó también resguardar la capacidad de la Defensoría de interactuar con los órganos regionales e internacionales de derechos humanos a través de un articulado más claro en su ley.
- Se reconoció que la Ley de la Defensoría debe exigir una representación plural de su personal.

---

<sup>2</sup> <http://hrlibrary.umn.edu/instree/Sparisprinciples.pdf>

La Acreditación ha sido reconocida en informes del Consejo de Derechos Humanos y en informes del Secretario General de Naciones Unidas, con una demanda cada vez mayor sobre su fortalecimiento. Esta además, resulta ser un indicador de cumplimiento de los ODS.

Como institución estatus A, la Defensoría es consultada por los Relatores, comités y múltiples órganos de Naciones Unidas en relación con la situación de derechos humanos en Costa Rica y sobre avances y estándares de derechos humanos en general (ej. personas adultas mayores).

## **1.5.8 Actualización de manuales y elaboración de reglamentos**

### **1.5.8.1 Manual de procedimiento presupuestario**

Dentro del fortalecimiento del control interno y en acatamiento a recomendaciones de la Contraloría General de la República para mejorar el Índice de Gestión Institucional, se procedió a la actualización del Manual de Procedimiento para el Presupuesto Nacional. Lo anterior, con el objetivo de definir cada uno de los procesos que enmarcan la actividad de elaboración, ejecución, control y seguimiento del Presupuesto Institucional, y de que sirva de instrumento y guía para todos los involucrados y ejecutores del proceso, logrando con ello una labor más efectiva y oportuna.

En este Manual se describen detalladamente los procedimientos que deben aplicarse en cada uno de los procesos que se requieren para la formalización anual del Presupuesto Institucional, tales como:

- Determinación de necesidades presupuestarias de cada Unidad de trabajo.
- Coordinación con la Dirección de Planificación en lo que corresponda.
- Valoración del riesgo presupuestario.
- Cumplimiento de plazos para la elaboración, aprobación y presentación del Presupuesto Institucional.
- Atención de requerimientos del Gobierno Central.
- Ejecución Presupuestaria según proyecciones realizadas.
- Definición de políticas de trabajo en este tema.

### **1.5.8.2 Manual de la Proveeduría**

El Manual de la Proveeduría fue también actualizado, a través del Acuerdo N° 1762 del 12 de marzo de 2013, en el cual se emitió el "Reglamento para el funcionamiento de la Proveeduría de la Defensoría de los Habitantes, instrumento normativo cuyo propósito esencial fue ajustar el marco interno de actuación institucional en materia de contratación administrativa –Ley N° 7494 del 02 de mayo de 1995-, y su Reglamento –Decreto Ejecutivo N° 33411 del 27 de setiembre de 2006 y sus reformas-, así como a las exigencias derivadas de lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos –Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001.

La Defensoría en aras de respetar a cabalidad los señalamientos del órgano contralor para mejorar la calificación del Índice de Gestión Institucional, estimó necesario y adecuado realizar los ajustes en la normativa interna señalados por la Contraloría y generó la reforma al Reglamento para el funcionamiento de la Proveeduría de la Defensoría de los Habitantes, la cual consistió en realizar la adición de dos párrafos al artículo 37, adición de un artículo 60 bis y reforma del artículo 64 del referido Reglamento.

### **1.5.8.3 Reglamentos emitidos**

#### **1.5.8.4 Reglamento sobre la rendición de cauciones en favor de la Defensoría de los Habitantes**

En razón de las múltiples consultas planteadas ante la Contraloría General de la República respecto a la aplicación del artículo 13 de repetida cita, dicho órgano consideró oportuno emitir las *"Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías de caución"*, mediante resolución N° R-C0-10-2007 del 19 de marzo de 2007, a fin de que sirvieran de orientación a la Administración en el proceso de desarrollo de las regulaciones internas en materia de cauciones, particularmente, en la definición de los puestos sujetos a rendición de garantía, la fijación del monto a caucionar y los tipos de garantías.

En ese sentido, mediante Acuerdo N° 2125 de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se emitió el reglamento sobre la rendición de cauciones en favor de la Defensoría de los Habitantes, el cual tiene como objeto regular lo atinente a las garantías que, conforme a la ley, deben rendir las funcionarias y funcionarios de la Defensoría de los Habitantes encargados de la administración, recaudación o custodia de fondos o valores públicos, o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, deban caucionar para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

#### **1.5.8.5 Reglamento para la administración y prestación del servicio de transporte en la Defensoría de los Habitantes de la República**

El nuevo reglamento surgió ante la necesidad de sustituir el anterior, que data del año 1996 y de contar con un nuevo instrumento actualizado y adaptado a la nueva realidad y a las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial vigente, así como para reforzar los controles internos que garanticen el adecuado y racional uso de todos los vehículos oficiales propiedad de la Defensoría de los Habitantes de la República, así como una mayor claridad en todos los procesos que involucran el uso de estos activos institucionales.

#### **1.5.8.6 Reglamento para el reconocimiento de viáticos a las y los funcionarios de Sedes Regionales**

Los funcionarios y funcionarias de las Sedes Regionales en ejercicio de las labores propias de su cargo, deben desplazarse a sitios que aunque se encuentran ubicados en el mismo cantón en el cual se halla la oficina regional, y concurren una serie de circunstancias que tornan necesario el reconocimiento de algunos viáticos, entre éstas, distancias significativas entre puntos de un mismo cantón, actividades que se organizan con las comunidades se realizan en horas inhábiles, usualmente en las noches (charlas, capacitaciones, reuniones o cualquier otra labor propia del cargo), mal estado de los caminos y difícil acceso a diversas zonas o imposibilidad de llegar a éstas a través de automóvil, entre otras. El Reglamento de Gastos de Viaje de la Contraloría General de la República no contempla el reconocimiento económico a las y los servidores en estos supuestos, sin embargo, delega en las Administraciones Públicas la posibilidad de regularlo, razón por la cual se optó por crear y emitir este instrumento normativo.

### 1.5.9 Introducción de una más eficiente herramienta de evaluación de personal por resultados

Con el fin de impactar en la eficiencia y eficacia institucional, durante esta administración se han venido introduciendo elementos relacionados con la Gestión para Resultados (GpR) usando para ello el plan táctico 2016-2018 que estableció una serie de fines, propósitos y productos.

La gestión para resultados permite la generación del valor público y con ello la satisfacción de la pretensión del o la habitante. En lo relacionado con el recurso humano se implementó el nuevo instrumento para la evaluación del desempeño del personal, el cual hace la evaluación más transparente, objetiva y técnica. Se determinó la necesidad de modificar la Sección B del Formulario de Evaluación del Desempeño, para ser aplicado inicialmente al grupo laboral integrado por Directores y Directoras, mediante la introducción de los siguientes cambios: **un punto A denominado "Metas de desempeño relacionadas con el trabajo institucional para el siguiente período"**, en el que se evalúa el nivel de cumplimiento de las responsabilidades acordadas para cumplir los objetivos laborales durante el año, contemplando como uno de los insumos una auto valoración de la persona supervisada y la evaluación de la persona responsable de la supervisión; **un punto B denominado "Criterios de definición"** que contempla nuevos factores de desempeño a evaluar y que se vinculan con variables relativas al conocimiento técnico necesario para alcanzar los objetivos laborales, la calidad del trabajo, la búsqueda de resultados y destrezas gerenciales como la comunicación, el trabajo en equipo y el liderazgo; **un punto C que contempla "Áreas de Desarrollo o Mejora de Habilidades"** así como acciones acordadas conjuntamente con la persona supervisada que incluye la descripción de compromisos para mejorar y desarrollar sus habilidades.

Dentro de los cambios propuestos, resultó de alto interés institucional mejorar la herramienta de evaluación, variando la metodología para su realización a través de una construcción más participativa y democrática que utilice el momento de la evaluación como una oportunidad de valoración conjunta entre la persona supervisada y la persona que supervisa el nivel de alcance de los resultados planeados, el nivel de habilidades para alcanzarlos y las estrategias para potenciar estas habilidades. Asimismo, se espera que este método participativo redunde en un instrumento de evaluación más objetivo, al contar la persona supervisora con el insumo de la propia persona supervisada.

### 1.5.10 Auditoría interna

#### 1.5.10.1 Contratación de la auditora

El puesto clasificado como Auditor/a Interno/a de la Defensoría quedó vacante desde el 1 de abril de 2014 por renuncia de la persona que ocupaba la plaza en propiedad, quien se acogió a la pensión por vejez. Por lo anterior, se dispuso el nombramiento de una Comisión Ad Hoc mediante Acuerdo N° 2018 de fecha 11 de octubre de 2016, para que confeccionara, aplicara y calificara la entrevista y la prueba de conocimiento a realizar a las personas aspirantes a la plaza.

Como resultado del proceso y con fundamento en el artículo 7° inciso g) Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos, mediante Acuerdo N° 2048 se acuerda nombrar en propiedad a la Auditora de la Institución.

### 1.5.10.2 Aprobación de los planes de trabajo de la Auditoría Interna

Los Planes Anuales de Trabajo presentados por la Auditora Interna de la Institución, fueron debidamente aprobados, éstos se generaron tomando como base el "Sistema de Planes de Trabajo para las Auditorías Internas del Sector Público", sistema que fue diseñado e implementado por la Contraloría General de la República y que entró en operación a partir del año 2012.

El Plan Anual de Trabajo 2017 presentado por la Auditoría Interna fue aprobado mediante oficio N°DH-0562-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, en donde además se le solicitó a la Auditora la incorporación de los siguientes puntos en el mismo:

- Proponer un estudio sobre las causas de los atrasos en la resolución de casos en cada área de defensa.
- Prever la evaluación y asesoría sobre posibles mecanismos de control interno en el Macroproceso.

Asimismo, mediante oficio N°DH-1054-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017 se aprobó el Plan de Trabajo 2018 remitido por la Auditoría Interna mediante oficio N° AI-013-2017 de fecha 14 de noviembre de 2017.

### 1.5.10.3 Cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna

Durante esta gestión se ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la institución, para lo cual el Despacho emitió varios oficios a las Direcciones involucradas, a fin de que adoptaran las medidas correspondientes para su cumplimiento<sup>3</sup>. De igual forma se dio cumplimiento a las recomendaciones brindadas para el mejoramiento en la posición del Índice de Gestión Institucional (IGI) a raíz del Informe de "Asesoría para la señora Defensora de los Habitantes y el señor Defensor Adjunto en relación con acciones propuestas para la mejora en el posicionamiento de la institución en el Índice de Gestión Institucional" N° AS-001/2017. A efectos de cumplir con cada una de las recomendaciones emitidas se emitieron oficios al Departamento de Planificación, Financiero Contable, Comisión Institucional de Valores, Dirección Administrativa Contraloría de Servicios para que se adoptaran las medidas pertinentes para alcanzar el objetivo propuesto.

### 1.5.11 Acuerdos de control interno

| 2020 | Competencias | Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna   |
|------|--------------|--|
| 2048 | RRHH         | Nombramiento Auditora Interna Alejandra Sobrado  |
| 2108 | Directrices  | Directrices Éticas de la Defensoría de los Habitantes  |
| 2132 | Comisión     | Comisión de Control Interno y Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos |

### 1.5.12 Introducción de la firma digital en la aprobación de expedientes

<sup>3</sup> Oficio N° DH-757-2017 de fecha 24 de julio de 2017, Oficio N° DH-756-2017 de fecha 24 de julio de 2017, Oficio N° DH-742-2017 de fecha 24 de julio de 2017, Oficio N° DH-741-2017 de fecha 24 de julio de 2017, Oficio N° DH-740-2017 de fecha 24 de julio de 2017, Oficio N° DH-0705-2017 de fecha 4 de julio de 2017, Oficio N° DH-0704-2017 de fecha 4 de julio de 2017.

Con el propósito de mejorar la eficiencia y la eficacia de la institución, se emitió el Acuerdo N° 1921 con el cual se introduce la firma digital en la aprobación de los expedientes. Asimismo, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 43 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, dentro de la estructura orgánica y funcional establecida en el Estatuto Autónomo de Organización de la institución (Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001 y sucesivas reformas), ciertos actos y actividades de la función de defensa fueron delegadas en las Direcciones de Defensa, la Dirección de Admisibilidad para la atención inmediata de casos que reúnen criterios objetivos previamente determinados formalmente y en la Dirección de Sedes Regionales. Igualmente fueron formalmente definidas las particularidades de sus ámbitos temáticos y el alcance de sus competencias.

La experiencia acumulada a través de los años por estas unidades en las funciones de investigación y defensa, aunada a la multiplicidad y complejidad de las tareas, funciones y procesos en los que tradicionalmente interviene en forma directa el o la Jerarca institucional, han llevado a ponderar la oportunidad y conveniencia de mantener esta delegación, afianzándola aún más a través de la habilitación expresa para realizar con autonomía pero siempre en constante comunicación y coordinación con el o la Jerarca así como entre las diferentes Direcciones en los casos cuya naturaleza especial así lo aconseje, las actividades materiales necesarias para el eficiente ejercicio de la función de defensa, incluida la adopción formal de ciertos actos administrativos a través de la firma de varios tipos documentales.

La delegación de los actos que se dispone dicho Acuerdo, se realiza en aras de lograr el más eficiente ejercicio de la función de defensa, realza la importancia del principio de coordinación como principio rector de la gestión entre las diferentes Direcciones como sustento a la implementación de mecanismos de trabajo para el abordaje conjunto con una perspectiva interdisciplinaria e integradora de quejas, asuntos o temas que correspondan a la competencia de dos o más Direcciones.

Por lo que, bajo el nuevo modelo de delegación, fue posible para la Jerarca y su Despacho atender todos los asuntos institucionales con mayor agilidad, celeridad y eficiencia y dotarlo de un nivel de incidencia estratégico más amplio para la atención prioritaria de temas estructurales, de relevancia e interés nacional, por lo general de una complejidad significativa y cuya resolución depende en buena medida del ejercicio de la magistratura de influencia que se obtiene sólo a través de su intervención directa.

## **1.6 Planificación**

### **1.6.1 Planes anuales con enfoque basado en derechos humanos**

La planificación como proceso, permite orientar el accionar institucional hacia la consecución de sus objetivos y metas; como medio, establece un orden y prioriza hacia dónde enfocar los esfuerzos tomando como referencia los recursos con que se cuentan y las demandas que se puede y deben satisfacer; como herramienta, permite dar seguimiento a lo planificado, evaluar lo alcanzado y redireccionar lo imprevisto.

En esa línea (sea para el corto, mediano o largo plazo) más que un concepto o procedimiento, debe ser la base para la construcción de una visión de gerencia pública desde la Defensoría de los Habitantes, enfoque que debe alinearse con los principios del Buen Gobierno y el Enfoque Basado en los Derechos Humanos<sup>4</sup>, o sea; que permita el funcionamiento de la institución y la consecución de sus objetivos bajo un enfoque, que además de evaluar sus resultados, genere un valor público en cada una de sus intervenciones, por más sencilla que sea ésta.

---

<sup>4</sup> Estos principios son: Participación, Transparencia, Responsabilidad, Rendición de Cuentas, Eficacia, Coherencia, Sensibilidad frente a las necesidades y aspiraciones de los y las habitantes.

A partir de lo señalado, la planificación adquiere toda su relevancia. No se trata solo de un requisito por cumplir; sino que su construcción busca responder al cómo, cuándo y para qué se planifica.

Es pasar del concepto de "check list" en torno al cumplimiento o no de lo programado; a uno donde la incidencia, entendida como la generación de productos y actividades para incidir positivamente en el cambio de las condiciones para un pleno goce de los derechos, se convierta en el eje de actuación de todas y cada una de las intervenciones institucionales en pro de su defensa.

El PAO Institucional que se encuentra estructurado a partir de propósitos y productos establecidos en octubre del 2015 para un periodo de 3 años, con la excepción de la Dirección Administrativa que metodológicamente se alineó a partir del objetivo estratégico 5 y sus correspondientes iniciativas en concordancia con el vigente Plan Estratégico Institucional 2012-2017.

Cada propósito agrupa los distintos productos y dentro de cada uno ellos se encuentran los aportes de cada una de las direcciones. Como se podrá desprender de su lectura, este primer ejercicio institucional requirió de mayores esfuerzos de coordinación y articulación de esfuerzos. Pero más allá de ello, es un primer paso en aras de evidenciar el trabajo institucional como un esfuerzo colectivo construido desde cada una de las direcciones.

Del marco filosófico se plantean cinco objetivos estratégicos como ejes de la planificación programada al 2017.

- Potenciar el impacto en la defensa de los derechos e intereses de las y los habitantes a través de Estrategias de Intervención eficientes, eficaces, oportunas e integrales para garantizar su goce pleno.
- Empoderar a los y las habitantes mediante procesos institucionales de comunicación, participación, educación en derechos humanos y acompañamiento en iniciativas ciudadanas con la finalidad de construir y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía activa y consciente.
- Establecer una cultura de mejora continua bajo la incorporación de estrategias de desarrollo organizacional que maximicen el valor público brindado a los y las habitantes.
- Potenciar las capacidades del talento humano mediante el desarrollo y gestión de sus conocimientos y destrezas como herramienta para mejorar la capacidad creativa resolutive en la protección de los derechos de las y los habitantes.
- Impulsar el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para potencializar las capacidades institucionales a nivel central y regional.

Con base en los ejes de la planificación y la orientación a nivel táctico la gestión que busca como legado, la actual administración, se ha planteado una estructura basada en la metodología del marco lógico, la gestión para resultados y el desarrollo de un enfoque basado en derechos humanos.

La estructura plantea requerimientos en términos de Derechos Humanos que el país debe alcanzar y cómo, mediante propósitos y productos, la institución se compromete a aportar en el logro de estas aspiraciones.

### **1.6.2 Establecimiento de la Comisión Institucional de Tecnologías de la Información**

Mediante Resolución N° R-CO-26-2007 de fecha 07 de junio de 2007, suscrita por la jerarca de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 119, de fecha 21 de junio de 2007, se promulgaron "Las Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de la Información".

Para la adecuada consecución de los objetivos establecidos en las Normas, esta Administración dispuso la conformación de la Comisión Institucional de Tecnologías de la Información (CITI), con

el propósito de fungir como un órgano asesor a nivel estratégico para su implementación, coadyuvando además a la definición del marco estratégico constituido por políticas, proyectos y planes organizacionales acordes con los objetivos estratégicos institucionales, recomendando prioridades en los proyectos, logrando equilibrio en la asignación de recursos y la adecuada atención de las necesidades de las personas usuarias. Lo anterior, mediante Acuerdo N° 2074 del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete.

### **1.6.3 Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)**

Durante el año 2016, se llevó a cabo la redacción y construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) y la implementación de los requisitos tecnológicos establecidos por la Contraloría General de la República para la Defensoría de los Habitantes en el Índice de Gestión Institucional.

El PETI tiene como objetivo fundamental fungir como el marco orientador para la toma de decisiones institucionales en materia de incorporación de tecnologías de la información a los procesos institucionales con el fin de optimizar la labor sustantiva en aras de la satisfacción de las y los habitantes que requieren de los servicios que la institución brinda.

La misión del PETI para el próximo quinquenio es mantener una infraestructura tecnológica que permita la captura, validación y almacenamiento de información que permita un análisis ágil y oportuno como insumo para la toma de decisiones por medio de sistemas de información integrados con la máxima utilización de los recursos tecnológicos.

Lo anterior, se logró utilizando financiamiento de la cooperación internacional, específicamente de la Cooperación Alemana en el marco del proyecto GIZ-PROFIO. Dicho plan cubre un período de 6 años y propició la conformación de la Comisión Institucional de Tecnologías de Información (CITI), que tiene la responsabilidad de asesorar a los jefes en materia de gestión de tecnologías de información, así como asegurar y coadyuvar en el aseguramiento de la integridad y seguridad de los datos institucionales.

## **1.7 Políticas internas**

### **1.7.1 Política institucional de género**

La Política Institucional de Género de la Defensoría de los Habitantes de la República para la Igualdad de las Mujeres plasma los compromisos que se asumen por parte de las y los funcionarios de la Institución en la eliminación del sesgo o brechas de género en todo el quehacer institucional y en la construcción de la igualdad en todos los espacios en los que se participa.

La Política es resultado de un proceso institucional consultivo-participativo en su diseño y para su ejecución, seguimiento y evaluación. Se gestó en el marco de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), con la asistencia técnica del Proyecto PROFIO de la Cooperación Alemana (GIZ). Es un instrumento para fortalecer en las y los funcionarios de la Defensoría, una visión integral de los derechos con una perspectiva género sensitiva, que permee el accionar técnico - administrativo de la institución en los procesos de defensa y divulgación de los derechos humanos.

El objetivo 5 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantea el reto de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, y desarrolla como una de sus metas la de aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Esta Política busca transversalizar el enfoque de género en los distintos procesos institucionales procurando avanzar hacia relaciones simétricas y solidarias entre mujeres y hombres y alcanzar objetivos de profundización democrática y desarrollo humano.

### **1.7.2 Política de discapacidad y personas adultas mayores**

Uno de los pilares de la Defensoría de los Habitantes es la promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente de aquellas personas, poblaciones o grupos sociales que son vulnerabilizados y victimizados por prácticas discriminatorias y violatorias contrarias a la dignidad humana.

La Comisión Institucional de Accesibilidad se creó con el objetivo de incorporar como principio rector de la gestión institucional, la promoción de la igualdad de oportunidades de todas las personas con discapacidad y personas adultas mayores lo cual se ha extendido a sus diversos ámbitos de desempeño como ciudadanía plena y activa, empleo, acceso a los servicios y la accesibilidad del entorno.

Además de lo anterior se planteó otro gran reto: constituir el tema de la accesibilidad plena, un eje transversal de toda la gestión sustancial y administrativa que realizan todas las instituciones públicas, incluyendo a la Defensoría de los Habitantes, para que se fortalezca, amplíe y coordine los esfuerzos y recursos que la institución ha de empeñar en este cometido.

Por ello, esta Comisión procedió a la discusión y elaboración de una propuesta de Política Institucional de Accesibilidad Universal para personas con discapacidad y adultas mayores, una vez construida se sometió a un proceso de consulta para validarla no solo a nivel interno, sino también entre los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de estas poblaciones.

Mediante Acuerdo 0002019 se oficializó e institucionalizó este importante marco referencial que aborda la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal y la aplicación transversal de los derechos humanos con perspectiva etaria y discapacidad.

La Comisión ha realizado capacitaciones a las y los funcionarios del área Administrativa para la implementación de dicha Política y ha brindado apoyo y acompañamiento al Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en el proceso de convocatoria y realización de actividad con motivo de la Instalación formal de dicho Mecanismo y la preconsulta para conocer sobre los mecanismos más eficientes y eficaces para consultar a las poblaciones con discapacidad.

## **1.8 Gestión Administrativa**

### **1.8.1 Mejoramiento de la Infraestructura institucional**

Esta Administración ha buscado mejorar las condiciones de las instalaciones donde se ubica la Sede Central y como ente a cargo del mantenimiento del edificio y de sus sedes regionales, procuró la remodelación de la bodega, logrando no solo mejorar las condiciones de los funcionarios que trabajan en este sector sino habilitar mejores condiciones para otras áreas de la Institución, logrando en un plazo de dos años tener un edificio estable para la ubicación de la Dirección Administrativa-Financiera y los departamentos de Recursos Humanos, Proveeduría y Financiero, que además permite reubicar otras áreas de Defensa en la Sede Central y mejorar las condiciones de todos los funcionarios. A continuación se indican los trabajos realizados.

En el 2015 se realizó el concurso de Licitación Pública para la Remodelación del Edificio de la Bodega de Suministros y Materiales de oficina, los trabajos contemplaban la construcción del primer

nivel con las bodegas de suministros y materiales y con la bodega de mantenimiento, con dos servicios sanitarios. El segundo nivel quedó con una losa de concreto y con el cierre de paredes en el perímetro, ya que no se contaba con más presupuesto para habilitar este nivel. La remodelación permitió mejorar las condiciones de almacenamiento que se tenían, ya que las instalaciones anteriores se encontraban muy deterioradas. Y se dejó el espacio de parqueo en lastre compactado.

En el año 2016 se contrató la instalación de piso de porcelanato y una parte de la instalación eléctrica en el nivel 2 del Edificio de Bodegas. Además se realiza el asfaltado y demarcación del parqueo de la bodega.

Para el 2017 se efectuó la contratación del servicio de acondicionamiento para oficinas del segundo nivel del edificio de la bodega de materiales en la Sede Central. Los trabajos comprendieron la construcción de servicios sanitarios, divisiones internas de paredes para la ubicación de la Dirección Administrativa-Financiera, para las jefaturas de Recursos Humanos, Proveeduría y Financiero y estaciones de trabajo con muebles modulares. En el sector del parqueo se construyeron una rampa que comunica el edificio de la bodega y una acera que comunica el parqueo de funcionarios.

### **1.8.2 Mejora del espacio del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**

El 7 de julio de 2017, el representante del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, y punto focal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica, le consultó a la Representante de la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas en Ginebra, sobre la dotación de oficinas para los funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, dado que se encuentran laborando en condiciones de hacinamiento.

El 26 de setiembre de 2017, mediante el oficio DGPE-614-17, la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exterior y Culto, le solicitó información a la Defensora de los Habitantes, sobre las oficinas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

A propósito de la construcción de oficinas nuevas para los funcionarios del Área Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, la Defensora de los Habitantes ordenó remodelar las oficinas ocupadas antes por el área administrativa, para que aproximadamente en el mes de abril del presente año, se le asigne a los funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y cumplir con lo solicitado por los órganos internacionales y nacionales, y sobre todo para dotar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de oficinas aptas para realizar su labor.

### **1.8.3 Inclusión de concursos públicos**

En lo referente a los concursos para la contratación de personal, debe decirse que los mismos se suspendieron a partir del mes de octubre del 2016 a causa de una medida cautelar dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en virtud de una demanda interpuesta por el Sindicato de los trabajadores de la Defensoría de los Habitantes (SIDEF). La medida tardó más de un año en ser resuelta. Lo anterior no ha permitido llenar ninguna plaza vacante, por lo que a la fecha la situación de plazas vacantes es la siguiente:

17 plazas vacantes puras.

19 plazas vacantes ocupadas cuyos puestos deben salir a concurso.

No obstante, a partir de la resolución de la medida cautelar interpuesta por el Sindicato, a favor de la Administración, la institución reactivó los concursos públicos nuevamente en diciembre de 2017 y enero de 2018.

#### 1.8.4 Renovación de la flota de vehículos

Durante los períodos 2015-2017 la Institución adquirió seis nuevos vehículos con el fin de actualizar su flotilla y lograr llegar de manera más eficiente a las comunidades que atiende. Para el período 2018 se cuenta con presupuesto para la adquisición de tres nuevas unidades. Ya se está gestionando la respectiva compra para hacerla efectiva en el primer semestre.

#### 1.8.5 Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria de la Defensoría durante los últimos tres años reporta un comportamiento similar al visto desde el año 2010. A continuación el detalle:

|           |     |
|-----------|-----|
| Año 2014: | 91% |
| Año 2015: | 93% |
| Año 2016: | 92% |
| Año 2017: | 92% |

#### 1.8.6 Incorporación de estados financieros con las normas NICSP

Para el año 2017 se consolidó el sistema de gestión administrativa orientado a la aplicación de las normas contables vigentes. Con lo que se logró que la información financiera-contable se ajuste a la normativa exigida por la Contabilidad Nacional y que además esté totalmente integrada. Lo anterior hizo que la DHR empezara a brindar estados financieros apegados a la normativa de las NicSP. Lo cual significa que, la institución cumplió al 100% la directriz emitida por el Gobierno en ese sentido.

#### 1.8.7 Acuerdos emitidos

|             |                |  |
|-------------|----------------|--|
| <b>1858</b> | RRHH           | Aumento a todas las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes |
| <b>1858</b> | RRHH           | Aumento a todas las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes |
| <b>1859</b> | RRHH           | Aumento Régimen de carrera profesional 2177 colones                      |
| <b>1859</b> | RRHH           | Aumento Régimen de carrera profesional 2177 colones                      |
| <b>1889</b> | Comisión       | Creación de Comisión Institucional de Transparencia                      |
| <b>1898</b> | Consejo Asesor | Conformación Consejo Asesor Externo                                      |
| <b>1906</b> | Competencias   | Delegación en Defensor Adjunto   |

|             |                |  |
|-------------|----------------|--|
| <b>1910</b> | RRHH           | Inclusión predictor de selección Nivel 5   |
| <b>1913</b> | RRHH           | Licencias sin goce de salario  |
| <b>1914</b> | RRHH           | Concurso Público Auditor/a Interno/a   |
| <b>1915</b> | RRHH           | Licencia paternidad  |
| <b>1921</b> | Competencias   | Delegación en Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata, las Direcciones de Defensa y Sedes Regionales             |
| <b>1934</b> | RRHH           | Evaluación desempeño, modificación 1732 y 1799   |
| <b>1942</b> | Competencias   | Delegación en Defensor Adjunto, modificación a Acuerdos 1906 y 1921  |
| <b>1944</b> | RRHH           | Revaloración índice salarial DHR   |
| <b>1964</b> | Comisión       | Consejo Asesor Externo   |
| <b>1971</b> | RRHH           | Evaluación desempeño Directores/as, modificación parte B   |
| <b>1978</b> | RRHH           | Modificación Estatuto Nombramientos  |
| <b>1994</b> | RRHH           | Revaloración índice salarial DHR 2016  |
| <b>2004</b> | Administrativo | Aprobación manuales de pruebas prácticas   |
| <b>2008</b> | RRHH           | Modificar acuerdo 1656 sobre la tabla de predictores y ponderaciones de selección  |
| <b>2019</b> | Competencias   | Política Accesibilidad para las personas con discapacidad y las personas adultas mayores a los servicios de la DHR       |
| <b>2020</b> | Competencias   | Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna   |
| <b>2030</b> | RRHH           | Modificación Manual de Clasificación Puestos - Encarg. Suministros   |
| <b>2038</b> | Competencias   | Reglamento Fideicomiso carretera San Ramón –SJO.   |
| <b>2039</b> | RRHH           | Horarios fin de año  |
| <b>2040</b> | Comisión       | Comisión Arquitectura Tecnológica  |
| <b>2044</b> | RRHH           | Acuerdos de teletrabajo  |
| <b>2045</b> | Comisión       | Comisión Institucional de la Agenda 2030   |
| <b>2049</b> | ADMINISTRACION | Adopción e implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y Aprobación del Plan Contable |

|             |                |   |
|-------------|----------------|---|
| <b>2050</b> | ADMINISTRACION | Reglamento para la administración y prestación del servicio de transporte en la DHR.  |
| <b>2052</b> | ADMINISTRACION | Adición al Reglamento de la Proveduría de la DHR - Acuerdo 1762   |
| <b>2062</b> | Comisión       | Modificación Comisión Institucional de Donaciones (modifica 1579 del 3/8/2010)  |
| <b>2067</b> | RRHH           | Revaloración salaros base - costo de vida   |
| <b>2068</b> | RRHH           | Reajuste valor del punto Régimen de Carrera Profesional   |
| <b>2073</b> | ADMINISTRACION | Viáticos Oficinas Regionales  |
| <b>2074</b> | Comisión       | Comisión Institucional de Tecnologías de la Información, CITI (revoca Acuerdo 2040)   |
| <b>2078</b> | RRHH           | Ampliación horario escalonado (Ver 2054, 2024)  |
| <b>2096</b> | Administrativo | Foliatura Cronológica   |
| <b>2100</b> | RRHH           | Prórroga de horario escalonado  |
| <b>2108</b> | Directrices    | Directrices Éticas de la Defensoría de los Habitantes. Adición de la Dir. De Niñez a la Comisión Inst. Agenda 2030 (modifica 2045 del 20/01/17) |
| <b>2111</b> | Competencias   | Reglamento para el funcionamiento de la Proveduría de la DHR  |
| <b>2114</b> | RRHH           | Cierre de labores año 2017  |
| <b>2115</b> | RRHH           | Creación de puesto de Jefe Coordinadores Regionales   |
| <b>2119</b> | RRHH           | Horario escalonado primer semestre 2018   |
| <b>2125</b> | Administrativo | Reglamento de Caucciones  |
| <b>2126</b> | Lineamientos   | Compendio lineamientos políticas y estándares en materia tecnológica  |
| <b>2127</b> | IGI            | Modelo Arquitectura de la Información.  |
| <b>2128</b> | Planificación  | Extensión vigencia Plan Estratégico a Diciembre 2018  |
| <b>2129</b> | Planificación  | PAO 2018  |
| <b>2130</b> | IGI            | Plan Estratégico Tecnologías de la Información  |
| <b>2131</b> | Planificación  | Aprobar el plan de continuidad Servicios Tecnología Información   |
| <b>2135</b> | RRHH           | Revaloración de los salarios base de todas las clases de puestos de la DHR  |

|             |         |  |
|-------------|---------|--|
| <b>2136</b> | RRHH    | Reajuste del valor del punto correspondiente al Régimen de Carrera Profesional   |
| <b>2137</b> | MNSCDPD | Modificaciones estatutarias para el funcionamiento interno del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad |

## 1.9 Gestión Ambiental

El Programa de Gestión Ambiental inició enfocado en la capacitación y sensibilización de todo el personal en la implementación de acciones para lograr la reducción de los consumos de las diferentes variables ambientales (agua, electricidad, papel, residuos entre otros).

El alcance definido abarca todas las estructuras que posee la institución; el edificio central y sus 6 oficinas regionales, por lo que han utilizado metodologías virtuales y coordinado fechas para asegurar la participación de las y los funcionarios de las oficinas regionales.

Con base en los conocimientos generados a partir de las capacitaciones se elaboraron los Manuales de Buenas Prácticas en materia de consumo de agua, ahorro de energía, ahorro de papel, manejo y consumo de combustible y manejo de residuos sólidos. Esta normativa interna, definida como de acatamiento obligatorio para todas y todos los funcionarios de la Institución, establece acciones orientadas al cumplimiento de las metas de cada una de las medidas ambientales del programa.

Así mismo como parte del plan de acción se desarrolló el Plan de Gestión de Residuos Sólidos en el cual se dotó de los puntos ecológicos en todas las estructuras de la institución y se procedió a la construcción de un centro de acopio para proteger los materiales separados y recolectados de los diferentes puntos para su pesaje y posterior entrega a los recolectores autorizados para su debido tratamiento.

En términos de ahorro y mejora de los consumos de agua y electricidad desde la Proveeduría se han implementado las compras verdes, tanto a nivel de licitaciones en las cuales se establecen requerimientos amigables con el ambiente a proveedores; hasta el cambio de equipos e insumos que reduzcan los consumos, por ejemplo cambio de luminarias, sistemas de cacheras automatizadas, luces con sensores de movimiento entre otros.

El mayor reto para la comisión es lograr el efectivo involucramiento del personal en apoyar todas las iniciativas y lograr mejorar los resultados con base en los parámetros definidos actualmente. Igualmente trabajar con la comunidad para expandir los resultados e impactar de forma más amplia lo cual forma parte de nuestros proyectos en el corto y mediano plazo.

La política ambiental de la Defensoría de los Habitantes se encuentra circunscrita dentro de una meta que se propuso la institución y que alcanzó, siendo esta la obtención de la certificación carbono neutro, mediante el proceso correspondiente para el cumplimiento de las normas INTE-ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero Parte 1, INTE-ISO 14064-2 Gases de efecto invernadero Parte 2, INTE-ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero Parte 3 y la norma INTE 12-01-06:2011 Sistema de gestión para demostrar la C-Neutralidad.

La calificación como institución verde se obtuvo al dar cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 36499 Reglamento para la Elaboración de los Programas de Gestión Ambiental en el Sector Público de Costa Rica.

## **1.10 Organización**

### **1.10.1 Proceso de regionalización**

#### **1.10.1.1 Más funciones para las oficinas regionales**

La Defensoría de los Habitantes cuenta con seis Oficinas Regionales, las cuales están a cargo, de un o una Coordinadora de Sede Regional.

En virtud de la creciente demanda de servicios por parte de los habitantes en las sedes regionales, la institución realizó diversos a través de los Acuerdos N° 901-DH, 1042-DH, 1397-DH, 1401-DH, 1448-DH, 1906-DH, 1921-DH, 1941-DH, 1942-DH, mismos que aumentaron las competencias y atribuciones de esas unidades así como modificaciones en su estructura de trabajo y puestos.

Por ello, mediante Acuerdo N° 1921-DH, publicado en La Gaceta N° 99 del 25 de mayo de 2015, se delegó en los Coordinadores (as) de Sedes Regionales, la adopción formal de actos administrativos de defensa, tales como la admisibilidad de la queja, orientación al habitante, acumulación de la queja, criterio al habitante, firma de los documentos empleados para otorgar audiencia formal a través de traslados o solicitudes de información a funcionarios ubicados en los niveles medio y técnicos, además de los actos de cierre de la intervención institucional denominados cierre por falta de interés actual, cierre de la consulta o cierre por carátula, cierre por gestiones informales. Asimismo, mediante Acuerdo N°1941-DHR del 17 de setiembre del 2015 se delegó en las Oficinas Regionales la atención de las solicitudes de intervención calificadas como de emergencia o urgencia de las personas privadas de libertad.

#### **1.10.1.2 Recalificación de las coordinaciones en jefaturas**

A raíz del incremento en las funciones de los Coordinadores de las Oficinas Regionales, esta gestión mediante memorando N° DH-0809-2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, instruyó al Departamento Recursos Humanos para que procediera a realizar el estudio correspondiente con la finalidad de ajustar la categoría y la clase de puesto de las y los Coordinadores de Oficinas Regionales a las competencias y funciones sustantivas que les han sido delegadas.

En atención a la solicitud efectuada, el Departamento de Recursos Humanos realizó el Estudio Técnico N° 003-2017 de fecha 23 de junio de 2017. El citado estudio técnico concluyó que las tareas establecida en el Manual Descriptivo de Puestos para la clase de Coordinador (a) de Sede Regional, no coinciden con las labores que realizan los encargados de cada oficina regional, al haber operado una serie de cambios que modificaron las tareas, actividades, responsabilidades y procesos de trabajo de las sedes regionales, a partir de lo cual se recomendó:

Crear la clase de puesto de Jefe (a) de Sede Regional y asignarle la categoría salarial número 10, igual a la de un (a) Jefe (a) de Departamento Administrativo e incluirla en el índice salarial. 2.- Actualizar las funciones de la clase de puesto denominado hoy día Coordinador (a) de Sede Regional con las enumeradas en este informe técnico, y en adelante, se le denomine Jefe (a) de Sede Regional. 3.- Reclasificar los puestos N° 087813, 105289, 087821, 014153, 105290 y 100955 ocupados en propiedad (...) de la clase de Coordinador (a) de Sede Regional a la clase Jefe (a) de Sede Regional.

La aprobación de esta recalificación está pendiente de resolución por parte del Directorio de la Asamblea Legislativa.

### 1.10.1.3 Presentación de una propuesta de regionalización

La Dirección de Regionales presentó al Despacho, mediante oficio N° DR-62-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 el "Plan de fortalecimiento y descentralización de las Oficinas Regionales de la DHR.

El mismo plantea una propuesta de modelo de regionalización de la Defensoría de los Habitantes, basado en Derechos Humanos. A 25 años de fundada la institución –fecha por demás significativa para la defensa y promoción de los Derechos Humanos-, la Defensoría de los Habitantes no cuenta—como se indicó—con un modelo de regionalización debidamente estructurado y aprobado por la jerarquía. Por ello, en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Regionales, se planteó como una de las metas, y en el marco del producto denominado "Plan de fortalecimiento y descentralización de las Oficinas Regionales de la DHR" construir en conjunto con la Dirección de Planificación, una propuesta de regionalización institucional considerando las contribuciones de todo el personal de las Regionales, el cual se encuentra en estos momentos en proceso.

### 1.10.1.4 Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los y las funcionarios de las oficinas regionales

Durante el período objeto de este informe, se impulsaron distintas medidas tendientes a fortalecer las capacidades técnicas de las y los colaboradores de las seis oficinas regionales que tiene la institución, en las ciudades de Liberia, Ciudad Quesada, San Isidro de El General, Limón, Puntarenas y Ciudad Neily. Seguidamente un repaso de las principales acciones en este ámbito.

#### 1.10.1.4.1 Pasantía en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Ginebra, Suiza

A finales del año 2014, la Coordinadora de la Oficina Regional Pacífico Central fue seleccionada en un concurso interno para participar en un proceso de formación de seis meses en la OACNUDH con sede en Ginebra, Suiza, gracias a una beca conjunta de Naciones Unidas y la Defensoría de los Habitantes.

La pasantía tuvo por objetivo fortalecer y apoyar el trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en su interacción con el sistema internacional de derechos humanos y la aplicación de normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional, así como fortalecer el rol institucional en los mecanismos de coordinación regional de las INDH.

La pasantía se desarrolló entre los meses de febrero y julio del año 2015, y la experiencia adquirida por la colaboradora resultó muy valiosa tanto para incorporar nuevas perspectivas de defensa de derechos en el trabajo de su unidad y de las restantes oficinas regionales (relacionada con el control de convencionalidad y el recurso a órganos internacionales, fundamentalmente), como para plasmar sus conocimientos en el proceso de reacreditación de la Defensoría de los Habitantes como INDH ante el Subcomité de Acreditación de la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés), proceso que apoyó de forma entusiasta entre 2016 y 2017 contribuyendo a lograr dicha reacreditación "con estatus A" por parte de ese organismo internacional.

#### 1.10.1.4.2 Proceso formativo sobre "Elaboración de Proyectos de Incidencia Regional de la Defensoría de los Habitantes de la República"

En el mes de junio de 2016 se efectuó en la sede central de la Defensoría de los Habitantes un proceso formativo dirigido a 10 colaboradoras y colaboradores de las 6 oficinas regionales para fortalecer sus capacidades técnicas y metodológicas en la formulación de estrategias de incidencia,

es decir intervenciones de oficio realizadas por las oficinas regionales para atender problemáticas estructurales que ocasionan la violación de derechos en sus respectivas jurisdicciones.

Para la realización de este proceso formativo se abrió un concurso público, en el marco del cual se contrató al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica, el cual una vez adjudicado sostuvo reuniones de trabajo con el equipo de oficinas regionales, con el fin de adaptar las condiciones generales requeridas en el concurso a los requerimientos específicos de este equipo humano.

Como resultado del análisis de contexto y los requerimientos planteados, se estructuró un taller en el que se analizaron aspectos teóricos de la Administración de Proyectos y se propuso una estructuración lógica de cada estrategia de incidencia por parte de las oficinas regionales de la Defensoría, a través del enfoque "*cadena de resultados*" y mediante la formulación de matrices adaptadas a las particularidades de tales oficinas. Asimismo, se analizaron con este enfoque cada una de las seis iniciativas que a mediados de 2016 impulsaban las oficinas regionales y que conocieron, a partir de este taller, ajustes en su diseño metodológico para la exitosa consecución de los objetivos trazados.

Los resultados del taller, por cuya participación el CICAP extendió sendos certificados a cada asistente, fueron valorados muy positivamente por el equipo de oficinas regionales al considerar que su contenido favorecería el logro, según la visión institucional, de una Defensoría dinámica y fortalecida, accesible y regionalizada.

Por parte del CICAP y según el "*Informe de Curso in House: Taller Elaboración de Proyectos de Incidencia Regional de la Defensoría de los Habitantes de la República*" remitido a la Defensoría de los Habitantes, se recomendó definir formularios estandarizados para el registro y formulación de proyectos de incidencia futuros, y se aportaron valiosos elementos para facilitar esa construcción.

Cabe agregar que este proceso formativo fue antecedido y complementado con espacios mensuales de intercambio sobre el enfoque del "*marco lógico*" por parte de especialistas internos en esta materia durante el primer semestre de 2016, gracias a los cuales se construyeron las iniciativas piloto de incidencia que posteriormente fueron revisadas y mejoradas con el referido aporte del CICAP.

Como comentario final, se puede considerar que el proceso formativo descrito contribuyó a llenar vacíos identificados previamente en la capacidad técnica y metodológica de las y los colaboradores de oficinas regionales, en cuanto a la formulación de proyectos de incidencia regional de acuerdo no sólo a las competencias legales de la Defensoría, sino también a las reglas de la ciencia y la técnica en esta materia, con el claro compromiso de profesionalizar el trabajo institucional en la Costa Rica rural y costera.

#### 1.10.1.4.3 Proceso formativo en Educación en Derechos Humanos

Dentro de este fortalecimiento de capacidades se encuentra el proceso formativo que recibió una funcionaria en la Maestría en Educación en Derechos Humanos impartida por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, en modalidad a distancia, con un periodo de realización del 20 de abril del 2015 al 08 de abril de 2017.

#### 1.10.1.4.4 Espacios de diálogo y coordinación entre las Oficinas Regionales y las Direcciones de Defensa de la Defensoría de los Habitantes

De acuerdo con la clasificación de subprocesos de gestión institucional, algunas dependencias atienden fundamentalmente lo relacionado con la admisibilidad de asuntos, es decir la recepción y valoración de asuntos sometidos al conocimiento de la Defensoría, y otras se concentran en la

defensa de derechos, sea el desarrollo de acciones sustantivas y estrategias para defender derechos e intereses una vez que se ha valorado la procedencia de la intervención institucional.

En su origen y durante una buena parte de su historia, las oficinas regionales estuvieron inscritas en el subproceso de admisibilidad, y por tanto limitaban su intervención a valorar los asuntos planteados por habitantes de sus respectivas jurisdicciones, realizar gestiones sumarias e informales para atender una parte de esos asuntos y remitir a las Direcciones de Defensa los casos más álgidos y complejos, para su respectivo trámite desde la sede central en San José.

No obstante, más recientemente y con un fuerte impulso en la actual administración, las oficinas regionales han venido consolidándose en sus territorios de competencia y asumiendo competencias relacionadas con el subproceso de defensa de derechos, con lo cual ha sido necesario intensificar el diálogo y el trabajo conjunto con las Direcciones de Defensa que tienen mayor experiencia en las estrategias y formas de abordaje en el tipo de asuntos que demandan este tipo de intervención.

En el camino de fortalecer la capacidad de las oficinas regionales para la asunción gradual pero progresiva de competencias en defensa de derechos, desde el año 2015 se programaron sesiones de intercambio mensuales con distintas Direcciones de Defensa, concretamente con la Dirección de Protección Especial para abordar temas relacionados con estrategias de defensa de derechos de las personas migrantes y de personas indígenas; con la Dirección de Mujer para abordar estrategias de defensa de derechos de las mujeres, control de convencionalidad y políticas públicas de género; con la Dirección de Asuntos Laborales para abordar estrategias de defensa ante denuncias de acoso laboral; con la Dirección de Asuntos Económicos para estructurar la intervención de las oficinas regionales en el marco del Observatorio de la Pobreza a nivel institucional; y con la Dirección de Calidad de Vida para abordar estrategias de defensa relacionadas con temáticas diversas como contaminación sónica, listas de espera en hospitales y clínicas, denuncias por contaminación de agua, entre otras.

Cabe resaltar que estos intercambios resultaron de gran utilidad no sólo para lograr el propósito inicial: conocer y aprender de la experiencia de las Áreas de Defensa, sino también para divulgar y aclarar las competencias y el trabajo de las oficinas regionales y con ello empoderarlas a nivel de toda la institución.

### **1.10.2 Creación el Mecanismo Nacional de Seguimiento de la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad**

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39386-MRREE publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 40 del 26 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo designó a la Defensoría de los Habitantes de la República como el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante MNSCDPD).

A partir de esa designación como MNSCDPD se han tomado una serie de acciones tendientes a asumir las nuevas funciones propias de tal nombramiento, entre las cuales cabe mencionar la elaboración del Proyecto de Instauración del MNSCDPP, que contiene la hoja de ruta para poner en funcionamiento dicho Mecanismo de protección de derechos.

El MNSCDPD estará integrado por un coordinador o coordinadora, un secretario o secretaria y por dos profesionales que desarrollen las labores de promoción y monitoreo de los derechos reconocidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el tanto que la Defensoría de los Habitantes fue designada como el MNSCDPD, todas las direcciones estarían involucradas en los procesos de promoción y protección de los derechos reconocidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cada una de

ellas de acuerdo con las competencias establecidas en el Estatuto Autónomo de Organización así como en el Manual de Macroproceso de Defensa.

Al MNSCDPD mediante la Ley N° 9341 se le asignaron 3 plazas de profesional 2°, una plaza de profesional 3 que fungiría como coordinador o coordinadora y una plaza de secretaria o secretario. En virtud de lo anterior, se procedió al diseño de los perfiles ocupacionales de las plazas asignadas al MNSCDPD el Marco de las competencias de la Defensoría de los Habitantes. Cada perfil de puesto contiene la definición de la naturaleza del trabajo, tareas típicas y requisitos. No obstante, estas plazas no se han podido ocupar en virtud de una medida cautelar que presentó el Sindicato de la institución como se explicó en párrafos anteriores.

El 25 de enero de 2017, la Defensoría de los Habitantes convocó a representantes de organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas, al acto de oficialización del MNSCDPD y a la realización de la consulta dirigida a las personas con discapacidad.

El objetivo de esta primera consulta fue solicitar el criterio experto de las personas con discapacidad y sus organizaciones para conocer la forma más eficiente de consultarles sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es decir, es una consulta sobre la consulta o preconsulta, dirigida a extraer importantes insumos para proceder a la elaboración de un procedimiento de consultas estrechas y periódicas, tal y como lo señala la propia Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es importante mencionar que la actividad fue considerada exitosa no sólo por lo novedoso del tema ya que se trataba del arranque del proceso de consulta dirigido a las personas con discapacidad, sino también por el interés que generó el anuncio de la instalación formal del MNSCDPD lo que se hizo evidente ante la gran cantidad de asistencia que se dio. Lo mismo que la amplia participación de las personas con discapacidad en el proceso de consulta, propiamente dicha, lo que evidencia la necesidad que se tiene por parte de esta población de ser escuchada. Los resultados que se obtuvieron en esta actividad, fueron insumos importantes para la creación de un procedimiento permanente de consultas estrechas y periódicas a las personas con discapacidad y sus asociaciones, tal y como lo señala la propia Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En la actualidad, se encuentra en elaboración un taller concerniente a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que sería impartido a las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes, en virtud a que toda la institución participaría en las funciones de promoción, protección y monitoreo de los derechos reconocidos en este instrumento jurídico internacional.

A futuro, se proyecta la confección de un compendio de informes finales elaborados por la Defensoría de los Habitantes, con el propósito de divulgar dentro del personal encargado de tramitar las solicitudes de intervención cuál ha sido la posición institucional, sobre diferentes temas relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.

### **1.11 Convenios de Cooperación suscritos por la Defensoría de los Habitantes con otras instituciones**

Durante esta gestión, se firmaron los siguientes convenios de cooperación interinstitucional:

- Convenio suscrito entre la Defensoría de los Habitantes y la Universidad Estatal de Educación a Distancia, cuyo fin es la elaboración de material audiovisual explicativo para dar a conocer a madres privadas de su libertad en el Centro de Atención Institucional El

Buen Pastor, las oportunidades de crecimiento, servicios y personas responsables del bienestar de sus hijos e hijas menores de edad, en el Hogar Santamaría.

- Convenio de alianza público-privada, suscrito entre la Defensoría de los Habitantes y la Agencia de Publicidad La Tres Sociedad Anónima, para la ejecución de la Campaña publicitaria denominada "Contá Conmigo", cuyo fin es generar un impacto positivo en la sociedad costarricense, con un alto contenido educativo con enfoque en derechos humanos para generar sensibilización e información a las personas, familias y sociedad en general, respecto a los derechos de las poblaciones LGBTI, (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex).
- Carta General de Entendimiento suscrita por la Defensoría de los Habitantes con el Instituto Humanista para la Cooperación con los Países en Desarrollo Oficina Regional para América Latina –HIVOS-, en el marco de la "Nota Conceptual del Proyecto País: Costa Rica, un modelo sostenible de prevención combinada y atención a la población de hombres que tiene sexo con hombres y Trans femenina, para la adjudicación de ciertos fondos, cuya administración y ejecución serán responsabilidad de dicho organismo internacional, con el propósito de que la Defensoría de los Habitantes funja como unidad subejecutora de las actividades dispuestas para el cumplimiento de los logros determinados para el **Objetivo N° 2**, definido como "**Mejorar el entorno legal, social y político para el ejercicio pleno de los DDHH de las poblaciones HSH Trans y PVV**".
- Actualización del Convenio Marco de Cooperación entre la Defensoría de los Habitantes y la Universidad de Costa Rica.
- Convenio de cooperación entre la Defensoría de los Habitantes y el Tribunal Supremo de Elecciones, durante el período electoral de elección de Alcaldes.
- Convenio marco de cooperación entre la Defensoría de los Habitantes y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Defensoría de los Habitantes y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República del Salvador, cuyo fin esencial es impulsar la cooperación mutua entre ambas Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a través de agendas de trabajo definidas conjuntamente, promover el intercambio de buenas prácticas y otras estrategias que redunden en el disfrute de los derechos humanos.
- Convenio entre la Defensoría de los Habitantes y el Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, cuyo fin es regular el servicio que la Tesorería ofrece mediante los recursos informáticos del Portal Web Tesoro Digital, los cuales permiten realizar transacciones con los fondos depositados en la cuenta de la caja única del Estado, de una manera más expedita y segura.
- Convenio entre el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia –IAFA- y la Defensoría de los Habitantes, con el propósito de desarrollar un programa institucional de promoción de la salud mental, prevención, detección e intervención temprana y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas entre las personas funcionarias de la Institución que padezcan o pudieran llegar a padecer alguna de estas adicciones.
- Convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) suscrito con el objetivo de coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento

del Derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

- Carta de Intenciones entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, la Defensoría de los Habitantes de la República y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. (CONAMAJ) en procesos de información y formación de las personas facilitadoras judiciales.

## **2 Gestión Sustantiva**

### **2.1 La Defensoría de los Habitantes como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa**

El vínculo de la Defensoría de los Habitantes con la Asamblea Legislativa refleja la importancia de que exista un vínculo estrecho entre el órgano del Estado encargado de la emisión y reforma del ordenamiento jurídico como fundamento esencial del Estado de Derecho y del ejercicio del control político sobre el aparato estatal; con la institución encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos de la población. De esta forma, es consustancial con la naturaleza de la Defensoría, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), el constituirse en instancia efectiva de consulta, cooperación y apoyo de la Asamblea Legislativa, con el fin de garantizar la vigencia de los derechos humanos en el país y asegurar el cumplimiento de las obligaciones adoptadas por el Estado –y aprobadas por el propio Congreso- en esta materia.

#### **2.1.1 Nombramiento del Defensor Adjunto de los Habitantes de la República**

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 7319, la Defensora de los Habitantes presentó, el 21 de octubre la terna de candidatos al puesto de Defensora o Defensor Adjunto de los Habitantes. La terna estaba conformada por Juan Manuel Cordero González, Gloriana López Fuscaldo y Víctor Rodríguez Rescia. El señor Rescia tuvo que retirarse de la terna por razones de salud y se incluyó a la señora Soraya Long.

El 24 de febrero de 2015, la Asamblea Legislativa designó a Juan Manuel Cordero González como Defensor Adjunto de los y las Habitantes.

#### **2.1.2 Presentación de Informes Anuales**

El informe anual de labores es la principal manifestación de la relación entre la Asamblea Legislativa y la Defensoría. Este no puede limitarse al cumplimiento de un requisito legal como mecanismo de control del Parlamento sobre la institución. Por el contrario, debe reflejar la situación del cumplimiento y respeto de los derechos de la población por parte del Estado. Durante la gestión, y con miras al ejercicio de control político del Legislativo sobre el Estado, además de las acciones paradigmáticas de cada dirección de la Defensoría, el informe anual ha incluido una primera parte con aportes especiales sobre la realidad nacional, de acuerdo con el mandato de la institución tal y como se muestra a continuación:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Informe Anual de Labores 2014-2015 | Primera parte. Aportes en Derechos Humanos<br>1. Desarrollo nacional y derechos humanos<br>2. Participación ciudadana y promoción del diálogo.<br>3. Combate a la discriminación y defensa de la igualdad<br>4. Educación en derechos humanos<br>5. Derecho a un recurso efectivo y reparación<br>6. Generación de indicadores de derechos humanos en Costa Rica |
| Informe Anual de Labores 2015-2016 | Primera parte. Aportes para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible  |
| Informe Anual de Labores 2016-2017 | Primera parte.<br>1. Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible<br>2. Cumplimiento de las obligaciones de los comités de derechos humanos de Naciones Unidas al Estado costarricense.  |

### 2.1.3 Proyectos de ley consultados

Los Principios de París establecen que una Institución de Derechos Humanos como parte de su mandato tendrá la atribución de presentar a título consultivo al Congreso, opiniones sobre proyectos de Ley, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos, así como dar seguimiento a los avances en el campo de la legislación internacional de derechos humanos.

Partiendo de mandato general contenido en la Ley, así como de la naturaleza parlamentaria de la institución, el reglamento a la Ley N° 7319 y otras disposiciones legales, en especial la Ley de la Jurisdicción Constitucional, otorga a la Defensoría de los Habitantes importantes funciones destinadas al mejoramiento de la legislación nacional. En estas disposiciones, como se verá a continuación, expresamente se establece que la función consultiva que ejerce la Institución en materia legislativa tiene como fin la preservación y ampliación de los derechos humanos.

Con respecto al reglamento ejecutivo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, el artículo 7 define otras de las atribuciones otorgadas a la Institución, señalando en sus incisos a, b y ch:

- “a) Proponer reformas o modificaciones a normas, prácticas o comportamientos lesivos para los derechos e intereses de los habitantes, o bien, recomendar la adopción de regulaciones en caso de algunas normativas.
- b) Estudiar los proyectos de ley para determinar si lesionan los derechos e intereses de los habitantes. (...)
- ch) Velar por el cumplimiento de las normas y programas que constan en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y que tienen como objetivo la tutela y promoción de los derechos de los habitantes.”.

En relación con la propuesta de reformas o modificaciones a la legislación nacional, la Defensoría de los Habitantes ha colaborado, junto con otras instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil, en las comisiones legislativas conformadas a lo interno de la Asamblea Legislativa para la discusión y elaboración de proyectos de ley en el caso de normas que son relevantes en materia de Derechos Humanos. Concretamente ha brindado criterio en relación a los siguientes Proyectos de Ley durante esta gestión:

| <b>AÑO 2014-2015</b> |   |
|----------------------|---|
| <b>Expediente</b>    | <b>Proyecto</b>   |
| <b>19308</b>         | MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO Y SUS REFORMAS.   |
| <b>19314</b>         | LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COHERENCIA Y LA ORDENACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COSTARRICENSE   |
| <b>18943</b>         | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 51 DE LA LEY N° 30, CÓDIGO CIVIL Y 104 DE LA LEY N° 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, LEY DE IGUALDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS APELLIDOS   |
| <b>19363</b>         | DECLARATORIA DEL 20 DE JUNIO DÍA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES COSTARRICENSES  |
| <b>19414</b>         | REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 7801, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 7586, DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N° 8589, PARA EL CAMBIO CULTURAL Y EL TRABAJO CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA. |
| <b>19362</b>         | LEY CONTRA TODA FORMA DE EROTIZACIÓN EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES   |
| <b>19312</b>         | LEY DE SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N° 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949    |
| <b>19394</b>         | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y A SUS HIJAS E HIJOS   |
| <b>19264</b>         | PARÁMETRO DE CADUCIDAD DEL DERECHO DE PENSIÓN PARA HIJOS E HIJAS EN EL REGIMEN DE HACIENDA, LEY N.º 148   |
| <b>19234</b>         | MODIFICACIÓN A VARIAS LEYES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE   |
| <b>18658</b>         | REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N° 3695, CREACIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN   |
| <b>19201</b>         | LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE BECAS PARA LIMÓN   |
| <b>19147</b>         | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO, NÚMERO 9221 DEL 25 DE ABRIL DEL 2014  |
| <b>18851</b>         | LEY DE REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º8765  |
| <b>19468</b>         | LEY DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL, N° 8316, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ OLIMPICO NACIONAL  |
| <b>19448</b>         | APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO  |
| <b>18263</b>         | CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DEL ADULTO MAYOR Y REFORMA AL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO PENAL, LEY 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970   |
| <b>19535</b>         | DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, CONVALECIENTES Y DE RECURRENTE ATENCIÓN  |

|              |   |
|--------------|---|
|              | HOSPITALARIA  |
| <b>19481</b> | LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ  |
| <b>19497</b> | LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO  |
| <b>19160</b> | LEY PARA AMPLIAR LA FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS  |
| <b>19467</b> | LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES COSTARRICENSES   |
| <b>19562</b> | LEY PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE EMPLEO QUE FACILITE LA EXISTENCIA DE UNA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CUIDO EN BENEFICIO DE LA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTO LABORAL DE LA MUJER Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, N° 9220 |
| <b>19438</b> | LEY QUE PENALIZA EL ABANDONO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES  |
| <b>19556</b> | CREACIÓN DE UN APOORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE NACIONAL VOLCÁN POÁS PARA LA MUNICIPALIDAD DE POÁS   |
| <b>19433</b> | LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CUIDO DE LA PERSONA MENOR GRAVEMENTE ENFERMA   |
| <b>19534</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, DE 6 DE ENERO DE 1998   |
| <b>19582</b> | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA LEY N° 9242 PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE   |
| <b>19596</b> | LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LOS VIAJES DE LOS JERARCAS  |
| <b>19489</b> | LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS   |
| <b>19607</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 5395, LEY GENERAL DE SALUD   |
| <b>19350</b> | ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 120 Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 345, INCISO 4, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY N.º 5395 PARA INCLUIR LA RECOMENDACIÓN FARMACÉUTICA Y ELIMINAR LA VENTA LIBRE DE MEDICAMENTOS   |
| <b>19325</b> | LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES  |
| <b>19548</b> | LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTICA   |
| <b>18734</b> | LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA DIABETES   |
| <b>19440</b> | LEY SOBRE MUERTE DIGNA DE PACIENTES EN ESTADO TERMINAL  |
| <b>19431</b> | LEY DE EMPLEO PUBLICO   |
| <b>19613</b> | LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUGUETES BÉLICOS, VIDEOJUEGOS CON CONTENIDO BÉLICO, MILITAR O DE VIOLENCIA, EL EMPLEO DE LENGUAJE MILITAR, RANGOS, DISTINTIVOS, NOMENCLATURAS Y SÍMBOLOS MILITARES, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA O INDUMENTARIA MILITAR                                   |
| <b>19555</b> | LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS   |

|              |  |
|--------------|--|
| <b>19610</b> | ADICIÓN DE UN INCISO 11, AL ARTÍCULO 112, UN INCISO 8 AL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 04 DE MAYO DE 1970, Y UN INCISO E) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N° 1594 DEL 01 DE ENERO DE 1998, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVISTAS A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS |
| <b>19566</b> | DEROGATORIA DE VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 1758, LEY DE RADIO  |
| <b>19571</b> | LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  |
| <b>18791</b> | LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS INCISOS H) E I) DEL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY N.º 7494, DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA   |
| <b>19152</b> | LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS   |
| <b>19644</b> | REFORMA DE LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y SUS REFORMAS, PARA BAJAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA  |
| <b>19099</b> | LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO  |
| <b>18719</b> | LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES   |
| <b>19636</b> | REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL   |
| <b>18824</b> | LEY DE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES HUMANOS   |
| <b>19432</b> | DEROGATORIA DEL INCISO 3) DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970  |
| <b>19628</b> | LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES  |
| <b>19347</b> | REFORMA AL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO PENAL PARA RESTITUIR LA PENA POR ABUSOS SEXUALES CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD  |
| <b>19626</b> | APROBACIÓN DEL PROTOCOLO RELATIVO AL CONVENIO SOBRE TRABAJO FORZOSO, 1930  |
| <b>19501</b> | REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 17 INCISO D), 21, 22, 24, 31 Y CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 BIS, 28 BIS Y 31 BIS A LA LEY N.º7654, LEY DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1996   |
| <b>19344</b> | LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS  |
| <b>19466</b> | REFORMA AL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL LEY N° 9078   |
| <b>19405</b> | LEY ORGÁNICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  |
| <b>19660</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 117 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 130 BIS DEL CÓDIGO PENAL LEY N° 4573, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y SUS REFORMAS (LEY PARA PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ COSTARRICENSE),   |
| <b>19669</b> | REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N°832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE  |
| <b>19688</b> | ADICIÓN DEL ARTÍCULO 101 BIS Y DEL INCISO 22) AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY N° 7732, LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES, PARA INCORPORAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS PROCESOS  |

|              |  |
|--------------|--|
|              | DE TOMA DE DECISIÓN  |
| <b>19689</b> | LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN MEDIOS VIRTUALES   |
| <b>19622</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 6723, LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES  |
| <b>19670</b> | LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS   |
| <b>19710</b> | LEY CONTRA EL ADULTOCENTRISMO POLÍTICO Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES   |
| <b>19455</b> | DÍCTESE EL PRESENTE CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA   |
| <b>19526</b> | LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA  |
| <b>19547</b> | LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA Y ABROGACIÓN DE LA LEY 7319, LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA  |
| <b>19716</b> | LEY DE REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS   |
| <b>19724</b> | PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES AUXILIARES EN LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS  |
| <b>19737</b> | LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS   |
| <b>19439</b> | LEY QUE MODIFICA EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N.º 6815, DE 27 DE SETIEMBRE DE 1982”  |
| <b>19624</b> | LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE ARESEP Y DEFENSA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  |
| <b>19490</b> | REFORMA A LA LEY N° 7594 CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 10 DE ABRIL DE 1966, ARTÍCULOS 22 INCISO A), 25, 26, 36 Y 373 Y A LA LEY N° 4573 CÓDIGO PENAL DEL 30 DE ABRIL DE 1970, ARTÍCULOS 73, 208, 213 INCISO 3), 228 Y 394, PARA INTRODUCIR LA PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INFRACTORAS DE LA LEY PENAL |
| <b>19645</b> | LEY DE CREACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA  |
| <b>19744</b> | LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO   |
| <b>19760</b> | APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES   |
| <b>19665</b> | LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN Y RELACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL  |

|               |   |
|---------------|---|
| <b>19857</b>  | LEY DE CADUCIDAD DE DERECHOS DE PENSIÓN DE HIJOS E HIJAS Y REFORMAS AL RÉGIMEN DE PENSIÓN HACIENDA-DIPUTADOS, REGULADOS POR LA LEY N° 148, LEY DE PENSIONES DE HACIENDA DEL 23 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.  |
| <b>19.774</b> | REFORMA PARCIAL A LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE, N° 4770 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1972 Y SUS REFORMAS  |
| <b>19.243</b> | REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DEL VIH   |
| <b>19.346</b> | LEY DE TRANSFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL EN DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA NACIONAL (DIEN)   |
| <b>19.800</b> | DONACIONES Y PERMUTAS DE BIENES INMUEBLES ENTRE INSTITUCIONES DEL ESTADO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y SEMIAUTÓNOMAS Y EMPRESAS PÚBLICAS   |
| <b>18.512</b> | LEY DE NAVEGACION ACUATICA  |
| <b>19.467</b> | LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES COSTARRICENSES   |
| <b>19.848</b> | AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PARA LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN BUENAVENTURA   |
| <b>19.721</b> | REFORMAS PARA EVITAR PAGOS DE PENSIONES DE FALLECIDOS: ADICIÓNENSE LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 30 TER, 30 QUÁTER, 30 QUINQUIES, 30 SEXIES, 30 SEPTIES, 30 OCTIES Y 30 NONIES Y EL ARTÍCULO 31 BIS EN EL CAPÍTULO V TITULADO: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7302, DE 8 DE JULIO DE 1992, DENOMINADA: RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL (MARCO), CREACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, DE OTROS REGÍMENES ESPECIALES Y REFORMA A LA LEY N° 7092, DE 21 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS. ADEMÁS, EL ARTÍCULO 220 BIS A LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970 Y EL ARTÍCULO 60 BIS, EN LA LEY N° 1644, DE 26 DE SETIEMBRE DE 1953, DENOMINADA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL Y SUS REFORMAS. |
| <b>19.805</b> | LEY PARA EXONERAR TEMPORALMENTE DEL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES Y AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, A LAS MICROEMPRESAS EN CONDICIÓN DE INFORMALIDAD   |
| <b>19.885</b> | AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE; N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014.   |

|                   |          |
|-------------------|----------|
| <b>Año 2016</b>   |          |
| <b>Expediente</b> | Proyecto |

|              |   |
|--------------|---|
| <b>19805</b> | LEY PARA EXONERAR TEMPORALMENTE DEL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES Y AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, A LAS MICROEMPRESAS EN CONDICIÓN DE INFORMALIDAD   |
| <b>19733</b> | "LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR"   |
| <b>19902</b> | LEY PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA   |
| <b>19756</b> | REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN NÚMERO 7800 DEL 1º DE AGOSTO DE 1998  |
| <b>18999</b> | REFORMA AL INSTITUTO COSTARRICENSE CONTRA EL CÁNCER   |
| <b>19735</b> | LEY PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS  |
| <b>19404</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL   |
| <b>19537</b> | LEY PARA PROTEGER A LA MUJER EMBARAZADA Y SANCIONAR LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA   |
| <b>19460</b> | ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY N.º 6815, DE 22 DE SETIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS  |
| <b>19612</b> | LEY DE REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 7969, LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y OTRAS, PARA SU APERTURA A SERVICIO COLECTIVO   |
| <b>19775</b> | ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494, PARA CREAR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA   |
| <b>19841</b> | LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS A LA IDENTIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD ANTE LA LEY   |
| <b>19817</b> | LEY PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE ALIMENTOS NO VENDIDOS   |
| <b>19910</b> | INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS TRANSITORIOS I, II, Y III DE LA LEY N°. 8955, REFORMA DE LA LEY N°. 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, 30 DE ABRIL DE 1964, Y DE LA LEY N°. 7969, LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999" |
| <b>19598</b> | LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE CIRUJANOS Y CIRUJANAS DENTISTAS DE COSTA RICA   |
| <b>19652</b> | LEY DE CREACION DEL DIGESTO LEGISLATIVO   |
| <b>19894</b> | AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PARA LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN BUENAVENTURA   |
| <b>19908</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 466 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL  |
| <b>19713</b> | MODIFICACIÓN DEL USO COMO CALLE PÚBLICA DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA DONADO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  |
| <b>19924</b> | LEY TRANSITORIA PARA LA TITULACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA, DE INMUEBLES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS  |

|              |  |
|--------------|--|
| <b>20037</b> | AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, PARA QUE CAMBIE EL USO DE BIEN DEMANIAL A BIEN PATRIMONIAL, PARA CONSTRUIR UN PARQUE TECNOLÓGICO Y UN CENTRO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO   |
| <b>20006</b> | CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA ADJUNTA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  |
| <b>19981</b> | LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RURALES, MODIFICACIÓN DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS   |
| <b>20027</b> | LEY PARA FACILITAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 515 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS                                  |
| <b>20048</b> | LEY REGULADORA DE LAS ASIGNACIONES Y DE LAS AYUDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DESTINADAS A LAS Y LOS DIPUTADOS   |
| <b>19374</b> | LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGÍA   |
| <b>20001</b> | ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N° 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990  |
| <b>19491</b> | LEY PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD DE GÉNERO.REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY N° 2160 DEL 25 DE SETIEMBRE (LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN) Y SUS REFORMAS  |
| <b>20010</b> | AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA PAZ DE ASERRÍ, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO HABITACIONAL   |
| <b>19840</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO PARA QUE EL PAGO DE LA LICENCIA POR MATERNIDAD LO CUBRA EXCLUSIVAMENTE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y CON ELLO SE ELIMINE UNA DE LAS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL |
| <b>19982</b> | AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ALVARO ROJAS QUIRÓS" DE TURRIALBA  |
| <b>20004</b> | AUTORIZACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN)  |
| <b>20038</b> | LEY PARA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INSCRITOS EN EL EXTRANJERO  |
| <b>20067</b> | LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR  |
| <b>19915</b> | REFORMA AL ARTÍCULO 202, DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PÚBLICADA EN EL ALCANCE 37 DE LA GACETA N° 171 DE 2 DE SETIEMBRE DE 2009   |
| <b>20089</b> | ADICIÓNSE UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, N°8220, PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEDE DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO  |
| <b>20042</b> | REFORMA A LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, N° 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JOVEN EN EL MOVIMIENTO COMUNAL  |

|              |  |
|--------------|--|
| <b>20060</b> | REFORMA DEL INCISO B), DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012   |
| <b>20108</b> | REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 Y SUS REFORMAS   |
| <b>19752</b> | ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 120 Y 345, INCISO 4, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY N.º 5395 PARA INCLUIR LA RECOMENDACIÓN FARMACÉUTICA Y ESTABLECER UNA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS MEDICAMENTOS |
| <b>19996</b> | LEY DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE COMPETENCIA   |
| <b>19892</b> | REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 8261, LEY DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS   |
| <b>19932</b> | ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 4) AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N.º 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008  |
| <b>20105</b> | LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 505 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN, LEY N° 181 DEL 18 DE AGOSTO DE 1944 Y SUS REFORMAS  |
| <b>19792</b> | LEY QUE TRASLADA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |
| <b>20103</b> | LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  |
| <b>19935</b> | LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA   |

| <b>AÑO 2017</b>   |  |
|-------------------|--|
| <b>Expediente</b> | <b>Proyecto</b>  |
| <b>20131</b>      | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 189 BIS DEL CÓDIGO PENAL Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO LICITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT) N.º 9095 |
| <b>20152</b>      | AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES DE ALAJUELA PARA QUE DONE DE SU PROPIEDAD: UN TERRENO A LA FUNDACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS DE PALMARES   |
| <b>20226</b>      | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL N° 5394 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS   |
| <b>19838</b>      | LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL CAMARON EN COSTA RICA   |
| <b>20.202</b>     | LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA   |
| <b>20246</b>      | REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY 8422 DEL 29 DEL 10 DE 2004. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN  |
| <b>20174</b>      | LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA   |
| <b>20286</b>      | LEY PARA TRASLADAR RECURSOS AL RÉGIMEN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA CCSS   |
| <b>18330</b>      | LEY NACIONAL DE SANGRE   |

|              |   |
|--------------|---|
| <b>20144</b> | LEY PARA LA ADQUISICIÓN SOLIDARIA DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS DE ALTO IMPACTO FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  |
| <b>20202</b> | LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  |
| <b>20172</b> | LEY CONTRA LA USURA   |
| <b>20212</b> | LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO   |
| <b>20227</b> | TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE  |
| <b>20078</b> | LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC).  |
| <b>20204</b> | REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA  |
| <b>19550</b> | "REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 7717 DL 04 DE NOVIEMBRE DE 1997 LEY REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS"   |
| <b>19391</b> | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 23 DE LA LEY N° 6836 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS, LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS   |
| <b>19879</b> | AUTORIZACIÓN AL ESTADO CENTRAL PARA DONAR UN LOTE AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO   |
| <b>20302</b> | LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL  |
| <b>20288</b> | ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 246 AL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS, REGULACIÓN DEL PATRIMONIO COMÚN EN LA UNIÓN DE HECHO IMPROPIA  |
| <b>20356</b> | LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS A LA ATENCIÓN POR SALUD REPRODUCTIVA Y RESPONSABILIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES EN SALUD, REFORMA A LA LEY GENERAL DE SALUD Y LEYES CONEXAS   |
| <b>20304</b> | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 51 DE LA LEY N° 30, CÓDIGO CIVIL Y 104 DE LA LEY N° 5476, CÓDIGO DE FAMILIA Y SUS REFORMAS LEY DE IGUALDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS APELLIDOS   |
| <b>20299</b> | LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO  |
| <b>19348</b> | MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO R, DE LA LEY N° 8765 CÓDIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA N° 171 DE 02 DE SETIEMBRE DE 2009  |
| <b>20241</b> | LEY DE DERECHOS Y PROTECCIÓN DE USUARIOS DE LA RED MUNDIAL INTERNET   |
| <b>20308</b> | LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES   |
| <b>20349</b> | LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO   |
| <b>20232</b> | "REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS; LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL |
| <b>20271</b> | LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE  |
| <b>20262</b> | MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, LEY N° 7558   |

|              |   |
|--------------|---|
| <b>20315</b> | REFORMA INTEGRAL A LA LEY NO. 7447, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994 REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA   |
| <b>19307</b> | REFORMA A LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, LEY N.º7530, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 159 DE 23 DE AGOSTO DE 1995   |
| <b>20330</b> | LEY DE REORDENAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, DEROGATORIA DE LOS CONSEJOS DEL MOPT   |
| <b>20130</b> | LEY DE MECANISMOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN MATERIA PENAL  |
| <b>20416</b> | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 47 DE LA LEY N.º 5476, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973, CÓDIGO DE FAMILIA, LEY PARA AMPLIAR LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR  |
| <b>20344</b> | LEY PARA EL BUEN APROVECHAMIENTO DE LAS EMBARCACIONES Y OTROS BIENES NAVALES INCAUTADOS AL CRIMEN ORGANIZADO  |
| <b>19922</b> | LEY DE REFORMA INTEGRAL A LOS DIVERSOS REGÍMENES DE PENSIONES Y NORMATIVA CONEXA  |
| <b>20340</b> | LEY PARA DESARROLLAR EL HOSPITAL NACIONAL DE TRASPLANTES MEDIANTE FIDEICOMISO   |
| <b>20143</b> | LEY DE TURISMO ACCESIBLE  |
| <b>20377</b> | REFORMA A LOS ARTÍCULOS 239 BIS Y 240 DE LA LEY 7594 DEL 10 DE ABRIL DE 1996, CÓDIGO PROCESAL PENAL, PARA REGULAR LAS CAUSALES DE PRISIÓN PREVENTIVA  |
| <b>20300</b> | MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970  |
| <b>20322</b> | ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESTABLECIMIENTO DE PENAS PROPORCIONALES EN DELITOS DE MICROTRÁFICO NO VIOLENTOS   |
| <b>20235</b> | ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY  |
| <b>20361</b> | LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  |
| <b>20429</b> | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33, 78, 80, 91, 164 Y 170 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, NÚMERO 8764, DEL 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2009   |
| <b>20362</b> | LEY DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PRENSA   |
| <b>20400</b> | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,4,10,12,14 Y 16, ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV Y DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL "DBCP"  |
| <b>20407</b> | LEY PARA LA REGULACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL DEL ESTADO   |
| <b>20426</b> | LEY DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA  |
| <b>20468</b> | MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DE 26 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. RECONOCIMIENTO DEL PAGO DEL DÍA DE DESCANSO PARA LA CLASE TRABAJADORA  |
| <b>20325</b> | LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY N.º 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA DISMINUIR LA IMPUNIDAD POR ACTIVIDADES DELICTIVAS RELACIONADAS CON EL GIRO IRREGULAR DE EMPRESAS OFFSHORE Y OTROS ILÍCITOS GRAVES |

|              |  |
|--------------|--|
| <b>20470</b> | LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE COSTA RICA  |
| <b>20471</b> | LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA 9-1-1  |
| <b>20434</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRANSPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, LEY N° 9222, DEL 13 DE MARZO DEL 2014  |
| <b>20419</b> | LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN EL EMPLEO PÚBLICO Y PRIVADO, PARA ATENDER A LOS HIJOS MENORES DE EDAD  |
| <b>20421</b> | LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL CÁNCER  |
| <b>20412</b> | UTILIZACIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS ACUMULADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN FIDEICOMISO DE OBRA PÚBLICA   |
| <b>20324</b> | MODIFICACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, N.º 8114, DE 4 DE JULIO DE 2001, Y SUS REFORMAS  |
| <b>20313</b> | LEY DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES   |
| <b>20323</b> | REFORMA DEL ARTÍCULO 11 LA LEY N.º 9428, LEY DE IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, DE 22 DE MARZO DE 2017, Y SUS REFORMAS, PARA DOTAR DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE POLICÍA PROFESIONAL |
| <b>20327</b> | LEY PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS SOCIEDADES INACTIVAS  |
| <b>20440</b> | LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N.º 8638, LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, DEL 14 DE MAYO DE 2008   |
| <b>20446</b> | LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA   |
| <b>20399</b> | LEY DE REESTRUCTURACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN EN MATERIA PENAL  |
| <b>20253</b> | VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA CONVIVENCIA POLÍTICA   |
| <b>20447</b> | LEY PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO  |
| <b>20484</b> | PARA TRANSPARENTAR LA REMUNERACIÓN DE LOS PRESIDENTES Y LIMITAR LAS PENSIONES DE EXPRESIDENTES   |
| <b>20480</b> | ADICIÓN DE LOS INCISOS K), L) Y M), DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, LEY N° 3663 DEL 10 DE ENERO DE 1996 Y SUS REFORMAS   |
| <b>19752</b> | ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 120 Y 345, INCISO 4, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY N.º 5395 PARA INCLUIR LA RECOMENDACIÓN FARMACÉUTICA Y ESTABLECER UNA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS MEDICAMENTOS   |
| <b>20177</b> | LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, LEY N° 8653 DE 22 DE JULIO DE 2008 Y SUS REFORMAS  |
| <b>20193</b> | LEY PARA PROHIBIR SE DESTINEN RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOVER LA IMAGEN DE LOS JERARCAS Y LAS INSTITUCIONES, POR MEDIO DE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY N.º8131   |
| <b>20389</b> | REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, LEY N° 7142, DE 8 DE MARZO DE 1990, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES   |
| <b>19881</b> | LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO   |

|               |  |
|---------------|--|
| <b>20151</b>  | LEY QUE DECLARA DERECHOS PREJUBILATORIOS PARA PERSONAS TRABAJADORAS CON SÍNDROME DE DOWN   |
| <b>20179</b>  | REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 176, 184 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA   |
| <b>20492</b>  | LEY DE ORDENAMIENTO DEL SISTEMA REMUNERATIVO Y DEL AUXILIO DE CESANTÍA PARA EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE  |
| <b>20501</b>  | LEY GENERAL PARA LA PRIMERA INFANCIA   |
| <b>20543</b>  | REFORMAS DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL, Y SUS REFORMAS, DE 4 DE MAYO DE 1970; DE LA LEY N.º 7594, CÓDIGO PROCESAL PENAL, Y SUS REFORMAS, DE 28 DE MARZO DE 1996, Y DE LA LEY N.º 8204, REFORMA INTEGRAL LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001 |
| <b>20.313</b> | LEY DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES   |
| <b>20.419</b> | LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN EL EMPLEO PÚBLICO Y PRIVADO, PARA ATENDER A LOS HIJOS MENORES DE EDAD  |
| <b>20.554</b> | LEY DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NACIONALIDAD DE LA PERSONA INDÍGENA Y GARANTÍA DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA INDÍGENA TRANSFRONTERIZA  |

#### 2.1.4 Proyecto de ley marco contra la discriminación, el racismo y la intolerancia

El Proyecto de “**Ley Marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia**” fue producto del trabajo conjunto entre la Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos y la Defensoría de los Habitantes de la República en su condición de Institución Nacional de Derechos Humanos –INDH-; iniciativa que fue acogida e introducida en la corriente legislativa con el consenso de diputadas y diputados de varias fracciones. Con éste se procura llenar los vacíos de las potestades del Estado y su institucionalidad, a partir de la generación de un marco legal mínimo que contenga las definiciones fundamentales del derecho a la no discriminación, y que refuerce la capacidad del Estado para atender las diversas manifestaciones que tiene la discriminación y racismo a nivel de la sociedad costarricense, reconociendo la discriminación como el fenómeno político, social, económico y cultural que es, y permitiendo a la institucionalidad del país, la adopción de las medidas necesarias no sólo para su sanción, sino, especialmente en su prevención al actuar sobre los procesos que legitiman y reproducen esta forma de violación de los derechos humanos.

El contenido del proyecto de ley se inspira en el derecho antidiscriminatorio que ha desarrollado la Unión Europea a partir de las Directivas del Consejo de Comunidades Europeas en la materia, y de las 27 leyes emitidas por los Estados europeos. Esta experiencia también ha inspirado la emisión de legislación antidiscriminatoria en América Latina, siendo también consultadas la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación emitida por los Estados Unidos Mexicanos el 11 de junio de 2003 y sus reformas, sirvió de base para la creación de la Consejo Nacional contra la Discriminación y el Racismo, como órgano gubernamental responsable de la elaboración y aplicación de una política nacional contra la discriminación y el racismo y como instancia de articulación y definición de las acciones del Estado en la materia.

Los vacíos en la legislación vigente en relación con la discriminación y el racismo, incluyendo la carencia de una clara definición de estos términos y sus diversas manifestaciones, son el resultado

de un desarrollo legislativo que se ha centrado únicamente en las consecuencias que tiene la negación del derecho a la igualdad frente a determinados grupos de la población, sin comprender que se trata de violaciones a los derechos humanos que afectan a todas las personas, y que impactan en todos los aspectos de la realidad del ser humano. La comprensión de la discriminación como un fenómeno social, cultural, económico y político, obliga a su abordaje en forma integral, tanto en la amplitud de los ámbitos en los cuales se deben adoptar medidas, así como la incorporación tanto del sector público como del privado.

El proyecto de ley incorpora en la legislación y en la institucionalidad del país, los estándares internacionales en materia de no discriminación y prohibición del racismo, para el correcto cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado costarricense, y cuyo incumplimiento ha sido reiteradamente señalado al país por los órganos creados en virtud de los convenios en materia de derechos humanos.

La Defensora solicitó y participó en un espacio con cada una de las fracciones legislativas, para resaltar la necesidad de aprobar este proyecto de ley.

### **2.1.5 Participación en las comisiones legislativas**

La Defensoría ha participado en múltiples audiencias en diversas comisiones legislativas para presentar el criterio de la Defensoría sobre proyectos respecto de los cuales, los y las diputadas han solicitado la posición de la Institución Nacional de Derechos Humanos. A continuación se presentan algunas de las comisiones y expedientes consultados.

#### **Comisión Gobierno y Administración:**

- Expediente 20.037 Autorización a la Municipalidad del cantón central de San José, para que desafecte y segregue un bien inmueble de su propiedad, para construir un parque tecnológico y un centro de estudio universitario de formación tecnológica. Comisión Gobierno y Administración: se hizo un llamado a las autoridades de acatar la normativa vigente para la exhumación de restos humanos y a que la Municipalidad de San José presente un estudio de impacto ambiental.

#### **Comisión de Agropecuarios:**

- Expediente 20.076 texto sustitutivo Ley Marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional. La Defensoría considera que el INDER debería tener una participación más activa, incorporándolo en la coordinación del MAG para la identificación de las familias que desarrollen agricultura familiar. Durante la audiencia fue claro que el proyecto requería mayor discusión.

#### **Comisión de Hacendarios:**

- Audiencias para la defensa del presupuesto institucional de los años 2016, 2017 y 2018.

#### **Comisión de Económicos:**

- Expediente 20.416 Reforma de los artículos 43 y 47 de la ley n.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, ley para ampliar la protección del patrimonio familiar: Se recomendó mejorar la redacción para ser más explícitos en la calificación de esos "hijos e hijas mayores de edad", como lo son los dependientes, por discapacidad, e incluso, en el caso de las personas adultas mayores como ascendentes dependientes.

#### **Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos:**

A solicitud de la Comisión, la Defensoría de los Habitantes designó a un funcionario de la institución para que participara en todas las sesiones de la Comisión Permanente Especial y permitiera agilizar la coordinación correspondiente entre ambas instancias. A partir del mes de junio del 2015 se inició esta práctica. Entre algunos de los temas abordados con las y los diputados, se incluyeron:

- Se asistió a la Comisión para exponer el Informe Alternativo presentado por la Institución ante el Comité para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial de las Naciones Unidas.
- Se presentó ante los y las diputadas de la Comisión una propuesta de Ley Marco contra la Discriminación y se trabajó de forma conjunta con asesoras y asesores el texto que actualmente se encuentra convocado por en Sesiones Extraordinarias.
- Intervención para impulsar la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Audiencia para analizar las actuaciones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad desde una perspectiva de Derechos Humanos.
- Audiencia sobre la situación en la comunidad de Salitre. En el marco del Expediente de Investigación 19.364, sobre la realidad de los derechos humanos de las personas indígenas en Costa Rica.
- Informe de la Reacreditación del estatus A de la Defensoría de los Habitantes y las recomendaciones generadas en el proceso de reacreditación de estatus.

#### **Subcomisión de asuntos indígenas:**

En el año 2014 se constituyó una Subcomisión de Asuntos Indígenas en la Comisión de Derechos Humanos para estudiar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas (expediente legislativo N° 19364). La subcomisión estuvo conformada por diputados y diputadas de diferentes fracciones legislativas, participaron miembros de los pueblos indígenas y funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de la Defensoría vinculados a la temática. Al cumplirse el período en abril del 2015 se presentó ante la Comisión de Derechos Humanos un informe con varias recomendaciones, entre las que destacan:

- Proponer a la Comisión de Derechos Humanos, la permanencia de la Subcomisión Indígena, al menos con la misma participación de las organizaciones e instituciones involucradas en el periodo 2014-2015.
- Reiterar el apoyo a la creación de una Oficina Indígena en la Asamblea Legislativa, a través de la cual se coordinen los procesos de consulta sobre las medidas legislativas que sean susceptibles de afectarles.
- Recomendar el desarrollo de un espacio de análisis, en un máximo de seis meses, sobre el expediente 14.352 Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, previo a recomendar su votación.

#### **Comisión de la Mujer:**

Se participó en distintas audiencias para abordar temas como:

- Hostigamiento Sexual: en donde se reforzaron conceptos importantes y se aclararon dudas sobre el tema.
- Fertilización in vitro: se hizo un recuento de todo lo realizado y actuado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la implementación de este método en el país.

- Violencia obstétrica. Hubo una actualización e intercambio de opiniones sobre este tema.

#### **Comisión Permanente Especial de Niñez y Adolescencia:**

- Se discutió sobre el proyecto de Ley 20.006, de la Defensoría de la Niñez, promovido por la diputada Lorelly Trejos. Se concluyó que lo que se plantea en el Proyecto, no representa una ventaja u oportunidad para incrementar los logros obtenidos hasta la fecha por la Defensoría de los Habitantes a través de la Dirección de Niñez y Adolescencia sino que se puede percibir un impacto negativo y el debilitamiento de la Institucionalidad de la Defensoría de los Habitantes.
- Proyecto de Ley sobre Relaciones Impropias Expediente 19.337. El proyecto responde a todas las necesidades de protección a las personas menores de edad y se enmarca en las obligaciones estatales en el derecho internacional de los DDHH por lo que se instó en su aprobación. Actualmente ya es Ley de la República.
- Proyecto de Ley Acogimiento Familiar, con la diputada Emilia Molina. Se recomendó definir "primera infancia", además de uniformar el uso del concepto de persona menor de edad. No se observa claramente el procedimiento administrativo de seguimiento a la familia de acogimiento, aspecto de vital importancia para garantizar el principio del Interés Superior del Niño durante su permanencia en dicho hogar. Se recomienda tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños de Naciones Unidas.
- Mediante oficio DH-DNA-0424-2016 del 20 de julio del 2016, dirigido al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Juventud de Niñez y Adolescencia, diputado Fabricio Alvarado Muñoz, se realiza solicitud de audiencia ante la comisión, con el fin de presentarles de manera más detallada el Informe Anual 2015-2016 de la Defensoría de los Habitantes.
- Se consignó oficio DH-DNA-726-2016 del 18 de noviembre del 2016, dirigida a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa aclarando las implicaciones sobre recorte de presupuesto al Patronato Nacional de la Infancia.
- La Comisión llamó a audiencia a la señora Defensora de los Habitantes, para tratar el tema de tortura en personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley 19.481.

#### **Comisión Permanente Especial de Ambiente:**

- Solicitud de criterio de la Defensoría de los Habitantes sobre el proyecto de ley expediente N.º 19.838 Ley para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón en Costa Rica; así como informar sobre el rol de la Institución como Observador y Garante de la Mesa de diálogo para el aprovechamiento sostenible. Se indicó que toda decisión deberá tomarse de conformidad con el "principio precautorio o *in dubio pro natura*" de tal forma que toda decisión deba estar fundamentada en criterio técnico legal sin que exista un riesgo de daño grave o irreparable a ecosistemas marinos y garantizando la sostenibilidad del recurso. Corresponde definitivamente estructurar una agenda en favor del ser humano, como un enfoque basado en el efectivo y pleno disfrute de sus derechos fundamentales.
- Solicitud de criterio de la Defensoría de los Habitantes sobre el proyecto "Ley para la regulación del patrimonio natural y forestal del Estado", expediente 20.407. Se manifestó que el país debe tomar decisiones contundentes para cumplir con el Acuerdo de París y avanzar en la lucha contra el cambio climático. Costa Rica debe impulsar políticas claras al respecto y contribuir a mejorar la vida en el planeta e impulsar legislación que se adapte a las necesidades actuales y no retroceder en políticas tomadas, años atrás, para la conservación y protección del patrimonio natural y forestal del Estado.

### **Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación:**

- Expediente N° 20361, "Ley de acceso a la información pública". La DHR expresó que es indispensable contar con recursos adicionales, con suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera, que permitan a la DHR cumplir el papel garante del "deber de divulgación de toda la Administración Pública".

### **Comisión Especial para que Investigue el Desmantelamiento y Desintegración del Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepato-Biliar**

- Se participó para referirse a una investigación de oficio de la Defensoría de los Habitantes, cuyo objetivo central, es conocer el fundamento técnico, administrativo y basado en derechos humanos que justificó el Acuerdo de Junta Directiva de CCSS, número 8800, en el cual, se realizó un cambio en el modelo de atención. Se está dando seguimiento a este proceso, para garantizar, que el cambio de la atención de los trasplantes en el país, si es que así procede, de acuerdo con lo que decida el juez contencioso, se fundamenta en garantizar, oportunidad y calidad de los servicios de beneficio de los pacientes, y no represente un perjuicio en la atención en salud. Actualmente hay un proceso contencioso, por lo que la Defensoría tuvo que suspender la investigación que estaba realizando en este sentido, porque así, nos lo exige la ley.

#### **2.1.6 Atención de solicitudes de los y las señoras diputadas**

Se ha trabajado muy de cerca con los y las diputadas que han requerido nuestra intervención en diferentes escenarios, en el que se han visto vulnerados, de alguna forma, los derechos humanos en diversos sectores de la población. A continuación se enuncian los más relevantes de este periodo.

**Mercado de artesanos.** A solicitud de la señora diputada Ligia Fallas Rodríguez se atendió el tema del mercado de artesanos y representantes de la Defensoría de los Habitantes participaron en varias reuniones con autoridades de la Municipalidad de San José y los artesanos para buscar una solución a la ubicación del citado mercado. Este tema fue presentado ante la instancia contenciosa administrativa, por lo que la intervención de la Defensoría de los Habitantes debió suspenderse.

**Vendedores de lotería de la Junta de Protección Social.** A partir de una solicitud del diputado Jorge Arguedas Mora se brindó una audiencia para tratar el tema de los vendedores de lotería. La Defensoría de los Habitantes realizó una intermediación entre los vendedores de loterías y un grupo de diputados para proponer una reforma legal en cuanto al otorgamiento de los permisos.

**Servicio de Cardiología del Hospital México.** El Diputado Jorge Rodríguez Araya en oficio DDJRA-139-15 con fecha de 17 de Agosto de 2015, solicitó información sobre las listas de espera por cateterismo en el servicio de cardiología del Hospital México. Esa situación repercute directamente en el derecho a la salud, poniendo en riesgo la vida de muchos de los y las pacientes. La Defensoría de los Habitantes ya había procedió con la apertura de un expediente para atender la denuncia y darle el seguimiento a este importante tema. Se enviaron informes con recomendaciones dirigidas a las entidades responsables en la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le respondió al diputado Rodríguez mediante oficio CV-0059-2015 de 27 de Agosto de 2015. Además la Asamblea Legislativa conformó una comisión investigadora para este tema.

**Ruta nacional 160 Playa Naranjo-Paquera.** La diputada Karla Prendas Matarrita y el diputado Carlos Hernández Álvarez solicitaron una mediación para atender la problemática de la ruta nacional 160 Playa Naranjo-Paquera. El mal estado de la carretera generó protestas públicas en las comunidades de la zona, por lo que la Fuerza Pública intervino y las personas manifestantes fueron retiradas por la policía, situación que incrementó el descontento entre los vecinos por la utilización

de la fuerza para desmovilizar el movimiento. La Defensoría de los Habitantes intervino y abrió un espacio de mediación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y los vecinos. A partir del espacio de diálogo promovido, el MOPT asumió el compromiso de mejorar los caminos de la zona.

**Corredor vial San José-San Ramón.** Con la Ley de creación del Fideicomiso vial San Ramón-San José, se estableció un mecanismo de participación con representantes de la comunidad, cuyo proceso de nombramiento de los dos representantes de la sociedad civil está a cargo de la Defensoría de los Habitantes. Una vez finiquitada la etapa final de consulta de información ante el MOPT y el fiduciario, que es el Banco de Costa Rica, la cual es no solo es necesaria para conocer el proceso en general del fideicomiso de la carretera a San Ramón, sino también indispensable para luego asegurar en la medida de lo posible, una participación ciudadana informada y empoderada en las personas que figuren como representantes en la estructura de fiscalización, supervisión y vigilancia del fideicomiso.

**Agua potable La Julieta, San Blas de Cartago.** El diputado José Francisco Camacho Leiva solicitó el acompañamiento para el caso de carencia de suministro de agua potable en la Julieta, San Blas de Cartago. En las instalaciones de la Defensoría de los Habitantes se realizó una reunión en la que participaron vecinos de la comunidad, representantes del señor Diputado, funcionarios del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, funcionarios de la Municipalidad de Cartago. Se acordó que la Municipalidad de Cartago coordinaría una reunión con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para definir opciones de suministro de agua potable en la comunidad.

**Desalojo Changuena y Térraba de Palmar de Osa.** Solicitud del diputado Carlos Hernández Álvarez en dar acompañamiento en la mesa de diálogo para el desalojo en las Fincas Changuena y Térraba de Palmar del Osa con la participación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Instituto de Desarrollo Rural (Inder). La Defensoría de los Habitantes observó, verificó y garantizó que la comunidad tuviera las condiciones adecuadas de servicio de salud, agua, alimentos, y de la Cruz Roja. Todo esto sin que hubiera algún tipo de abuso policial.

**Conflicto Coligalleros.** Los diputados Johnny Leiva Bonilla y Marlene Madrigal Flores solicitaron a la Defensoría acompañar su gira a Abangares para atender el inicio de la intervención estatal en el conflicto de los coligalleros (oreros artesanales). Ya que Coopebonanza obstaculizó el paso, por una de sus fincas, a las otras minas y los coligalleros independientes no tuvieron forma de paso para llegar a las mismas. Hubo manifestaciones en el cantón de Abangares, por lo que los diputados, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Casa Presidencial y la Defensoría de los Habitantes se reunieron en la zona, y acordaron crear una comisión interinstitucional. En dicha comisión convinieron acelerar el proceso de liquidar las concesiones irregulares y abrir otras nuevas de las cooperativas ya existentes para que los coligalleros se asociaran a una de ellas. Finalizado el proceso de las concesiones, se prevé que se les estará instruyendo a una educación técnica para que aprendan a hacer artesanía y a ser más amigables con el ambiente.

**Caso Gil Trejos.** El habitante costarricense José Daniel Gil Trejos, el 26 de mayo, fue detenido por la Policía Nacional de Nicaragua sin mediar información alguna sobre el motivo de su detención y siendo trasladado a la Dirección de Auxilio Judicial en Managua conocida como "El Chipote", en la cual se encuentran recluidas personas de alta peligrosidad. El 05 de junio el consulado costarricense, después de múltiples solicitudes logró constatar que se encontraba ubicado en una celda de máxima seguridad, en conjunto con otras dos personas, que no se le había permitido contactar a sus familiares o recibir asistencia jurídica, ni tampoco se le había puesto a la orden de un juez, o se la habían dado las facilidades para comunicarse con el consulado costarricense. El vicecónsul, además, corroboró que la salud del señor Gil era precaria, pues dadas sus condiciones de encierro no comía ni dormía, ni tampoco había recibido su tratamiento para la hipertensión.

La Asamblea Legislativa en sesión del 24 de junio de 2015, por medio de una moción firmada por todos los diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, comisionó a la Defensoría de los Habitantes la realización de una visita a Nicaragua para evaluar las condiciones del habitante Gil Trejos; dicha visita no obtuvo el beneplácito de las autoridades nicaragüenses y la extradición se llevó a cabo en detrimento del derecho de defensa y debido proceso del habitante, al impedírsele llevar a cabo el juicio de extradición que demanda la propia legislación nicaragüense. Tal proceso extradiccional se llevó a cabo sin dar al acusado acceso a asistencia consular y acceso a su propia abogada defensora. El caso lo informó la Defensoría al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre detenciones arbitrarias, que confirmó la arbitrariedad de la detención. El Señor Gil Trejos se encuentra actualmente detenido en México.

**Población infantil y adolescente.** Mediante oficio DH-0266-2016 del 30 mayo del 2016, se da respuesta a la diputada Lorelly Trejos, oficio externo LTS-466-2016, del 17 de mayo del 2016, sobre las funciones de la Defensoría de los Habitantes como entidad responsable de velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Estado costarricense frente a la población infantil y adolescente.

**Fundación Michael Vásquez.** Mediante oficio DH-DNA-0685-2016 del 26 de octubre del 2016, se da respuesta dirigida a la diputada Patricia Mora Castellanos, oficio externo PMC-FFA-106-10-2016, sobre la situación de las personas en explotación sexual comercial que fueron expresadas por el representante de la Fundación Michael Vásquez.

**Vivienda en Asentamiento El Rótulo.** En oficio DH-CV-0354-2017 del 22 de marzo de 2017, se realizó acuse de recibo del oficio N°GVV-FFA-096-2017 de fecha 14 de marzo del 2017, del diputado Gerardo Vargas Varela del Partido Frente Amplio, en el que se le informa que en relación con su solicitud de investigar las serias irregularidades que se presentan dicho Proyecto de vivienda, en el cantón de Pococí: al respecto esta Defensoría ha dado inicio a la solicitud de intervención No. 226123-2016-SI, interpuesta por la señora Guillermina Castillo, en la cual se están coordinando las gestiones correspondientes ante las instancias competentes (Banco Hipotecario de la Vivienda, Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo).

**Finca el Vergel de Cañas.** En oficio DH-CV-0523-2016 de fecha 30 de agosto de 2016, se realizó acuse de recibo del oficio D-JLB-180-08-16 del Ing. Johnny Leiva Badilla, Diputado Nacional, referente a denuncia del señor Santiago Umaña Gómez, representante de la comunidad de Santa Isabel Arriba del cantón de Cañas, sobre la reubicación de las casas de bonos de vivienda del lugar a las tierras de la finca. Se le adjuntaron los informes elaborados por la Defensoría de los Habitantes en los años 2007 y 2009, oficios 06470-2007-DHR y 07335-2009-DHR. Se le informó que el expediente se encuentra archivado, luego de que se le dio monitoreo por algún tiempo, y desde hace más de cinco años, no se ha vuelto a recibir llamadas telefónicas ni correos por parte de los vecinos de la comunidad de Santa Isabel Arriba para reactivar la denuncia. Adicionalmente se le informó que las instituciones competentes estaban buscando terrenos apropiados para la reubicación de algunas familias; la finca Vergel iba a ser desarrollada para un proyecto de clase media y, por lo tanto, no se estaba considerando para este propósito.

**Irregularidades en el Servicio Otorrinolaringología del Hospital Calderón Guardia.** Solicitud de intervención 189258-2015: Corresponde a una Investigación de Oficio que se abrió por solicitud del diputado Jorge Arguedas Mora.

**Personas indígenas en la Zona Sur.** Respuesta al oficio N° DH-PE\_0246-2016 del diputado Javier Francisco Cambronero Arguedas, donde solicitó a la DHR información sobre las acciones emprendidas por esta Institución en relación a la situación de violencia que viven estos indígenas. Al respecto se le informó que sobre este tema en particular, la Defensoría ha atendido varias denuncias, ha abierto oficio de investigación y en el marco de éste ha solicitado múltiples informes a las autoridades de gobierno, ha realizado inspecciones y reuniones en el sitio e incluso elaboró un

informe para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la medida cautelar N° 321-12 emitida a favor del pueblo Bribri de Salitre y Telire de Térraba. Se revisaron y emitieron observaciones a los protocolos que el Gobierno presentará como propuesta de atención en Salitre y Cabagra.

**Nueva propuesta de reglamento que pretende sustituir la regulación actual en materia de agroquímicos.** Respuesta al Oficio N° EVAS-FFA-2016-150 del diputado Edgardo Araya Sibaja donde solicitó a la DHR criterio sobre esta nueva propuesta. En oficio DH-0689-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 se le adjuntó documento realizado por el área de Calidad de Vida donde se aborda el análisis del Reglamento Técnico RTCR 482:2016 y expresa sus preocupaciones en relación con la citada propuesta de reglamento.

### 2.1.7 Actividades realizadas en coordinación con la Asamblea Legislativa

A lo largo de esta gestión, se ha procurado crear espacios para poder exponer temas de gran interés para la Defensoría como foros, conversatorios, diálogos, con el apoyo de diputados y diputadas de diferentes fracciones legislativas. A continuación, algunas de ellas:

- Conversatorio "La dignidad y la solidaridad humana son un propósito universal", se llevó a cabo en el marco de la conmemoración Anual en memoria de las víctimas del Holocausto, en coordinación con la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.
- Conversatorio "Retos para avanzar hacia una sociedad libre de discriminación", en coordinación con la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.
- Foro Técnicas de Reproducción Asistida, diferencias entre Inseminación Artificial y FIV. La Defensoría de los Habitantes participó con la ponencia sobre Derechos Humanos y Derechos Reproductivos. La actividad fue coordinada con la diputada Emilia Molina Cruz, en condición de presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales.
- Conmemoración del día de la Emancipación de las personas negras y su relación con la declaratoria constitucional de Costa Rica en coordinación con la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.
- La Presidencia de la Asamblea Legislativa invitó a la DHR a participar en el Foro "Costa Rica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: retos y compromisos para los acuerdos nacionales".
- Participación al Acto Inaugural del Congreso de Gestación, Parto, Puerperio y Primera Infancia en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Proceso de Formación sobre la Convención de los Derechos del Niño en el quehacer parlamentario.
- Panelista en Foro "Cooperación Corte Penal Internacional".
- Exhibición "Transformación en Tiempos Violentos".
- Foro Políticas Públicas de Responsabilidad Social en Costa Rica.
- Presentación Proyecto Ley Marco contra Discriminación, el Racismo y la Intolerancia.
- Conmemoración Día Internacional de los Derechos Humanos.
- Conmemoración del Holocausto.
- Remembranza Víctimas de Esclavitud y Trata Transatlántica de Esclavos.
- Diálogo: Los objetivos del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y los derechos de las mujeres en Costa Rica. En conmemoración del día internacional de las mujeres. "Realidades y retos para abordar la discriminación en nuestros países".

## 2.2 Colaboración con otros Poderes de la República

### 2.2.1 Poder Judicial

La Defensoría de los Habitantes ha tenido, durante la presente gestión, una labor de acercamiento al Poder Judicial y una participación activa en la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ). Un producto clave de esta interacción es la Carta de Intenciones entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, la Defensoría de los Habitantes de la República y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. (CONAMAJ) en procesos de información y formación de las personas facilitadoras judiciales. Esta carta permite un trabajo coordinado entre las Oficinas Regionales de la Defensoría de los Habitantes y los facilitadores judiciales.

#### 2.2.1.1 Aporte a la reflexión sobre los mecanismos de nombramientos de magistrados y magistradas

Con ocasión del debate nacional generado por la Comisión Especial Investigadora sobre Créditos Bancarios, y en particular sobre las garantías necesarias para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica consideró propicia la ocasión para compartir con la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, algunas reflexiones y recomendaciones en relación con los mecanismos de designación de los magistrados y magistradas.

Esto lo hizo tomando en consideración que el inicio de una discusión amplia y responsable sobre la designación de los más altos funcionarios generales, es fundamental para asegurar la legitimidad del sistema democrático costarricense y el Estado de Derecho. Es así que, mediante oficio DH-1055-2017 la Defensoría señaló a los señores y señoras Diputadas, lo siguiente:

#### **Informe de la Defensoría sobre el nombramiento de magistrados y magistradas**

La Defensoría de los Habitantes, en su función de órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, somete a consideración de los y las señoras diputadas, los siguientes aportes, con base en estándares internacionales, en virtud de la relevancia que revisten estos temas para la gobernanza, la transparencia y la imparcialidad del Poder Judicial.

El proceso de selección de magistrados y magistradas es tan esencial para la legitimidad de la Corte Suprema de Justicia, como el desempeño de sus integrantes; y por lo tanto se debe asumir con la mayor responsabilidad. Es urgente una revisión del proceso de selección de magistrados, para asegurar la credibilidad de la Corte Suprema de Justicia, la legitimidad de la labor de designación de la Asamblea Legislativa y el resguardo del sistema democrático en general.

Los procesos de selección y nombramientos deben tener en cuenta el resguardo de la independencia judicial, la cual debe ser concebida como un derecho de los y las habitantes, una garantía institucional y una obligación del juzgador.

Los procesos de selección, tal como lo señala el Estatuto del Juez Iberoamericano, deben darse a través de procesos predeterminados y públicos, orientados a la determinación **objetiva** de la idoneidad de los aspirantes.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Estatuto del Juez Iberoamericano, artículos 11 y 12.

## **Establecimiento de un órgano autónomo de pre-selección**

Es cada vez más frecuente el establecimiento de órganos autónomos de pre-selección de candidatos. De esta forma, por ejemplo, la Asamblea de Estados Parte de la Corte Penal Internacional estableció un Comité Asesor sobre Nominaciones de Jueces compuesto por nueve personas de reconocido prestigio moral, conocimiento y experiencia respecto de lo judicial. La composición del Comité es paritaria entre hombres y mujeres, que sirven en el comité a título personal, no representan partidos o instituciones, y tienen como objetivo asegurar que las personas más calificadas sean designadas como jueces de la Corte, mediante procesos transparentes de evaluación de los y las candidatas.<sup>6</sup> La función del Comité Asesor es únicamente de evaluación técnica, sin alterar el proceso de adopción de decisiones por parte de la Asamblea de Estados Parte, a quien le corresponde la designación de jueces.<sup>7</sup>

Otro ejemplo para tomar en cuenta, corresponde a los candidatos y candidatas a formar parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que también presentan sus atestados ante un Panel Consultivo de Expertos en Candidatos/as para su Elección como Juezas/ces del TEDH. Este Panel está compuesto por siete integrantes, quienes actúan en su capacidad personal. El Panel presenta un informe a la Asamblea Parlamentaria a quien le corresponde la designación.<sup>8</sup>

Asimismo, en el marco del proceso de selección de los y las integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también se estableció un Panel Independiente, convocado por la sociedad civil, compuesto por académicos prestigiosos de la región quienes evaluaron a las personas nominadas como comisionadas.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas también ha recomendado la necesidad de establecer un órgano independiente encargado del nombramiento de magistrados.<sup>9</sup> El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, señaló en el año 2009 que las designaciones políticas de integrantes de altos tribunales no son adecuadas, y abogó también por un órgano autónomo<sup>10</sup>. Las siguientes son las recomendaciones del Relator respecto de la composición de ese ente:

*28. La composición de este órgano reviste gran importancia para la independencia de la judicatura, pues sus integrantes deben seleccionar a los jueces de manera objetiva, justa e independiente. Aunque se recomienda que dicha composición sea genuinamente plural, con una presencia equilibrada de legisladores, abogados, académicos y otros interesados, en muchos casos es importante que la mayoría de sus integrantes sean jueces, con vistas a evitar interferencias externas de carácter político o de otra índole. A juicio del Relator Especial, si el órgano está compuesto principalmente por representantes políticos, siempre existirá el riesgo de que pueda convertirse en una entidad meramente formal o en una dependencia jurídica de referendo, a cuya sombra el Gobierno ejerza indirectamente su influencia.*

En virtud de estas experiencias, la Defensoría de los Habitantes considera fundamental que se analice la posibilidad de que el trabajo de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa sea apoyado por un **Panel Independiente de carácter plural**, constituido por personas de una amplia y reconocida trayectoria, con conocimiento de lo judicial, y con

<sup>6</sup> Resolución de la Asamblea de Estados Parte, ICC-ASP/10/36, 30 de noviembre de 2011. Anexo: Términos de referencia para el establecimiento de un Comité asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional.

<sup>7</sup> Resolución ICC-ASP/10/36, 30 de noviembre de 2011, Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional, pág. 12.

<sup>8</sup> Cfr. Informe final del Panel independiente para la elección de comisionados y comisionadas para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 5 de junio de 2017. Pp. 40-41.

<sup>9</sup> CCPR/C/ARM/CO/2-3, 31 de agosto de 2012, par. 21.

<sup>10</sup> A/HRC/11/41, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy a la Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de marzo de 2009.

independencia de criterio, que evalúe, mediante un procedimiento y a partir de criterios previamente establecidos, las candidaturas a magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Este panel presentaría un informe, que será público, a la Comisión de Nombramientos que realizará su trabajo tal como lo establece el reglamento legislativo.

Asimismo, y siguiendo las recomendaciones del Relator Despouy, las recomendaciones de este órgano serán "solamente excepcionales y en razón a criterios bien fundados que se hayan hecho públicos previamente".<sup>11</sup>

### **Procedimiento público y transparente**

El proceso de selección no puede poner en juego la independencia judicial. Bajo ninguna circunstancia, un proceso de selección de miembros de altas cortes debe dar pie a que se considere que el apoyo logrado en una votación legislativa genera algún tipo de compromiso una vez en el cargo. El resguardo del proceso y de la independencia judicial, así como la dignidad de la magistratura, supone que se tomen todas las medidas necesarias para que se evite que las personas postuladas se vean en la obligación de hacer "campaña" entre los y las congresistas, tener entrevistas en las que se les pida un posible adelanto de criterio sobre casos específicos, o que manifiesten un interés en casos que no le corresponden.

La publicidad y transparencia del proceso debe ser la norma y las audiencias públicas el método preferente para conocer a un candidato o candidata. El proceso debe estar concebido de tal manera que evite audiencias individuales.

El país debe acabar con la práctica indeseable que se ha institucionalizado en el país y que se le ha dado el nombre de *lobby* legislativo que no hace más que empañar precisamente el fin último de un nombramiento de magistrado que es la independencia en el ejercicio de su función.

### **Criterios de selección**

#### **Integridad**

Un postulante a magistrado acepta que la naturaleza de la oficina a la que postula le expone a un escrutinio mayor e implica restricciones que no tienen otras personas ciudadanas.<sup>12</sup> Un postulante a magistrado debe entender que es un honor, y no un privilegio, servir a la comunidad desde la Corte Suprema.<sup>13</sup> Tal como señalan los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura "los jueces se conducirán en todo momento de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura".<sup>14</sup> Por lo tanto, debe entender que el ocupar el mayor puesto judicial implica que se abstengan de cualquier conducta que ponga en entredicho su imparcialidad o afecte la reputación del Sistema Judicial. En ese sentido, deben tener una trayectoria que demuestre que respetará la dignidad del cargo.

Los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial pueden servir de guía para determinar los elementos para evaluar la integridad de un postulante a la Corte Suprema de Justicia al señalar que:

*3.1. Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.*

<sup>11</sup> A/HRC/11/41, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy a la Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de marzo de 2009, par. 33.

<sup>12</sup> Principios de Bangalore, Valor 4, Corrección, 4.1.

<sup>13</sup> Cfr. Guía de Conducta Judicial de la Corte Suprema del Reino Unido.

<sup>14</sup> Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Principio 8.

3.2. *El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.*<sup>15</sup>

*La integridad de un magistrado, en un Estado de Derecho, implica un absoluto respeto por la ley – aún frente a aquella respecto de la cual pueda no estar de acuerdo. Más aún, se le exigirá comportarse, no solo con apego a la letra de la Ley sino a su espíritu.*

La integridad de los jueces de las Cortes Supremas exige un compromiso con la Constitución Política, la división de Poderes, la independencia judicial, la protección de los derechos humanos de todas las personas y los principios democráticos. Estos elementos deben ser analizados por el órgano autónomo de pre-selección así como por los y las diputadas.

Los y las postulantes a un cargo de magistrado deben demostrar que entienden su responsabilidad de mantener la independencia de la Corte Suprema de Justicia frente a los poderes Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, se deben valorar las actuaciones, declaraciones y publicaciones relacionadas con el compromiso de los y las candidatas con los derechos humanos, la democracia y la transparencia.<sup>16</sup>

La integridad se refiere, no solo a una conducta proba sino también a un criterio de honorabilidad en el sentido de que no existan cuestionamientos en torno a la conducta de una persona, y que se prueba en la ausencia de condenas, señalamientos, denuncias u objeciones creíbles y fundamentadas que puedan presentar terceros.

Según los Principios de Bangalore, “un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades”<sup>17</sup>. Más aún, “un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.”<sup>18</sup>

La persona postulada no debe haber sido objeto de condenas penales, sanciones por parte de un tribunal o de un comité de ética de una corporación profesional. De ahí que sea fundamental la transparencia del proceso, pero también un conjunto de parámetros predeterminados que permitan realizar un análisis objetivo sobre la idoneidad de una persona para el puesto, a la vez que se aseguren condiciones de igualdad.

Esa honorabilidad o integridad no puede confundirse con una revisión de las posturas jurídicas de una persona en casos concretos. “El mero hecho de estar en desacuerdo con las posturas de una persona no es suficiente para señalar que falta honorabilidad”.<sup>19</sup>

**Debe considerarse la necesidad de una reforma a la Constitución Política para incluir el criterio de integridad, tal como lo señalan principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, y establecer un procedimiento parlamentario transparente y con la posibilidad de que se conozcan señalamientos contra la integridad, probidad, ética y honorabilidad de una persona.**<sup>20</sup>

<sup>15</sup> Principios de Bangalore, Valor 3. Integridad.

<sup>16</sup> DPLF, El Desafío de seleccionar a los mejores. La selección de las altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia., pág. 51.

<sup>17</sup> Principios de Bangalore, Valor 4, Corrección, 4.1.

<sup>18</sup> Principios de Bangalore, Valor 4, Corrección, 4.9.

<sup>19</sup> DPLF, *La evaluación de la “reconocida honorabilidad” en procesos de selección de cargos públicos*, en [ww.dplf.org](http://www.dplf.org), pág. 8.

<sup>20</sup> Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985,

## **Temperamento judicial**

Un proceso de designación de magistrados debe considerar el “temperamento judicial” del postulante, es decir la imparcialidad e independencia de un postulante, con capacidad para meditar una posición, sin condicionamientos, y poder enriquecer su postura con deliberaciones colegiadas antes de adoptar una decisión definitiva.<sup>21</sup> Los y las magistradas no solo deben ser independientes, sino que también deben ser percibidos como independientes y libres de compromisos políticos y económicos, o de cualquier otra índole, y con una la libertad para decidir en derecho sin ataduras por convicciones sectoriales, políticas o religiosas.

Asimismo, debe considerarse que la trayectoria de una persona no conlleve un cuestionamiento objetivo respecto de su capacidad de cumplir con su obligación de independencia o imparcialidad.

En múltiples países se exige a los y las juezas y a postulantes una “declaración de intereses”, que no debe confundirse con una declaración de bienes. La declaración de intereses es un instrumento público, una declaración jurada, en la que los y las postulantes refieren una lista completa de clientes (cuando el postulante ha tenido una práctica privada), relación con asociaciones y fundaciones académicas, de la sociedad civil, o de cualquier otra índole, trabajos anteriores, así como entidades comerciales y profesionales en las cuales tengan algún interés o en las que hayan participado en el pasado. Estas listas permiten, cuando son puestas a disposición del público, un control transparente sobre posibles conflictos de interés tanto de los candidatos como de los magistrados, una vez electos, en relación con los asuntos puestos a su conocimiento.

**La Defensoría recomienda a la Comisión que se planteen las propuestas necesarias para que, a la luz de buenas prácticas internacionales, se establezca una obligación para los postulantes, así como a los actuales magistrados y magistradas, de presentar una declaración pública de intereses.**

**La Defensoría recomienda, además, que la Asamblea Legislativa considere la importancia de incrementar la edad requerida para poder ser aspirante a magistrado o magistrada, así como los años de carrera requeridos para asegurar que la magistratura sea la culminación de una carrera profesional reconocida y sólida.**

## **Conocimiento excepcional del Derecho y de la función judicial**

Aún cuando la Constitución Política mencione que solo se requiere ser abogado o abogada, lo cierto es que la magistratura no requiere un conocimiento del Derecho común al de cualquier profesional, sino uno excepcional. Un integrante de la Corte Suprema de Justicia debe contar con los conocimientos y la experiencia comprobada para tomar decisiones, con independencia e imparcialidad, en casos complejos, contribuir con el avance de la jurisprudencia, resguardar la Constitución Política, los derechos humanos y comprender las distintas ramas del Derecho. Un magistrado o magistrada tiene que poder comprender las consecuencias sociales y jurídicas de sus decisiones.

La Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, así como el órgano autónomo de pre-selección, deben tomar en cuenta aspectos como la formación académica, las publicaciones y contribuciones al avance de la ciencia jurídica en el país, conferencias académicas, reconocimiento público como especialista en derecho, la experiencia y la reputación del candidato entre sus colegas

---

y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985. párrafo. 10.

<sup>21</sup> DPLF, El Desafío de seleccionar a los mejores. La selección de las altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia.

y, en el caso de un juez o jueza, la solidez de sus sentencias y su reputación de independencia e imparcialidad –sin que esto signifique que la Asamblea Legislativa “castigue” sus posturas jurisdiccionales.<sup>22</sup>

### **Diversidad y paridad**

Una Corte Suprema de Justicia debe reflejar la composición demográfica de un país, y debe tender a la paridad. Procurar la diversidad no implica que se vean reflejadas visiones partidarias, sino distintas vivencias ciudadanas colectivas a partir, por ejemplo, de la representación de grupos étnicos y culturales distintos, y en cumplimiento del artículo 1 de la Constitución Política. Esa norma constitucional debe ser entendida como imperativo para los y las legisladoras en los procesos de designación de magistrados y magistradas. Deben establecerse medidas para asegurar que se logra la paridad y una mayor representación de la diversidad étnica del país.<sup>23</sup>

### **Período**

La Defensoría de los Habitantes considera que se debe revisar el mecanismo de reelección de magistrados y magistradas, en virtud del riesgo a la independencia judicial.

Los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura señalan que:

12. Se garantizará la inamovilidad de los jueces, tanto de los nombrados mediante decisión administrativa como de los elegidos, hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa o expire el período para el que hayan sido nombrados o elegidos, cuando existan normas al respecto.

Existen distintas visiones en relación con el período. Hay quienes señalan que la designación debe ser vitalicia hasta una edad de jubilación forzosa. Otras posturas señalan que se debe asegurar la inamovilidad hasta que se expire un período, que suele ser más extenso en los casos de los jueces supremos, precisamente para asegurar una estabilidad al juez y evitar la politización. La reelección, sin embargo, es desaconsejable pues somete al juez al riesgo de someter su trabajo y sus decisiones a una revisión de orden político cada ocho años.

La Defensoría considera que se debe reformar la Constitución para establecer un único período de designación para los y las magistradas de la Corte Suprema de Justicia, que sea de nueve años siguiendo como parámetro el período de jueces establecido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Frente a los hallazgos preliminares de las investigaciones que están en curso tanto en el seno legislativo como judicial, así como el profundo debate y malestar social que han generado, es imperativo que la Asamblea Legislativa asuma la responsabilidad histórica de resguardar el sistema democrático, dejando de lado diferencias e intereses partidarios y poniendo, como preocupación suprema, el interés público.

La Comisión que ustedes conforman tiene la posibilidad de emitir un conjunto de recomendaciones de orden estructural que permita iniciar un proceso de restablecimiento de la confianza en el sistema democrático.”

La Defensoría también remitió copia de este informe a la Comisión Especial Investigadora de Créditos Bancarios de la Asamblea Legislativa la cual incluyó la siguiente recomendación:

<sup>22</sup> DPLF, El Desafío de seleccionar a los mejores. La selección de las altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia, pág. 50.

<sup>23</sup> A/HRC/11/41, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy a la Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de marzo de 2009, para. 33.

*Analizar la conveniencia de la propuesta realizada por la Defensoría de los Habitantes mediante oficio DH- 1005-2017 con fecha 31 de octubre de 2017, dirigido a la Comisión de Nombramientos y con copia a esta Comisión Especial Investigadora en el sentido de plantear una reforma constitucional para establecer un único periodo de designación de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, que sea de nueve años, siguiendo como parámetro el periodo de jueces establecido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.<sup>24</sup>*

Este informe también se remitió a la Corte Suprema de Justicia y fue conocido por los y las Magistradas en sesión de Corte Plena.

### **2.2.1.2 Presentación posición sobre reforma al nombramiento de Fiscal General**

La Defensoría de los Habitantes también consideró propicia la ocasión para compartir con la Corte Suprema de Justicia, algunas reflexiones y recomendaciones en relación con los mecanismos de designación del Fiscal (la) General. Mediante oficio DH-1055-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 se sometió a consideración de las señoras y señores Magistrados, los siguientes aportes, con base en estándares internacionales, en virtud de la relevancia que revisten estos temas para la gobernanza, la transparencia y la imparcialidad del Ministerio Público.

#### **Aporte de la Defensoría de los Habitantes sobre el proceso de nombramiento del Fiscal General**

“Es de suma importancia, más allá y al margen de los recientes hechos acontecidos, una revisión del proceso de selección del Fiscal o Fiscalía General, que permita asegurar la credibilidad de la labor que realiza el Ministerio Público, y de la Corte Suprema de Justicia, relativo a la legitimidad del proceso de designación que realiza la Corte Plena.

Los procesos de selección y nombramiento, deben tener en cuenta el resguardo de la independencia del órgano acusador, que debe ser concebida como un derecho de los y las habitantes, una garantía institucional, y una obligación de quienes conforman la Fiscalía, especialmente su Jerarca.

Los procesos de selección, deben darse a través de mecanismos predeterminados y transparentes, orientados a la determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes.

#### **Establecimiento de un concurso público**

La Fundación para el Debido Proceso Legal (*Due Process of Law Foundation*, o, “DPFL”), emitió un documento de gran valor denominado “Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general<sup>25</sup>”, en el que se mencionan una serie de pautas que habrían de considerarse para la elección del fiscal o procurador general. En dicho documento, se hace referencia a la necesidad de que la elección de fiscal o procuradores, debe ser realizada a partir de un concurso público abierto, de manera tal que permita a cualquier persona interesada y que cumpla con los requisitos establecidos, aspirar a ocupar ese puesto.

Resulta imprescindible que las reglas que regulan el procedimiento de selección, estén establecidas con detalle y claridad, de manera previa al inicio del procedimiento, lo que incluye el desarrollo de

<sup>24</sup> Informe Final, expediente legislativo 20.461.

<sup>25</sup> [http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos\\_fiscalia\\_dplfwebversion.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos_fiscalia_dplfwebversion.pdf)

criterios objetivos para evaluar cada uno de los rasgos del perfil del(la) aspirante, siendo altamente recomendable que estas reglas estén recogidas en una fuente normativa que goce de estabilidad, y por ende, no pueda ser modificada en cada nuevo concurso, pues de lo contrario, corre el riesgo de afectar la seguridad jurídica y la transparencia del proceso.

En virtud de estas experiencias, la Defensoría de los Habitantes considera fundamental que se analice la posibilidad de que dicho proceso de selección se realice a partir del establecimiento de un **Concurso Público**, a partir de elementos que considere entre otros aspectos, atestados y experiencia, de tal suerte que, dicho proceso sea transparente y que permita establecer una mejor relación de idoneidad al cargo a través de este proceso.

Es importante indicar que este mecanismo de selección mediante concurso público, ya se usa para la elección del Fiscal General de Ecuador, a través de la Comisión Ciudadana de Selección, así también, en Paraguay, y recientemente, en México, se está considerando la posibilidad de establecer este procedimiento para la elección de su Fiscalía General.

### **Procedimiento público y transparente**

La publicidad y transparencia del proceso debe ser la norma. El proceso debe estar concebido de tal manera que las eventuales audiencias que se realicen, puedan ser abiertas al público, individualizadas, y de ser posible, grabadas y transcritas para la puesta a disposición de la ciudadanía.

Asimismo, los requisitos mínimos, el perfil, las reglas del procedimiento de selección —en cada una de sus etapas—, sus plazos y las formas de postulación deben ser publicitados de manera previa a su inicio, teniendo la posibilidad para la ciudadanía de poder acceder oportunamente a los antecedentes de los(as) candidatos(as), de ser posible, por medios electrónicos, de manera que sea posible el escrutinio público del procedimiento y la trayectoria de la persona postulante.

Todo cuestionamiento presentado contra un(a) candidato(a) debe ser publicitado y puesto en su conocimiento, a fin de que tenga la posibilidad de presentar su posición al respecto. Esta respuesta también debe ser pública, siempre que no afecte la dignidad y la privacidad del(la) candidato(a) o de terceros. Esto incluye tanto la información presentada por los(as) propios(as) candidatos(as), como la obtenida por el órgano evaluador del concurso, y la proporcionada por la propia sociedad civil<sup>26</sup>.

### **Criterios de selección**

#### **Integridad**

Un postulante a la Fiscalía General debe comprender y aceptar que la naturaleza del puesto al que postula, le expone a un escrutinio mayor, e implica restricciones que no tienen otras personas ciudadanas. Un postulante a Fiscal General debe entender que es un honor, y no un privilegio, servir a la comunidad desde ese puesto, y que además de responsabilidades legales, el puesto conlleva responsabilidades políticas (no partidarias) sobre la conducción de las investigaciones y la política criminal.

Debe entender que el ocupar un mayor puesto, implica que se abstenga de cualquier conducta que ponga en entredicho su imparcialidad o afecte la reputación del Ministerio Público. En ese sentido, debe tener una trayectoria que demuestre que respetará la dignidad del cargo. En un sentido

<sup>26</sup> DPLF, "Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general"; Cap. 1: Principios mínimos que deben regir el proceso de selección, pág. 10, disponible en la dirección electrónica: [http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos\\_fiscalia\\_dplfwebversion.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos_fiscalia_dplfwebversion.pdf)

similar se expresa la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el documento "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas", 2013.

La integridad de la Fiscalía General de la República, en un Estado de Derecho, implica un absoluto respeto por la ley –aún frente a aquella respecto de la cual pueda no estar de acuerdo-. Más aún, se le exigirá comportarse, no solo con apego a la letra de la Ley sino a su espíritu. La integridad para ocupar dicho puesto, exige un compromiso con la Constitución Política, la división de Poderes, la independencia de criterio del manejo de los casos frente a otras instituciones, o funcionarios de otras Jerarquías, la protección de los derechos humanos de todas las personas, y los principios democráticos. Estos elementos deben ser contemplados y posteriormente analizados por los honorables integrantes de la Corte Plena.

Los y las postulantes a un cargo de Fiscal General, deben demostrar que entienden su responsabilidad de mantener la independencia del Ministerio Público frente a los poderes Legislativo, Ejecutivo, de las demás instancias del Poder Judicial, e incluso, frente a la opinión pública, y a cualquier interés externo.

Asimismo, se deben valorar las actuaciones, declaraciones y publicaciones relacionadas con el compromiso de los y las candidatas con los derechos humanos, la democracia y la transparencia<sup>27</sup>.

La integridad se refiere, no solo a una conducta proba, sino también a un criterio de honorabilidad en el sentido de que no existan cuestionamientos en torno a la conducta de una persona, y que se prueba en la ausencia de condenas, señalamientos, denuncias u objeciones creíbles y fundamentadas, que puedan presentar terceros, es decir, hace referencia a la condición de una persona de conducta irreprochable, que no puede ser objeto de condenas, señalamientos, denuncias u objeciones éticas.<sup>28</sup>

La persona postulada no debe haber sido objeto de condenas penales, sanciones por parte de un tribunal, o de un comité de ética de una corporación profesional. En tal sentido, resulta importante hacer hincapié a que una verificación de este aspecto, requiere prestar atención a la información - seria y debidamente sustentada- que la sociedad civil pueda aportar respecto del (la) candidato(a), que pueda ser investigada y evaluada de manera amplia. De ahí que sea fundamental la transparencia del proceso, pero también un conjunto de parámetros predeterminados que permita realizar un análisis objetivo sobre la idoneidad de una persona para el puesto, a la vez que se aseguren condiciones de igualdad.

Esa honorabilidad o integridad, no puede confundirse con una revisión de las posturas jurídicas de una persona en casos concretos. "El mero hecho de estar en desacuerdo con las posturas de una persona no es suficiente para señalar una falta de honorabilidad".<sup>29</sup>

A partir de lo anterior, debe considerarse la necesidad de incorporar dentro del proyecto reglamentario o normativo que se disponga sobre este tema, lo relativo al criterio de integridad, y establecer un procedimiento transparente, que permita tener la posibilidad de que públicamente se conozcan, los señalamientos contra la integridad, probidad, ética y honorabilidad que se presenten contra los postulantes.

<sup>27</sup> DPLF, "El desafío de seleccionar a los mejores". La selección de las altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia., pág. 51.

<sup>28</sup> DPLF, "Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general"; Cap. 2: Sobre el perfil del(la) Fiscal(la) o Procurador(a) General, pág. 13, disponible en la dirección electrónica: [http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos\\_fiscalia\\_dplfwebversion.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos_fiscalia_dplfwebversion.pdf)

<sup>29</sup> DPLF, La evaluación de la "reconocida honorabilidad" en procesos de selección de cargos públicos, en ww.dplf.org, pág. 8.

## Temperamento

Un proceso de designación de Fiscal(la) General debe considerar el "temperamento" del postulante, es decir la imparcialidad e independencia de un postulante, con capacidad para meditar una posición, sin condicionamientos, y poder enriquecer su postura con deliberaciones colegiadas antes de adoptar una decisión definitiva<sup>30</sup>. El Fiscal(la) General no solo debe ser independiente, sino que también debe ser percibido como independiente y libre de compromiso político y económico, o de cualquier otra índole, y con libertad para decidir en Derecho sin ataduras por convicciones sectoriales, políticas o religiosas.

Asimismo, debe considerarse que la trayectoria de una persona, no conlleve un cuestionamiento objetivo respecto de su capacidad de cumplir con su obligación de independencia o imparcialidad.

Adicionalmente, debe contar con una serie de habilidades personales, tales como: tener un carácter ponderado, autocontrol, temple y capacidad de enfrentar las críticas, capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, tolerancia, habilidades de comunicación oral y escrita, respeto por la diversidad, entre otras.<sup>31</sup>

## Conocimiento excepcional del Derecho y de la función judicial

Aún cuando la Constitución Política mencione que solo se requiere ser abogado o abogada con una experiencia de al menos 10 años en el ejercicio de su actividad de abogacía, o bien, de no menos de 5 años en el caso de funcionarios judiciales, lo cierto es que la Fiscalía General no requiere un conocimiento del Derecho común al de cualquier profesional, sino uno excepcional. Un(a) Fiscal(la) General debe contar con los conocimientos y la experiencia comprobada para tomar decisiones, con independencia e imparcialidad, en casos complejos, contribuir con el avance de las investigaciones, resguardar la Constitución Política, los derechos humanos, y comprender las distintas ramas del Derecho que confluyen al proceso penal. Un(a) Fiscal(a) General tiene que poder comprender las consecuencias sociales y jurídicas de sus decisiones. Adicionalmente, debe tener un conocimiento profundo del Derecho Penal, además de ser altamente competente en los diversos aspectos de la investigación criminal y otras materias afines; entre ellas, conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos.<sup>32</sup>

La Corte Plena debe tomar en cuenta aspectos como la formación académica, las publicaciones y contribuciones al avance de la ciencia jurídica y ciencias penales en el país, conferencias académicas, reconocimiento público como especialista en Derecho, la experiencia y la reputación del candidato entre sus colegas, y su reputación de independencia e imparcialidad.<sup>33</sup>

## Período

La Defensoría de los Habitantes considera que se debe revisar el mecanismo de reelección del Fiscal(a) General, en virtud del riesgo a la independencia del Ministerio Público.

<sup>30</sup> DPLF, El desafío de seleccionar a los mejores. La selección de las altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia.

<sup>31</sup> DPLF, "Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general"; Cap. 2: Sobre el perfil del(la) Fiscal(la) o Procurador(a) General, pág. 17, disponible en la dirección electrónica: [http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos\\_fiscalia\\_dplfwebversion.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos_fiscalia_dplfwebversion.pdf)

<sup>32</sup> DPLF, "Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general"; Cap. 2: Sobre el perfil del(la) Fiscal(la) o Procurador(a) General, pág. 14, disponible en la dirección electrónica: [http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos\\_fiscalia\\_dplfwebversion.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/lineamientos_fiscalia_dplfwebversion.pdf)

<sup>33</sup> DPLF, "El desafío de seleccionar a los mejores". La selección de las altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia, pág. 50.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos (OEA), han indicado que el puesto de Fiscal(a) General, entre otros, debiera de contar con un período prolongado en el ejercicio de sus cargos, pero sin estar sujetos a una reelección indefinida<sup>34</sup>.

Existen distintas visiones en relación con el período. Hay quienes señalan que la designación debe ser vitalicia hasta una edad de jubilación forzosa. Otras posturas señalan que se debe asegurar la inamovilidad hasta que se expire un período, precisamente para asegurar una estabilidad y evitar la politización.

La posibilidad de reelección indefinida –cuya posibilidad está abierta de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público–, es sin embargo, desaconsejable.

La Defensoría considera que se debe reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público, a fin de establecer un límite de períodos de reelección del cargo de Fiscal(a) General de la República.”

### **2.2.1.3 Participación en las comisiones de reforma del Poder Judicial**

La Corte Plena en sesión N° 42-17 del 30 de octubre de 2017, dispuso conformar varias comisiones en el marco del Proyecto de “Definición e implementación de medidas urgentes para aplicación de Reformas en el Poder Judicial”. El trabajo se dividió en 10 comisiones. La Defensoría fue llamada a participar en este proceso, particularmente en las de selección de la magistratura, y la de diálogos con la sociedad civil. También ha recibido información sobre el trabajo de otras comisiones como la Comisión que analiza las tareas de la Corte Plena, entre otras.

La Defensoría de los Habitantes se reunió con los Magistrados Paul Rueda y Román Solís, por separado, para preparar el trabajo de la Defensoría de los Habitantes en esta importante labor de reflexión y propuesta del Poder Judicial.

El Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, se encuentra liderando un grupo de trabajo denominado: “Procedimiento y Requisitos para la selección de magistrados propietarios y suplentes, a fin de garantizar su plena independencia e idoneidad técnica y ética”

A la Defensoría se le cursó invitación para participar en esta Comisión, la cual tiene la finalidad de elaborar una reforma constitucional y a la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación al mecanismo de elección de magistrados propietarios y suplentes. En ese sentido, participó en un encuentro con los Magistrados y Magistrada integrantes de esa Comisión, en el que expuso sus observaciones, junto con representantes de la Academia y de la Sociedad Civil.

La Defensora, además, con ocasión de su participación en el Seminario Interamericano de Derechos Humanos, en Washington, en diciembre de 2017, se entrevistó con el señor David Lovatón, consultor peruano quien contribuirá con el proceso de discusión en el seno de la Corte Suprema, como parte de una actividad a llevarse a cabo durante 2018.

En el marco de este proceso la Defensoría de los Habitantes acudió al llamado de colaboración realizado por la Corte Suprema, por considerarse un espacio para discutir acerca de las condiciones que requieren garantizarse para asegurar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas y poblaciones del país. Así, la Defensoría fue convocada para formar parte de la “Comisión de diálogo permanente con la sociedad civil”, a la cual se aceptó participar en calidad de observador.

---

<sup>34</sup> “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas”, 2013, página 37.

En dicha Comisión se analizó la Política de Participación Ciudadana del Poder Judicial en aras de construir una estrategia de diálogo permanente de éste con la sociedad civil, promoviéndose por parte de la Defensoría que se integrara en este proceso participativo, la mayor cantidad posible de organizaciones. Como resultado de este trabajo, la Comisión elaboró un documento de trabajo denominado "Procedimiento para consolidar el diálogo permanente del Poder Judicial con la sociedad civil", el cual será sometido en breve a conocimiento de la Corte Plena.

#### **2.2.1.4 Establecimiento de un punto de contacto con la Fiscalía General de la República**

Se designó a la Directora Jurídica de la Defensoría de los Habitantes como punto de contacto con la Fiscalía General de la República para todo asunto que requiere la coordinación entre ambas instituciones.

### **2.2.2 Tribunal Supremo de Elecciones**

#### **2.2.2.1 Observación Electoral durante las elecciones municipales de 2016**

La Defensoría de los Habitantes participó como observadora en las elecciones municipales del 2016.

En esa oportunidad, la Institución decidió concentrarse en el proceso de observación en los recintos electorales habilitados por el Tribunal y que estuvieran destinados a población institucionalizada en albergues para personas adultas mayores, hospitales psiquiátricos y centros penitenciarios. Se trata de personas que en relación con el ejercicio del derecho al sufragio, son dependientes de las acciones de la administración y en consecuencia, presentan una especial vulnerabilidad. Por otra parte, también se trata de poblaciones que no suelen estar presentes en el discurso político-electoral. Se trata de personas cuya identidad y realidad frecuentemente es negada en el discurso oficial ya que, por su condición específica, se considera contraria a la normalidad.

Se visitaron: 5 Centros Penitenciarios, 3 Hospitales Psiquiátricos (incluyendo CAPEMCOL), y 16 Hogares de Ancianos.

Luego del proceso de observación, se generó el respectivo informe al TSE, en el que se determinaron los siguientes aspectos:

- Se logró determinar el correcto envío del material electoral así como la apertura oportuna de las juntas receptoras.
- La conformación de las juntas, en términos generales, se realizó con el personal auxiliar del Tribunal Supremo de Elecciones y no existió una representación significativa de los fiscales de los partidos políticos.
- Se determinó que en el caso de los albergues para personas adultas mayores y en los Hospitales Psiquiátricos, las juntas estuvieron conformadas, al menos parcialmente, por parte del personal administrativo de los centros y albergues.
- Se observaron dificultades que se había venido dando en otros procesos electorales y consultivos anteriores, principalmente en el caso de los centros penitenciarios, a partir de la dificultad en la movilización de ciertos privados de libertad, tomando en cuenta el tipo de reclusión que legalmente ostentan.
- En el caso de otros centros de observación, concretamente los albergues para personas adultas mayores, se determinó que existieron incongruencias con respecto del padrón electoral vigente para las elecciones municipales en relación con el padrón empleado para las elecciones nacionales de 2014.

A partir de los aspectos observados, se generaron una serie de observaciones dirigidas al TSE, que a continuación se detallan:

*"1. Las juntas receptoras de votos destinadas a garantizar el derecho al sufragio de estos sectores de la población, tienen características propias. Por esta razón, es importante la capacitación adecuada de las personas que las conforman, ya sea el personal auxiliar del Tribunal como eventualmente los miembros designados por los partidos políticos.*

*2. Debido a la dependencia que tienen las personas institucionalizadas con respecto a sus cuidadores o custodios, es necesaria la participación activa de los asesores y delegados electorales durante el día de las elecciones.*

*3. En los albergues para personas adultas mayores o en los hospitales psiquiátricos, la definición de las personas que se encuentran en capacidad para ejercer el sufragio debe realizarse con la participación del personal del Tribunal. Asimismo, es importante que se valore la necesidad de regular estos procedimientos, con el fin de que la limitación al derecho al sufragio sea en realidad excepcional, privilegiando la adecuación de la información y la utilización de los materiales de apoyo.*

*4. La institucionalización conlleva limitaciones importantes respecto de la posibilidad de obtener información sobre la oferta electoral. En este caso, es necesario que desde el Tribunal y con la participación de los partidos políticos, se promueva a lo largo del proceso electoral, actividades para la difusión de los programas y propuestas de cada uno de los partidos."*

#### **2.2.2.2 Colaboración con el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)**

En coordinación con el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), la Defensoría ha propiciado el posicionamiento del tema de las condiciones y derechos de las personas en condición de pobreza como un eje orientador de discusión técnica y política durante la campaña electoral hacia las elecciones presidenciales de 2018.

Para tales efectos, la Institución ha propuesto al Tribunal varias acciones conjuntas como el aporte de preguntas y propuestas de temas de discusión y análisis para los programas de televisión y radio organizados por éste, organizar en conjunto actividades de divulgación de los esfuerzos académicos y de investigación que se lleven a cabo, la participación de la Defensoría en el programa de capacitación a los partidos políticos, entre otros. Para ello, se valora la posibilidad de abrir un segmento para que la Defensoría presente los avances y resultados de los proyectos de investigación desarrollados en el marco del Programa Pobreza y Exclusión, así como la colaboración con publicaciones en la revista de Derecho Electoral.

Asimismo, dentro de este proceso de colaboración, el IFED impartió la charla inaugural del Programa Institucional Pobreza y Exclusión 2018, denominada "Democracia y Pobreza: Desigualdad y crisis de representación."

#### **2.2.2.3 Observación Electoral durante las elecciones nacionales de 2018**

Un equipo de funcionarias y funcionarios de la Defensoría de los Habitantes apoyó el proceso electoral que vivió Costa Rica el pasado 04 de febrero, en calidad de observadores y observadoras nacionales en el Gran Área Metropolitana, así como en zonas del país donde se encuentran sedes regionales de la institución. Para ello, se acreditaron previamente ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

La Defensoría retomó su experiencia de 2016 para servir como observadora en sitios donde permanezcan personas institucionalizadas: centros para personas adultas mayores, para personas privadas de libertad y centros de salud mental. La Defensoría, como Institución Nacional de Derechos Humanos, verificó el cumplimiento de las normas establecidas y alertó al Tribunal, sobre situaciones que se presentaron en los centros de votación relacionados con el ejercicio del derecho al sufragio.

### **2.3 Atención de denuncias de los y las habitantes e investigaciones de oficio: asegurar un recurso efectivo y un mayor impacto en el pleno goce de derechos de los y las habitantes**

La Defensoría construye su visión de la realidad del país a partir de las denuncias, reclamos y dudas que atienden a diario en su sede central y en las oficinas regionales. La mayoría de las personas que llegan a la institución lo hacen agotadas y desencantadas frente a un Estado que no le escucha, no le responde o no lo entiende. La Defensoría ha buscado ser la voz de esas personas que se quejan ante la institución.

Tal como se señaló en el Informe Anual 2014-2015 a la Asamblea Legislativa, uno de los ejes de la institución es asegurar un recurso efectivo para los y las habitantes que acuden a la Defensoría. Si bien, en términos técnicos, la Defensoría no agota recursos internos frente a los órganos internacionales de derechos humanos, la institución se concibe a sí misma como parte de los recursos a disposición de los y las habitantes frente a situaciones violatorias de sus derechos. La efectividad de este recurso exige una respuesta adecuada en tiempo de las solicitudes de intervención, una mayor pertinencia en las recomendaciones y procurar mayor impacto en resolver las causas de las violaciones.

Esto ha significado un gestión institución asegurando mejores tiempos de resolución, resolver la situación de expedientes con atrasos significativos, introducir el enfoque basado en derechos humanos en las recomendaciones, mejorar el control de convencionalidad que se realiza en los informes, y un fortalecimiento de la capacidad investigativa de las investigaciones sobre temas estructurales a través de las investigaciones de oficio.

Por otra parte, se abordó el proyecto de visitas a las comunidades más alejadas, conocido como "Oficina sin Paredes", que salieron a buscar a los y las habitantes que viven lejos de los centros urbanos para explicarles los servicios de la Defensoría y atender sus denuncias ahí donde residen.

En el caso de las oficinas regionales, estas también se abocaron a realizar "estrategias de incidencia" mediante las cuales se identificaban productos o acciones necesarias para que, en el marco de las funciones de la Defensoría, incidir en la administración para mejorar el pleno goce de derechos de los y las habitantes.

#### **2.3.1 Composición de la casuística al inicio y final de la gestión: mejoramiento de los tiempos de resolución**

La Defensoría de los Habitantes contaba al 31 de diciembre de 2014 con un total de 2919 investigaciones de las cuales cerca de un 80% se encontraban en trámite y 20% en fase de seguimiento. Desagregando ese resultado por año de apertura del 100% del circulante de las investigaciones en trámite, al finalizar el 2014 un 55% correspondían a ese año, un 20,5% eran investigaciones abiertas durante el 2013, 11% correspondían al 2012 y alrededor de 14% mostraban atrasos de más de tres años de abiertas.

En cuanto a las investigaciones que se encontraban en fase de seguimiento, del total al 31 de diciembre de 2015, el total de ellas se concentraban entre los años 2011-2013 representando un 71% de todas las investigaciones en seguimiento (20%, 26% y 25%) respectivamente.

Realizando la misma desagregación para identificar el estado del circulante al 31 de diciembre de 2017 se obtienen los siguientes resultados: al finalizar ese año la Defensoría tenía 4008 investigaciones abiertas, de ellas 3470 (casi un 87%) correspondía a las que se encontraban en trámite y alrededor de 13% se encontraban en fase de seguimiento.

Si la desagregación se realiza por fase, se obtiene que del total en trámite un 75% son investigaciones abiertas durante el 2017, casi un 15% eran del 2016, y las investigaciones con más de dos años representaban tan sólo el 10% del total.

A nivel de las investigaciones en seguimiento, del total a esa fecha (538), un 24% tenían un año (2016), 22% correspondían al 2015 y un 15% al 2014. Estos tres años concentraban el 61% del total de las investigaciones en trámite; si a estos años se agrega el 2013, el total pasa a un 71%.

Comparando los resultados para ambos años se obtiene que el inventario del 2017 con respecto al 2014 aumentó un 34% a final de año; situación que se explica porque mientras en el 2014 se abrieron 2428 nuevas investigaciones, para el 2017 esta cifra alcanzó las 3368, un 39% más en comparación con el 2014.

Adicionalmente, si se compara la composición del inventario por año, mientras que en el 2014 un 80% correspondía a ese año, en el 2017 esta cifra se ubicó en un 87%, presentándose una mejora en este indicador. Adicionalmente, otra mejora tiene que ver en relación con investigaciones en trámite versus investigaciones en seguimiento, mientras que para el 2014 el seguimiento representaba un 20% del total (una de cada cinco), en el 2017 pasó a representar un 13% (alrededor de una de cada ocho).

Es importante acotar que a pesar de que las investigaciones aumentaron al final del año, explicado por un crecimiento en la demanda de ellas, la mayoría correspondían al mismo año calendario, y hubo una mejoría en la relación trámite-seguimiento tal y como se mostró en los datos, reduciéndose así el retraso y los tiempos de resolución en beneficio de los y las habitantes.

Se puede concluir que la gestión de la casuística, a pesar del incremento en la apertura de nuevas investigaciones, ha mejorado al existir menos investigaciones con más de un año de abiertas y menos investigaciones en seguimiento comparando los datos con el 2014.

### **2.3.2 Estrategias implementadas por Direcciones de Defensa para mejorar los tiempos de resolución**

Durante los años 2016 y 2017, todas las direcciones de defensa de la Defensoría recibieron una instrucción de reducir el número de expedientes anteriores a 2016. La institución se abocó a identificar algunas medidas para facilitar este trabajo, como la adopción del teletrabajo. Tal como se señaló anteriormente, hubo una reducción general en la Defensoría del retardo en la resolución. Dos experiencias específicas se han calificado como buenas prácticas a lo interno de la institución para la reducción de los expedientes acumulados.

#### **2.3.2.1 Defensoría de la Mujer**

La carga de trabajo de la Defensoría de la Mujer ha mostrado en años recientes un incremento en la demanda de sus intervenciones en dos grandes áreas: investigaciones (por denuncia o de oficio)

y hostigamiento sexual, esta situación generó un incremento de la casuística que sobrepasaba las posibilidades de respuesta de la dirección.

Esta situación llevó a la elaboración de un plan tendiente a disminuir tanto el tiempo de duración de las respuestas a los habitantes como la mora en la respuesta final de las investigaciones. Este plan se diseñó a partir de análisis del estado de situación para luego establecer en un plan de trabajo qué actividades se desarrollarían, metas a alcanzar propuestas, acciones extraordinarias a efectuarse y un cronograma para ir evaluando mes a mes los resultados.

El plan inició en el mes de mayo de 2017 y en esencia se orientaba a generar espacios de trabajos exclusivos denominados "encerronas" para atender lo establecido en éste. En términos de ocho meses las profesionales de la Defensoría de la Mujer cerraron entre investigaciones (de oficio o por denuncia) y hostigamiento sexual un total de 455, para un promedio de cierre de 55 por mes y aproximadamente 14 por profesional. Este esfuerzo permitió que al 31 de diciembre 2017 la mora disminuyera alrededor del 10% con respecto al 2016.

Es importante mencionar que en el tema de hostigamiento sexual, los tiempos de respuesta no dependen de las gestiones que realice la Defensoría, ya que al ser un tema que se atiende desde una institución particular y lleva todo un procedimiento específico para su atención, la institución debe ajustarse a las velocidades en que avanza cada caso puntual.

### **2.3.2.2 Dirección de Niñez y Adolescencia**

Dentro del establecimiento del teletrabajo como modalidad laboral, la Dirección de Niñez y Adolescencia, planteó un plan de acción vinculado a disminuir tanto el circulante heredado del año anterior como la relación entre investigaciones en trámite y las que se encuentran en seguimiento, para ello establece como estrategia la priorización de la casuística, a partir de la realidad del circulante existente, tomando como premisa el fortalecimiento de la atención en calidad y oportunidad a las peticiones de las y los habitantes; de manera que al concentrar esfuerzos en el incremento de la productividad de la casuística se fuera cerrando la brecha entre lo más antiguo y lo más reciente del circulante.

Para lograr lo anterior se establecieron los siguientes compromisos:

- Los profesionales de Defensa trabajaron en su casa 3 días y 2 días en la oficina con rol predeterminado.
- La directora y la funcionaria de apoyo permanecieron en la institución los 5 días de la semana.
- Se estableció una planificación semanal de metas individuales e informe semanal de resultado según formulario común.
- Monitoreo y supervisión de la dinámica y rendición de informe al Despacho mensual.

A partir de estos compromisos se establecieron una serie de metas que buscaban en lo sustantivo: 1) acelerar la primera gestión ante la entidad denunciada, 2) ubicar en máximo un 15% las investigaciones con más de un año de abiertas, 3) cerrar mínimo un 35% de las nuevas investigaciones abiertas en el año, 4) mejorar la relación de investigaciones en trámite versus la que se encuentran en seguimiento.

A finalizar el período de evaluación que va de enero a diciembre de 2017, la Dirección de Niñez y Adolescencia cerró 492 investigaciones, mayoritariamente de trámite, este nivel de cierres fue 2,6 veces mayor con respecto 2016. Adicionalmente cerraron 59 Solicitudes de Intervención en 2 meses o menos; del total de investigaciones nuevas recibidas durante el año (323), cerraron más de un 35% (117) lo que evidencia un alto nivel de eficiencia; por último con respecto a los

expedientes con más de un año de abiertos en trámite, el dato se ubicó en un 13% siendo la dirección con el mejor indicador a nivel institucional.

Como se desprende de los puntos anteriores, las estrategias diseñadas por la Direcciones de Niñez y Adolescencia y Defensoría de la Mujer les permitió obtener resultados más que satisfactorios al finalizar el 2017, situación que les ha permitido diseñar una propuesta de trabajo acorde con los objetivos establecidos en la planificación del 2018. Claridad de objetivos, metas bien diseñadas, mejor uso del tiempo de trabajo y una buena gestión gerencial han sido la clave de los resultados alcanzados por ambas direcciones.

### **2.3.3 Control de convencionalidad**

Se ha fortalecido el control de convencionalidad en los informes finales con recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes, incorporando estándares internacionales, interpretaciones de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos, a través de jurisprudencia interamericana, las observaciones generales de los Comités de Derechos Humanos, jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Se emitió una circular que explica cómo y por qué se debe realizar el control de convencionalidad, la interpretación de los tratados y las fuentes de derecho internacional. En particular, se ha reforzado el principio de que el Estado costarricense no puede invocar razones de derecho interno para incumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

### **2.3.4 Proyecto Oficina sin Paredes**

El asentamiento de cada una de las Regionales en un cantón determinado ocasiona que estos centros de población sean los más favorecidos en cuanto a la facilidad en el acceso a sus servicios. Para solventar esta situación, las seis Regionales de la Defensoría se desplazan a las comunidades de sus respectivas competencias territoriales, con el propósito de acercar la Defensoría a la comunidad, entregarle información referente a la competencia de la institución y, en general, para propiciar espacios de diálogo y participación que permitan conocer de primera mano sus necesidades. Un tema de ineludible abordaje en estas visitas es la naturaleza y ejercicio de los derechos humanos así como los medios jurídicos establecidos por el ordenamiento para su defensa frente a las vulneraciones del Estado costarricense. Tales visitas se materializan en la convocatoria a grupos organizados para reunirse en determinados lugares públicos como salones comunales o parques, o bien, visitas casa por casa.

Una característica del Programa es el desplazamiento de la Defensora y el Defensor Adjunto de los Habitantes a las diferentes comunidades, quienes acompañan –en la medida que sus agendas se los permita– a las y los funcionarios de las diferentes Regionales de la institución, lo que ha ocasionado un intercambio directo con las comunidades, que aprecian el esfuerzo porque la jerarquía se visibilice en lugares incluso olvidados por la institucionalidad.

### **2.3.5 Investigaciones de Oficio abiertas durante esta gestión**

Se dio un incremento considerable en la apertura de investigaciones de oficio, que tienden a abordar situaciones estructurales o que afectan derechos difusos de la población. En algunos casos muy particulares, se abren investigaciones de oficio a partir de quejas generales presentadas por la población o temas difundidos por los medios de comunicación.

| Direcciones                       | 2014     | 2015      | 2016      | 2017      | Total general |
|-----------------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Asuntos Económicos                | 3        | 4         | 5         | 9         | 21            |
| Asuntos Laborales                 | 0        | 2         | 5         | 4         | 11            |
| Calidad de Vida                   | 1        | 7         | 6         | 3         | 17            |
| Control Gestión Administrativa    | 0        | 3         | 3         | 3         | 9             |
| Mujer                             | 0        | 1         | 2         | 4         | 7             |
| Niñez y Adolescencia              | 1        | 5         | 4         | 8         | 18            |
| Protección Especial               |          | 3         | 3         | 2         | 8             |
| Dirección Oficinas Regionales     |          |           |           | 2         |               |
| Oficina Regional de Liberia       |          |           |           | 2         | 2             |
| Oficina Regional de Limón         | 1        |           |           |           | 1             |
| Oficina Regional de Pérez Zeledón |          |           | 1         |           | 1             |
| <b>Total general</b>              | <b>6</b> | <b>25</b> | <b>29</b> | <b>37</b> | <b>95</b>     |

A continuación, se enlistan algunos de los temas abordados en las investigaciones de oficio.

| <b>Investigaciones de Oficio Set 2014</b>                                |
|--|
| Investigación de Oficio CEINA HNN  |
| Investigación Preliminar Asuntos CCSS Informe de los Cien Días           |
| Investigación Preliminar sobre Matriz Energética según Informe Cien Días |
| Investigación de Oficio Medidas Fiscales según Informe de los Cien Días  |
| <b>Investigaciones de Oficio 2015</b>                                    |
| Investigación de Oficio Fideicomiso BID - Banco Nacional - MEP           |
| Investigación de Oficio Agenda Afro-Laboral.                             |
| Investigación de Oficio Oportunidades de Empleo en Ciudad Neilly.        |
| Investigación de oficio Servicios de Emergencias                         |
| Investigación de oficio SOA-CCSS   |
| Investigación de Oficio VIVIENDA   |
| Investigación Preliminar Constitucionalidad Garantías Mobiliarias        |
| Investigación Preliminar Demanda a Tarifa Máxima                         |
| Investigación Preliminar Sistema Evaluación Calidad Servicio Autobuses   |
| Investigación preliminar Tarifas JAPDEVA                                 |
| Investigación de Oficio Violencia Obstétrica                             |
| <b>Investigaciones de Oficio 2016</b>                                    |
| Investigación de Oficio Análisis de la situación Empleo Público CR       |
| Investigación de Oficio Análisis informes Programa Infraestructura Vial  |
| Atención de Enfermedades Infectocontagiosas en Centros Penitenciarios    |
| Investigación de Oficio Centro de Aprehesión para Extranjeros            |

|  |
|--|
| Investigación de Oficio Educación Vial en centros educativos                           |
| Instituto Mixto de Ayuda Social  |
| Investigación de Oficio PND-2014-2018  |
| Investigación Preliminar Pago electrónico Buses  |
| Investigación de Oficio Operatividad de Agencia de Protección de Datos PRODHAB         |
| Pensiones de Personas con Síndrome de Down   |
| Investigación de Oficio Personas Menores de Edad Migrantes                             |
| Investigación de Oficio Puentes Red Vial Nacional                                      |
| Investigación de Oficio Seguridad Nacional   |
| Investigación de Oficio Situación concesión Ruta Nacional N° 27                        |
| Investigación de Oficio Situación de las personas migrantes en tránsito por Costa Rica |
| Investigación de Oficio Telire Territorio Indígena                                     |
| <b>Investigaciones de Oficio 2017</b>  |
| Aspectos Financieros y relacionados CCSS   |
| Investigación de Oficio Banco de Costa Rica Servicio Tucán                             |
| Investigación de Oficio Dormitorios Policía Penitenciaria La Reforma                   |
| Investigación de Oficio Especialistas CCSS   |
| Intervención de la DIS en los territorios indígenas ubicados en Buenos Aires           |
| Intervención de oficio Afectación a PME B° Martina Bustos                              |
| Investigación de Oficio Huracán Otto   |
| Investigación de Oficio Nuevo Modelo de Gestión de Pensiones                           |
| Investigación de Oficio sobre Postes de la CNFL en vías públicas del Cantón de Escazú  |
| Investigación de Oficio. Reestructuración CCSS. Nivel Central.                         |
| Investigación preliminar Permiso especial TUASA  |
| Investigación preliminar Política Uso Justo Internet Móvil                             |
| IO de oficio Servicio buses LUMACA Cartago-San José                                    |
| IO Modelos tarifas buses y Estudios PRODUS   |
| IO-personas menores de edad movimientos migratorios mixtos                             |
| John Eduardo De La T Azoifeifa Duran   |
| Juzgado de Familia Desamparados  |
| Milena Bulgarelli Fuentes  |
| Proceso de Derecho de Defensa CTP  |
| Proyecto Funcionamiento Estrategia Plan Puente   |
| Proyecto Funcionamiento Plan Puente  |
| Proyecto Regionales Programa Pobreza DHR   |

### 2.3.6 Estrategias de incidencia de las Sedes Regionales

Las estrategias de incidencia se implementan en comunidades o poblaciones específicas, o a partir de la toma en consideración de alguna problemática concreta que evidencia un problema estructural que debe atenderse. La Defensoría, clara de las particularidades regionales del país, promovió el que las oficinas regionales iniciaran estrategias para incidir en el mejoramiento de

algún problema estructural que afectaba los derechos humanos de las personas, intentando procurar el empoderamiento de los habitantes desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos, y capacitando a funcionarios públicos para asegurar un pleno goce de derechos.

La intervención de las Sedes Regionales tiene como norte propiciar que la institucionalidad regional adopte acciones efectivas que conduzcan a subsanar la situación violatoria de derechos humanos detectada y, de esa forma, se impacte positivamente a la población.

Algunas estrategias de incidencia que se han desarrollado en la Sedes Regionales en el período sobre el cual se rinde cuentas, se sintetizan a continuación.

#### **2.3.6.1 Formación de ciudadanos para su participación en la Agenda de Desarrollo, en Curubandé de Liberia**

La Sede Regional Chorotega se abocó a la determinación de una estrategia de incidencia trianual, cuyos efectos se deben materializar en beneficio una colectividad en la que se detecte alguna afectación sistemática de sus derechos e intereses, así como en la capacitación a su personal en los procesos de formulación de proyectos de incidencia. Así, se logró identificar que en la comunidad de Curubandé, de Liberia, existe la expectativa de sus habitantes de tener acceso a la información, así como capacidad real y efectiva de incidir en las decisiones sobre el desarrollo de proyectos tanto públicos como privados en su entorno comunal, con el fin de que no solamente los desarrolladores, sino también la comunidad de habitantes, se aseguren de obtener los beneficios del desarrollo emprendido, además de procurar evitar los eventuales efectos negativos que se puedan derivar en perjuicio del medio ambiente y su calidad de vida.

En el año 2017 la Sede Regional Chorotega DHR ejecutó el proyecto denominado "Formación de ciudadanos para su participación en la Agenda de Desarrollo", cuyo objetivo superior es que los líderes comunales del distrito de Curubandé, del cantón de Liberia, Guanacaste, se formen en participación ciudadana para asumir roles comunales en el diseño y ejecución de proyectos de desarrollo auspiciados por instituciones públicas y/u otras organizaciones; por medio de talleres que permitan su empoderamiento ciudadano y propiciar un espacio participativo apropiado e informado, el cual ya se encuentra finalizado.

#### **2.3.6.2 Violencia infantil genera alarma en Región Norte**

La Defensoría de los Habitantes identificó, con el apoyo de Unicef, a Los Chiles y Guatuso como dos de los cinco cantones con mayor incidencia de violencia infantil.

Como parte de las acciones de prevención de violencia infantil en los cantones de Los Chiles y Guatuso, un diagnóstico determinó que el personal de seguridad, educación y salud requería mayor capacitación acerca de la obligación de denunciar casos de violencia cuando son los primeros en identificarlos. Así, se capacitó a 70 funcionarios y funcionarias de la Fuerza Pública y a 45 docentes de primaria y secundaria del cantón de Guatuso.

#### **2.3.6.3 Propuesta de mejoras para garantizar el acceso al derecho a la salud de Poblaciones Indígenas Ngöbe y Bugle de Sixaola**

La realidad que viven los pueblos indígenas va más allá de la brecha socioeconómica que se evidencia con respecto a otros sectores sociales y las inapropiadas políticas de desarrollo del Estado costarricense para un supuesto beneficio de estas poblaciones. Las asimetrías del desarrollo hacen imprescindible, para la Defensoría, priorizar sus esfuerzos ante las carencias de esta población, en particular porque el pueblo Indígena Ngöbe, ubicado en Sixaola, es un grupo cultural cuyo

asentamiento trasciende los límites de la frontera entre Costa Rica y Panamá. La separación política de los Estados ocasiona que permanentemente se vean vulnerados sus derechos fundamentales, lo que conduce a evidenciar las necesidades que surgen al encontrarse viviendo en una situación de pobreza importante. Ello obliga a que este grupo humano deba movilizarse constantemente entre un país y otro para satisfacer sus necesidades básicas –en particular, el acceso al derecho a la salud– o para el ejercicio de sus derechos fundamentales. Con esta estrategia de incidencia se pretende que los servicios de salud se planeen y regulen tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales de este grupo poblacional.

Para hacerlo, se elaboró un anteproyecto que fue presentado a inicios del segundo semestre de 2016, a modo de consulta, a los pobladores de los territorios Ngöbe y Buglé de Sixaola, el cual aprobaron. También se han recopilado instrumentos, protocolos, formularios, procedimientos administrativos, directrices y reglamentos que se utilizan para garantizar el acceso al derecho a la salud de dichas poblaciones. Queda pendiente un análisis normativo, el planteamiento de recomendaciones y propuestas de planes de sensibilización, así como la elaboración de una propuesta de mejoras, a las autoridades competentes de la CCSS, lo cual se espera finalizar en el año 2018.

#### **2.3.6.4 Atención de la discapacidad desde una perspectiva transversal**

El proyecto que ejecuta la Sede Regional Brunca tiene la finalidad de brindar a las personas con discapacidad y al funcionariado público, en el distrito de San Isidro del General, Pérez Zeledón, el conocimiento sobre la defensa de los derechos fundamentales de esta población, sobre la igualdad de oportunidades y accesibilidad en los diferentes servicios públicos y privados, en salud y educación, entre otros. Para tal efecto, se capacitó funcionarias y funcionarios públicos así como a personas con discapacidad sobre la responsabilidad del Estado en esta materia.

Los temas que se desarrollaron se orientan a combatir la alta invisibilización, exclusión y barreras en general que impiden el ejercicio de una vida independiente en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, bajo los siguientes objetivos: promover la defensa y atención de los derechos humanos e intereses de las personas con discapacidad; e involucrar de manera efectiva a la administración activa para propiciar la inclusión social mediante la ejecución de acciones construidas y ejecutadas coordinadamente entre las instituciones y las personas con discapacidad.

El proyecto pretende la atención transversal y la tutela administrativa oportuna de los derechos de las personas con discapacidad, conforme con las acciones desarrolladas en los espacios de encuentro facilitados por la Sede Regional Brunca de la Defensoría de los Habitantes.

#### **2.3.6.5 Abordaje de la problemática de la población molusquera**

La Sede Regional inició su estrategia de incidencia a finales de 2015, sobre el mejoramiento de la calidad de vida de la población molusquera del área Pacífico Central, estrategia que se espera concluir a finales del año 2018.

Durante 2016 se ejecutaron diversas acciones para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, como por ejemplo, reuniones con los jefes de instituciones que pueden contribuir con soluciones para atender la problemática que enfrentan las y los molusqueros al no contar con licencia de extracción para lo cual se requiere, en primera instancia, un plan de manejo de recursos marinos del Golfo de Nicoya, que no se ha realizado a falta de voluntad política. También se realizó una reunión masiva para facilitar el diálogo de los representantes de las y los molusqueros del Pacífico Central con el Presidente de la República, fruto de lo cual este se comprometió a priorizar su situación y a vigilar de cerca la explotación del Golfo de Nicoya. La Sede Regional también realizó un taller sobre cómo realizar peticiones formales a oficinas del sector público.

Como parte de lo logrado, destaca las facilidades de acceso a los beneficios que el IMAS ha concedido a la población molusquera durante los períodos de veda y durante el fin de año que recién acaba de pasar. También se logró que la CCSS valore su condición, particularmente vulnerable, al momento de otorgar el aseguramiento por el Estado.

### **2.3.6 “EDHUCARTE, por la igualdad de género” en Golfito**

Este es el nombre de la estrategia de incidencia que implementó la Regional Sur. Su objetivo fue propiciar el reconocimiento vivencial de la igualdad de género, en jóvenes estudiantes de secundaria del centro Educativo de Enseñanza Secundaria del Distrito de Guaycara de Golfito, a través de la utilización del arte como elemento provocador de reflexión y como herramienta para transformar la realidad. El proyecto estuvo enmarcado en tres propósitos: la reflexión crítica respecto de las y los jóvenes sobre el ejercicio real e histórico de los derechos humanos y la igualdad de género; el reconocimiento de sus potencialidades tanto individuales como colectivas para la transformación de la realidad en los distintos ámbitos en que se desenvuelven; y el aprovechamiento de dichas potencialidades en el desarrollo de proyectos o actividades artísticas a partir de sus propias motivaciones para transformar la realidad.

Fue determinante, en la definición de este plan de acción, la conformación de una alianza con diversas instituciones públicas que trabajan con la aplicación de las políticas de igualdad de género, específicamente con las y los miembros de la Red Interinstitucional contra la Violencia Intrafamiliar del Cantón de Golfito, en cuyo seno surgió la preocupación de llevar a cabo un proyecto en esta materia.

La experiencia culminó satisfactoriamente en diciembre de 2016 y se espera que pueda ser aprovechada tanto por la Defensoría como por otras instituciones y organizaciones que trabajen en este ámbito.

### **2.3.7 Estrategias de incidencia desde la Sede Central**

#### **2.3.7.1 Pronunciamiento frente a los escándalos de corrupción**

La Defensoría de los Habitantes, frente a la consternación nacional en relación con los presuntos casos de corrupción que se investigan en comisiones especiales de la Asamblea Legislativa y en el Poder Judicial, emitió un pronunciamiento llamando a proteger la institucionalidad democrática del país y la gestión proba de la función pública.

#### **DEFENSORIA DEMANDA PROTEGER LA INSTITUCIONALIDAD DEL PAIS Y EL ESTADO DE DERECHO**

Lunes 23 de Octubre de 2017. La Defensoría de los Habitantes de la República de conformidad con su Ley de creación, es el órgano del Estado Costarricense encargado de proteger los derechos e intereses de los y las habitantes, pero además debe velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, a la justicia y a la legalidad.

La justicia no es una aspiración, es una obligación que se impone al funcionario público de actuar conforme la Ley lo demanda. Por otra parte, la moral es un conjunto de principios y valores que incluyen la probidad, la transparencia y el buen gobierno, mismos que orientan la función pública y dan sustento junto con la justicia y la Ley, a la Democracia.

Ante los aparentes casos de corrupción que han sido denunciados recientemente y su incidencia en la institucionalidad del país, y su legitimidad, la Defensoría, en cumplimiento de sus obligaciones, demanda y apoya una actuación proba, independiente, imparcial y celeridad de las instancias encargadas de investigar estos hechos, de manera que, de confirmarse la comisión de delitos, se lleve a estrados a los y las responsables, sin consideraciones ajenas a la justicia.

En un país sin ejército, el resguardo de la soberanía se da a través del Estado de Derecho, es decir, el principio de que la Ley se aplica todas y todos por igual. Ese Estado de Derecho merece ser defendido a toda costa, despejando cualquier duda de posibles desviaciones.

Si bien es cierto, estos casos se encuentran en una etapa de investigación tanto por las instancias judiciales como legislativas, la Defensoría reitera su llamado a la sociedad en general, y en particular, a los y las funcionarias públicas, para que cualquier persona que tenga conocimiento de elementos objetivos, los aporte a las autoridades competentes en aras de colaborar para el conocimiento de la verdad real de los hechos.

Desde finales de setiembre del presente año ante estos acontecimientos, la Defensoría condenó de manera categórica cualquier acto de intimidación, obstrucción o amenaza a quienes están investigando los casos relacionados con algunos créditos del BCR, incluida la prensa y formadores de opinión.

Además de establecerse las responsabilidades legales y políticas que correspondan, la Defensoría exige que se generen los cambios necesarios para resolver las debilidades institucionales y normativas que los hechos dados a conocer han revelado. La historia patria demanda que se tomen todas las medidas necesarias para que los y las costarricenses recuperen la confianza en la institucionalidad democrática.

Hoy la Defensoría en cumplimiento de sus obligaciones de ley hace un llamado a todos los funcionarios públicos, de todas las jerarquías, a estar prestos a cumplir a cabalidad con sus obligaciones en pro de la transparencia y la lucha contra la corrupción en Costa Rica.

### **2.3.7.2 Nuevo modelo tarifario en el sector Autobusero**

La Defensoría presentó formal posición con respecto a la propuesta de modificación parcial de la metodología para la fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús (Resolución RJD-035-2016)

El cambio en la metodología utilizada para estimar la depreciación de los autobuses, al pasar de un método de depreciación acelerada a 7 años, a un método de tipo lineal a 15 años, debería producir impactos menores en el cálculo de las tarifas, pues los costos anuales asociados con la depreciación serán más bajos, lo que beneficiará a los usuarios de los servicios, ya que el plazo para "pagar" el costo de las unidades se considerará durante la totalidad de la vida útil del autobús (15 años), según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT para autobuses de ruta regular.

Sin embargo, el criterio de la Defensoría, tal y como ya lo había manifestado en otra oportunidad<sup>4</sup>, fue que la metodología tarifaria es omisa en cuanto a la práctica de algunos operadores de servicios de arrendar unidades para explotar las rutas de autobuses, pues son cuestionables las razones por las cuales si un operador arrienda una o varias unidades a un tercero, deben los usuarios pagarle la depreciación vía tarifa al operador de la ruta, siendo que éste paga un monto determinado por arrendar el autobús, pero directamente la depreciación del mismo no debería asumirla dicho operador, puesto que la unidad no es de su propiedad. En razón de esto, el propietario registral del autobús debería, como parte del alquiler, incluir el monto respectivo que

corresponde a la depreciación del bien, pues de lo contrario el usuario del servicio estaría primero, pagándole al operador un monto de depreciación de una unidad que no le pertenece (es decir un monto que no le corresponde); y segundo, el verdadero dueño del bien nunca podrá recuperar la inversión realizada sobre el mismo, pues el monto reconocido por depreciación lo recibe quien le arrenda el autobús. De acuerdo con esto, la Defensoría consideró, que esta situación afecta directamente a los usuarios de los servicios de transporte público, pues el reconocimiento de este costo afecta la estructura de cálculo establecida para la tarifa, y de nuevo, no ha sido considerada en el análisis realizado por la ARESEP.

### 2.3.7.3 La Política de "Uso Justo" para los servicios de internet móvil

La Defensoría tuvo conocimiento de que a partir del mes de marzo 2017, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) aplicaría la llamada "Política de uso justo del Internet móvil postpago". Dadas las inquietudes que surgieron en las y los usuarios del servicio<sup>35</sup>, la Defensoría consideró oportuno solicitarle a SUTEL información sobre la aplicación de esa política. Posteriormente, luego de analizar la información aportada por la Superintendencia, la Defensoría emitió un informe especial con recomendaciones.

Con motivo de la emisión del citado informe especial, la Sala Constitucional solicitó a la Defensoría, como prueba para mejor resolver, emitir criterio técnico en relación con tres recursos de amparo relacionados con la Política de Uso Justo. En el documento remitido, la Defensoría informó, entre otras cosas, lo siguiente:

- La Defensoría cuestionó la supuesta "temporalidad" de la Política de Uso Justo porque a tres años de emitida la Política, no parece que los operadores hayan superado los problemas de congestión de las redes, siendo responsabilidad de éstos.
- Si bien es cierto, en la resolución que autoriza la Política de Uso Justo, SUTEL supedita la aplicación de la Política a la aprobación de esquemas tarifarios de volumen en servicios postpago, también es cierto que si un esquema de esa naturaleza no ha podido ser introducido en la regulación tarifaria de ese servicio, es **por responsabilidad absoluta de SUTEL**. Desde el año 2014 a la fecha, SUTEL ha sido incapaz hacer una convocatoria a audiencia pública que de forma transparente, con información actualizada y vigente, plenamente accesible a las y los habitantes para su valoración y discusión, brindara a los sectores interesados la información necesaria para analizar responsablemente la pertinencia, ventajas y riesgos de un esquema de cobro por descarga para el servicio de Internet móvil postpago.
- Uno de los recurrentes manifestó al Tribunal Constitucional que "*los planes de telefonía móvil "postpago" limitan la velocidad de Internet a niveles en los que "se vuelve insoportable el acceso a Internet (a veces hasta imposible).*" Al respecto, la Defensoría solicitó el criterio de la Academia Nacional de las Ciencias, la cual manifestó que "*el imponer un piso de 128 kbps al llegar al máximo de datos consumibles en el mes para todos los planes, no impone una velocidad más lenta de navegación, es sin lugar a dudas, **el equivalente a la desconexión del usuario**. Además, se debe tomar en cuenta que las redes móviles por su sobrecarga no proporcionan velocidades de 128 kbps a la mayoría de los usuarios si no menores, lo que aumentaría la lentitud e ineficiencia de las conexiones móviles. Entendiendo lo anterior, **la iniciativa actual de bajar todos los planes a 128 Kbps es desproporcionada**, pues ésta es una conexión inaceptable por su lentitud. Es además un esquema anacrónico y en contraposición a las nuevas tecnologías (5G por ejemplo) que apuntan a un ancho de banda*

<sup>35</sup> Esta política fue aprobada por SUTEL en el año 2014. Desde entonces, operadores distintos del ICE la han estado aplicando, sin que ningún usuario planteara disconformidades ante la Defensoría.

*mucho mayor*". La Defensoría remitió el documento de la Academia a la Sala Constitucional como prueba para mejor resolver.

A partir de la emisión del informe especial de la Defensoría, varios habitantes interpusieron nuevos recursos de amparo contra la Política de Uso Justo. Consecuentemente, y en acatamiento de lo dispuesto en la Ley de la Defensoría, la Institución suspendió su intervención a la espera de lo que la Sala Constitucional resuelva. No obstante, la Defensoría continúa su intervención con respecto a las políticas públicas existentes para promover el acceso de internet por medio de banda ancha. Para ello, la Institución solicitó información al Ministerio de Ciencia y Tecnología, la cual actualmente se encuentra en análisis.

#### **2.3.7.4 Combate a la violencia obstétrica**

Para la Defensoría de los Habitantes reviste de suma importancia el trabajo de seguimiento que ha venido realizando para la erradicación de la violencia obstétrica de las salas de maternidad de nuestro país. Lo anterior en razón de que esta forma de violencia es perpetrada en uno de los momentos más importantes de la vida de las mujeres: antes, durante y después del parto y es producto de un entramado multifactorial, en donde confluyen la violencia institucional y la violencia de género.

En el Artículo 1 de la Convención Belém do Pará<sup>36</sup> se entiende como violencia en contra de la mujer "cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado". Dicha Convención establece a los Estados la obligación de erradicar la violencia en contra las mujeres y establece que se debe prestar especial atención cuando la mujer se encuentra embarazada.

Después de haberse emitido un informe con recomendaciones específicas a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)<sup>37</sup> que llamó la atención sobre la necesidad de trabajar arduamente para la eliminación de este tipo de violencia en la prestación de servicios que se brindan a las mujeres antes, durante y después del parto, la Defensoría considera muy positivas las acciones que ha venido implementando la CCSS que redundan en la garantía del respeto de los derechos humanos de las mujeres y el cese de la violencia obstétrica; entre éstas las más importantes son las siguientes:

Se conformó una Comisión que elaboró un diagnóstico sobre la atención que se brinda en las 25 maternidades del país y emitió recomendaciones para el mejoramiento de los servicios de obstetricia, específicamente la mejora de infraestructura física, recursos humanos, equipamiento, gestión clínica y administrativa en todas las maternidades del país.

Finalmente, se logró que el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer de las Naciones Unidas, reconociera la violencia obstétrica como una forma de violencia contra las mujeres, tras la participación de la Defensoría de los Habitantes en el examen del país ante ese comité.

La Defensoría continuará trabajando en el seguimiento de las acciones que se implementen para favorecer el respeto de los derechos humanos de las mujeres en estado de gestación, y seguirá abogando porque las denuncias por violencia obstétrica que se presenten en los centros de salud del país, sean investigadas y si fueren comprobadas, se impongan las sanciones disciplinarias correspondientes.

---

<sup>36</sup> Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia en Contra de las Mujeres "Belém do Pará", adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Vigésimo Cuarto Aniversario de Sesiones.

<sup>37</sup> Oficio N° 05142-2015 DHR del 02 de junio de 2015. Solicitud de Intervención N° 135530-2013 SI.

### 2.3.7.5 Intervención ante enfermedad de POMPE

En junio de 2015 una habitante se apersonó ante la Defensoría de los Habitantes a fin de exponer su caso y el de su hermana, quienes padecen la enfermedad de Pompe y requieren del único medicamento que existe actualmente en todo el mundo para tratarla, conocido por su nombre comercial como **Myozyme**, ello con la finalidad de mejorar positivamente su calidad de vida, su fuerza muscular, reducir la fatiga, la función pulmonar, y por ende la sobrevida de las pacientes.

Solicitaron la intervención de este órgano ante la CCSS para que se les brindara el medicamento que necesitan.

La Defensoría se abocó a la realización de una serie de gestiones a efectos de verificar la situación del medicamento tanto a nivel nacional como internacional, logrando constatar que existe sustento técnico suficiente para afirmar que el medicamento Myozyme no se encuentra en fase experimental, que existe evidencia médica que respalda los beneficios que genera el medicamento (COCHRANE), existen criterios médicos a nivel nacional que también respaldan el uso del medicamento. Finalmente, se determinó que el tratamiento de sustitución enzimática implica costos similares a otros asumidos por la CCSS para el tratamiento de enfermedades raras como enfermedad de Gaucher.

Considerando dichos antecedentes se procedió a interponer un recurso de amparo contra la CCSS, a efectos de que se ordene la compra del medicamento que las dos habitantes requieren para sobrellevar su enfermedad, aliviar sus múltiples padecimientos, y tener una mejor calidad de vida.

Lo anterior por violación del derecho a la salud, ya que el Estado está llamado a proveer los servicios necesarios para garantizar la salud y ante ello, las habitantes se hallan facultadas para exigir frente a aquel su plena satisfacción. Así las cosas, se tiene que el acceso a los cuidados paliativos forman parte integral del derecho humano a la salud, y se constituyen como una serie de cuidados, tratamientos y asistencias que deben recibir los pacientes que sufren una enfermedad terminal, a fin de procurar que su estado de salud –entendido este en su sentido más amplio- les permita sobrellevar la enfermedad hasta el último de sus días, y que puedan afrontar la muerte como un paso natural de la vida.

Por resolución No. 2018000262 de las nueve horas quince minutos del dieciséis de enero del 2018, la Sala Constitucional declaró el recurso con lugar, concluyendo que es procedente la entrega del medicamento referido, con el propósito de restablecer a las tuteladas en el pleno goce y ejercicio del derecho fundamental conculcado.

### 2.3.7.6 Presentación de acción de inconstitucionalidad contra los artículos de la Ley de Policía que sustentan el funcionamiento de la DIS

Mediante oficio N° DH-164-2017 del 4 de marzo de 2018 la Defensoría presentó, de manera oficiosa, criterio sobre el Proyecto de "Ley de transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN)", expediente legislativo No. 19 342.

La Defensoría objetó el proyecto por considerar que no se limitan claramente los objetivos de la inteligencia y, por el contrario, establece un conjunto tan amplio de objetivos, muchos de los cuales son conceptos peligrosamente abiertos e indeterminados, que hacen prácticamente justificable cualquier acción de inteligencia.

Asimismo, se señaló que el proyecto no establece una división clara entre las labores de inteligencia y las labores de policía, sugiriendo a los legisladores tomar todas las previsiones necesarias para no crear una estructura paralela que se beneficie del secreto de sus actividades para actuar al margen de los procedimientos legales a los que deben sujetarse las labores de la policía investigativa y preventiva.

En ese informe, la Defensoría manifestó que las preocupaciones expresadas en relación con la propuesta de la DIEN, se aplicaban a la actual Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS).

EL 22 de febrero de 2018 la Defensoría presentó una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994 y el Decreto Ejecutivo N° 32522 del 27 de julio de 2005, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, por violentarse una serie de disposiciones y principios contenidos en la Constitución Política y en instrumentos de derecho internacional.

En este sentido, la Defensoría expuso ante el Tribunal Constitucional que la normativa que regula la DIS resulta insuficiente y posee serios vacíos respecto a las limitaciones bajo las cuales debe operar, lo cual representa un riesgo y una amenaza a los Derechos Humanos.

Se indicó además que existen una serie de parámetros de derecho internacional que establecen estándares mínimos bajo los cuales deben operar estos órganos, los cuales el país está incumpliendo pese a ser de acatamiento obligatorio por establecer garantías más amplias que las que tutela el propio ordenamiento interno.

#### **2.3.7.7 Aseguramiento**

Mediante un exhaustivo y profundo estudio<sup>38</sup> para identificar las principales dificultades legales y de gestión que impiden el cumplimiento del derecho de acceso a la seguridad social de poblaciones vulnerabilizadas, en particular personas menores de edad, mujeres, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, la Defensoría de los Habitantes verificó la existencia de serios problemas de gestión institucional y nacional con otras instancias del Estado que constituyen una barrera de acceso a las distintas formas de aseguramiento. Además, se verificó la necesidad de adecuar las regulaciones existentes a las exigencias de los contenidos de las obligaciones Derechos Humanos, en particular en relación con el derecho a la salud y el derecho a la seguridad social.

La CCSS ha acogido las recomendaciones de este estudio y se encuentra realizando los ajustes correspondientes solicitados que son fundamentalmente de adecuación de las regulaciones existentes, simplificar trámites, mejorar la coordinación con otras instituciones del Estado, capacitar y sensibilizar a los funcionarios de la CCSS, mejorar sus condiciones de trabajo y en general eliminar toda barrera administrativa innecesaria o discriminatoria para -en su lugar- lograr el acceso al aseguramiento y permitir, por el contrario, que la CCSS adecúe la forma de ingreso al aseguramiento de una forma que se afirme su disponibilidad y oportunidad.

#### **2.3.7.8 Listas de espera en la CCSS: formación y distribución de especialistas**

La Defensoría, bajo un nuevo abordaje, ha considerado oportuno y efectivo centrarse en una de las determinantes del problema de las listas de espera en la CCSS, la cual se considera conlleva más dificultad para su atención, regulación y definición oportuna, como lo es el proceso de dotación,

---

<sup>38</sup> Solicitud de intervención No. 203569-2015.

formación y distribución de los especialistas médicos. El objetivo de esta nueva estrategia de intervención es realizar un análisis de las variables relacionadas con especialistas médicos (dotación, formación y distribución) como causas que inciden en largas listas de espera que hoy viven los "servicios de salud" del país y que impactan de manera negativa en la prestación de dichos servicios, con el propósito de llegar a identificar acciones que tiendan a una prestación más eficiente de los mismos, a partir del giro de recomendaciones, según corresponde a la Defensoría.

Desde el año 2010, dos representantes de la Defensoría, en cumplimiento de un acuerdo de la huelga de médicos residentes que se dio en ese año, forman parte de la Comisión de Distribución de Especialistas, en calidad de testigos de honor, para verificar la legalidad y la transparencia del proceso de asignación de médicos especialistas en la Caja Costarricense de Seguro Social. Durante el año 2016, fue posible verificar la necesidad de revisar dicho acuerdo, y proponer la necesidad de establecer un procedimiento que regule el funcionamiento de la mencionada comisión y que garantice transparencia, seguridad jurídica, tecnicidad y univocidad de criterios. El reto, en el año 2017, se plantea en la revisión de las actas de la Comisión, la verificación del marco normativo que regula el funcionamiento de la Comisión y el seguimiento puntual de la asignación de los profesionales, como eje central del trabajo; lo anterior como parte de la estrategia de intervención en materia de "Formación y Distribución de Especialistas" antes mencionada.

Este proceso se encuentra en su fase final de investigación y contará con resultados específicos en el 2018.

#### **2.3.7.9 Trasplante Hepático**

A partir del Acuerdo de Junta Directiva de la CCSS N°8800, con el cual se realiza un cambio en el modelo de atención, pasando de un Centro Nacional de Trasplante de Hígado y Cirugía Hepatobiliar, hacia un Programa de Trasplante de Hígado como parte de la Red Hospitalaria acorde con el Modelo de Gestión "Red Institucional de Donación y Trasplante", se brinda seguimiento al proceso para garantizar la atención en salud de la población involucrada y que se actúe de conformidad con los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que deben garantizar el pleno y efectivo disfrute del derecho a la salud; así como que los criterios de equidad y no discriminación permeen la atención en salud de la población trasplantada a nivel nacional.

Paralelamente se continúa el acompañamiento y asesoría a las familias, tratándose de casos puntuales de menores o adultos que requieran ser trasplantados con carácter de urgencia y, se presentan situaciones con la administración que podrían afectar el efectivo y pleno disfrute del derecho a la salud.

#### **2.3.7.10 Servicios de emergencias:**

A raíz de la huelga presentada en marzo del 2015 en el Servicio de Emergencias del Hospital Alajuela, se inició una investigación de oficio sobre la situación de los Servicios de Emergencias a nivel nacional. Se constataron deficiencias en infraestructura, recurso humano, equipamiento, ausencia organización estandarizada, hacinamiento, falta de camillas, pacientes en sillas; pasillos saturados; "bording" (*pacientes en emergencias que ya fueron diagnosticados y con tratamiento para ser internados pero que por falta de camas en el Servicio que corresponda no pueden serlo*); de 200 a 400 consultas diarias; así como un deficiente funcionamiento en Red.

A partir de estas constataciones se giraron recomendaciones a la Presidencia Ejecutiva y a Gerencia Médica de la CCSS para 1.- Disponer en el corto plazo de un diagnóstico de la situación de todos los Servicios de Emergencias, 2.- Elaborar, en el corto plazo, una estrategia detallada para abordar la situación y mejorar la eficiencia de los Servicios de Emergencias de la CCSS, con 3.-cronograma de acciones identificando responsable y plazo definido para su ejecución.

El expediente se encuentra en fase de seguimiento con reuniones periódicas con las autoridades para verificar su cumplimiento. Durante el 2018 se realizarán visitas en algunos de los Servicios de Emergencias donde ya se han implementado mejoras para verificar su efectividad y satisfacción de las y los usuarios de los servicios.

#### **2.3.7.11 Derecho a la Salud de la Población Privada de Libertad**

Respecto de la accesibilidad a los servicios de salud, la población privada de libertad recibe servicios de atención médica con múltiples dificultades en la prestación. Los atributos del derecho a la salud no deben ceder en virtud de la privación de libertad. No por el hecho de que una persona haya incurrido en un ilícito y esté cumpliendo su pena privativa de libertad, pierde los atributos concomitantes al derecho a la salud, sea garantizar atención en salud en condiciones de calidad, oportunidad, integralidad, continuidad, entre otros.

Sobre el particular, la Defensoría de los Habitantes inició una investigación de oficio<sup>39</sup> respecto de diversos temas estructurales que afectan a la población privada de libertad, a través de una estrategia metodológica basada en inspecciones, entrevistas con los diferentes actores, reuniones con los tomadores de decisiones, entre otros.

A través de gestiones puntuales de esta Defensoría, ejercicio de la magistratura de influencia, inspecciones y diálogo permanente con las autoridades médicas se han logrado algunos beneficios en dicho servicio, mejorando la atención médica pronta y oportuna para las personas privadas de libertad en casos puntuales presentados, mejoramiento en las coordinaciones con los diferentes centros de la CCSS, disfrute efectivo de los derechos y obligaciones de los privados de libertad en su condición de pacientes (derecho a la información, derecho a la intimidad).

#### **2.3.7.12 Telemedicina**

La Defensoría de los Habitantes impulsó junto con funcionarios del CPI de Puntarenas y del Hospital Monseñor Sanabria el proyecto "Tele consulta mediante videoconferencia entre el Centro del Programa Institucional de Puntarenas y Hospital Monseñor Sanabria para mejorar la atención médica de los privados de libertad". Dicha iniciativa, que se empezó a gestar en el año 2012, muestra al día de hoy resultados positivos para una mejor atención en atención de población privada de libertad. Luego de múltiples reuniones con la Jefatura de Servicios Médicos del Ministerio de Justicia y el Departamento de Telesalud de la CCSS se ha logrado implementar la "Telemedicina" en otros centros penales, incluso ya esta última dependencia de la CCSS generó un proyecto para continuar liderando este proceso y que sea instaurado de la mejor forma en la mayoría de centros penales del país.

#### **2.3.7.13 Reforma del Régimen Público de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)**

La Defensoría de los Habitantes, mediante Informe Final 10638-2017-DHR, se refirió al proceso de reforma del Régimen Público de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), bajo el prisma de que nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, en los artículos 50 y 73 de la Constitución Política, contrajo la obligación de crear y mantener un sistema de seguridad social para todos los habitantes del país. Dicho mandato constitucional se ha visto reforzado por múltiples tratados internacionales en derechos humanos suscritos por el Estado costarricense, en particular por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San

---

<sup>39</sup> Solicitud de intervención N° 210564-2016.

Salvador" y en diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que consolidan el derecho a la seguridad social, bajo el principio de progresividad. Dentro de este contexto, la Defensoría de los Habitantes, como institución que vigila y promueve el cumplimiento de las obligaciones de los derechos humanos en el país, debe velar porque el Estado costarricense haga siempre efectivo el derecho humano a la seguridad social y el derecho humano a la pensión.

Las cambiantes circunstancias demográficas, sociales y económicas requieren del ajuste del IVM a largo plazo a fin de sostener su desarrollo y garantizar el mantenimiento adecuado y eficaz de los ingresos y la prestación de servicios. Por tanto, dadas las posibilidades que brinda la informática y las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), se recomendó a la CCSS la realización, por lo menos de una vez al año, de evaluaciones actuariales del RIVM, de manera que las proyecciones no se desfasen de la realidad y la Sociedad pueda conocer la dinámica de su sostenibilidad económica y a la vez, tomar oportunamente las medidas correctivas del caso, sin que deba llegarse a situaciones de urgencia, como en el actual período.

La Defensoría ha venido advirtiendo que conforme avanza la integración del país al mercado internacional se ha visto cómo crece la riqueza; pero al mismo tiempo aumentan las desigualdades en ingresos de la población. Por tanto, de continuarse con el financiamiento del IVM mediante contribuciones sobre la nómina o salarios, podría no garantizar la sostenibilidad económica pretendida. Por ello, la Defensoría considera importante valorar la posibilidad de establecer un esquema de cotización diferenciada, similar al aplicado en el impuesto sobre la renta a las personas físicas, pues la cotización actual no es progresiva y, por tanto, las personas de mayores ingresos no contribuyen con mayor esfuerzo con el fondo solidario que los trabajadores de menos ingresos. Para ello, es recomendable establecer a la vez controles cruzados con el Ministerio de Hacienda, para el logro de una cotización efectiva según el nivel de ingresos.

Asimismo, es necesario valorar, además de la contribución sobre salarios, nuevas fuentes de cotización, pero más orientadas hacia los ingresos de capital y el consumo. Tal como se ha indicado, la sostenibilidad del régimen de reparto requiere de un continuo crecimiento económico, de tal forma que los flujos de ingresos proveniente de las cuotas sobre remuneraciones aumenten en la misma proporción, sin embargo, con la configuración del mercado laboral, que implica un desempleo creciente, podría ser necesario gravar otras fuentes de ingresos con miras a sostener el régimen de reparto. Asimismo, tal como se ha señalado en las propuestas, es necesario reducir la informalidad laboral, a efectos de recibir el aporte de la población trabajadora que actualmente no cotiza.

La Defensoría recomendó a las autoridades hacer efectivo el artículo 78 de la LPT. Como se indicó, el artículo 78 de la LPT establece una contribución hasta del 15% de las utilidades de las empresas públicas del Estado, para fortalecer el RIVM de la CCSS para su financiamiento y para universalizar la cobertura. El monto de la contribución es establecido por el Poder Ejecutivo, según la recomendación que realice la CCSS conforme a los estudios actuariales. En consonancia con el EBDH es importante resaltar la necesidad de la transparencia y rendición de cuentas en la administración de los fondos del IVM, dado su carácter de fondos sociales. Sin embargo, se debe aclarar que la Defensoría considera que, para lograr la mayor transparencia y mejor administración de los fondos, no implica necesariamente someter el régimen de IVM a la supervisión de la SUPEN, aunque ello no deja de ser una posibilidad que debe evaluarse.

Relacionado con lo anterior, se considera necesario el fomento de la educación en materia previsional de la población, con miras a fortalecer el segundo y tercer pilar de pensiones, de manera que la población joven comprenda que el fortalecimiento financiero de estos pilares constituye una inversión para la edad de retiro, que les puede permitir mantener su nivel y calidad de vida.

Considera la Defensoría que una Cultura Previsional debe concientizar a todo trabajador joven, patrono y gobierno sobre la necesidad de contribuir con el sistema de seguridad social del país de forma solidaria. En este sentido, en congruencia con el EBDH, todo programa que pretenda aumentar la Educación y Cultura Previsional debe enfatizar en los aspectos de Transparencia, Información, Rendición de Cuentas, Formación y Concientización ciudadana; integrados bajo el principio de la solidaridad social. Asimismo, sugiere la Defensoría que se explore la posibilidad de establecer políticas de atracción de nuevos cotizantes de edades avanzadas mediante sistemas de pago de contribuciones que, por razones de informalidad, migratorias u otras, no hayan podido ingresar al sistema previamente.

Finalmente, debe indicarse que la Defensoría considera que la sociedad costarricense requiere de un Sistema Nacional de Pensiones en el que su primer pilar garantice una pensión básica fuerte y universal de prestación definida, financiada en gran medida mediante el sistema de reparto, complementada con una pensión secundaria del segundo pilar, igualmente universal y basada en la capitalización, financiada con una combinación de contribuciones sobre los salarios, el capital y el consumo y, comprometida con una gestión de fondos no comercial (alto riesgo).

#### **2.3.7.14 Fertilización *in vitro*. Seguimiento Caso Artavia Murillo vs. Costa Rica**

En el año 2012, a través de la sentencia sobre el Caso Artavia Murillo<sup>40</sup>, Caso Fertilización *in vitro* (Caso FIV), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró la responsabilidad estatal por violación de los derechos de las parejas que requerían la técnica de Fertilización *in vitro* (FIV) y ordenó expresamente el levantamiento de la prohibición de la técnica en el país, que se encontraba vigente desde el año 2000.

La Defensoría ha brindado seguimiento al proceso de cumplimiento a la sentencia mediante el acompañamiento a las víctimas, la promoción y divulgación del tema a través de varios foros con personas expertas en la materia, y de reuniones con diputados y diputadas. Además, en su condición de Institución Nacional de Derechos Humanos, ha rendido tres informes de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, ante la Corte IDH.

En el II informe rendido mediante oficio número DH-MU-0057-2015 de fecha 2 de marzo de 2015 la Defensoría de los Habitantes recomendó a la Corte IDH convocar a las partes a una audiencia de seguimiento. El jueves 3 de setiembre de 2015 se celebró la audiencia de supervisión de cumplimiento de la Sentencia y la Defensoría rindió el informe correspondiente resaltando, entre otros, el hecho de que existía aún una prohibición “de hecho” y que las personas seguían sin tener acceso a la técnica de FIV. En esa audiencia el Estado presentó el borrador del Decreto Ejecutivo N° 39210-MP-S que autorizó la realización de la técnica.

El 9 de octubre de 2015 la Sala Constitucional dio curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por varios diputados y diputadas en contra del referido decreto. La Defensoría presentó una coadyuvancia pasiva contra la acción de inconstitucionalidad. El 3 de febrero de 2016, mediante el voto número 2016-1692, la Sala Constitucional declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad considerando que se requería una ley formal y anuló el Decreto Ejecutivo.

El 22 de febrero de 2016, en el III Informe de Seguimiento<sup>41</sup> la Defensoría expuso ante la Corte IDH que a pesar del transcurso de tres años desde la sentencia sobre el Caso FIV, no se habían dado cambios. El 26 de febrero de 2016 la Corte IDH emitió la resolución de supervisión de cumplimiento de la Sentencia para lo cual tomó en cuenta los informes presentados por las partes y

<sup>40</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 28 de noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

<sup>41</sup> Oficio número DH-MU-0094-2016. III Informe de Seguimiento a la Sentencia (Excepciones preliminares, Fondo Reparaciones y Costas) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida en fecha 28 de noviembre de 2012 correspondiente al Caso “Artavia Murillo y otros (Fecundación “in vitro”) vs. Costa Rica. Caso N° Serie C-257.

por la Defensoría de los Habitantes. En la resolución la Corte IDH señaló que no se requiere específicamente una ley de la República para regular la técnica y declaró la vigencia del Decreto Ejecutivo. Además, indicó que dejar sin efectos la prohibición de FIV podía efectuarse de muchas formas que incluyeran el efecto inmediato y vinculante de la sentencia que debía reflejarse en las resoluciones de las distintas instituciones relacionadas con la materia según sus competencias, o a través de una sentencia de quien impuso la prohibición o a través de una norma. Enfatizó en que la ausencia de regulación no debía ser obstáculo para la práctica de la técnica en el país.

A partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Salud ha aprobado los reglamentos de habilitación de laboratorios que implementen la técnica y se ha autorizado el funcionamiento de los servicios privados.

La FIV no se encuentra aún dentro de los servicios públicos de reproducción asistida, únicamente se encuentran aprobados los protocolos clínicos para atender los casos de Baja Complejidad y Alta Complejidad. No se ha indicado un plazo estimado para que se realice la primera FIV en la CCSS ya que se encuentran pendientes la construcción del centro, su equipamiento, la adquisición de los insumos requeridos y la capacitación del personal especializado; por lo que la única opción que podría ofrecer la institución, es la compra de los servicios privados.

En la actualidad, las mujeres que no cuentan con recursos económicos para sufragar los gastos, no tienen acceso a la técnica y persisten para ellas las condiciones que originaron la sentencia sobre el Caso Artavia Murillo vs. Costa Rica.

#### **2.4 Enfoque al desarrollo basado en derechos humanos**

Uno de los enfoques de la Defensoría de los Habitantes durante la gestión, tal como se informó a la Asamblea Legislativa en el Informe Anual 2014-2015 fue el enfoque al desarrollo basado en derechos humanos. Este enfoque, concebido desde el Programa de Naciones Unidas al Desarrollo, como metodología exige el abordaje de presupuestos como el reconocimiento de las y los habitantes como sujetos de derechos, y no como receptores pasivos –o beneficiarios y beneficiarias- de la acción del Estado.

El enfoque basado en derechos humanos procura que éstos se hagan realidad partiendo de las obligaciones básicas del Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna. Este enfoque aborda los derechos humanos desde su interdependencia, integralidad, indivisibilidad no se limita únicamente a citar un instrumento internacional de derechos humanos, y es distinto al control de convencionalidad y universalidad.

Tal como lo define la Comisión de Derechos Humanos de Australia, los enfoques basados en derechos humanos (EBDH) se refieren a la necesidad de transformar los derechos humanos de simples instrumentos legales a políticas efectivas, prácticas y realidades. “Los principios y estándares de derechos humanos proveen una guía sobre el “qué” se debe hacer para alcanzar libertad y dignidad para todos y todas. Un enfoque basado en derechos humanos enfatiza en cómo se alcanza el pleno goce de los derechos humanos”.<sup>42</sup>

La aprobación de la Agenda 2030, en setiembre de 2015 significó, además una oportunidad esencial para asegurar el abordaje de un enfoque de derechos humanos hacia el desarrollo con la participación de múltiples actores, y sentido más global de derecho que incluyera lo económico, lo

---

<sup>42</sup> Australian Human Rights Commission en: <https://www.humanrights.gov.au/human-rights-based-approaches>. Varias instituciones nacionales de derechos humanos alrededor del mundo desempeñan un papel fundamental en la promoción de los enfoques basados en derechos humanos. Además de la Comisión Australiana de Derechos Humanos, la Comisión Escocesa de Derechos Humanos también desempeña una labor fundamental en la difusión y uso de ese enfoque. Ver: <http://www.scottishhumanrights.com/in-practice/human-rights-based-approach/>

social y lo ambiental, pero con pleno respeto a las obligaciones de derechos humanos asumidos por el país.

#### **2.4.1 Incorporación del Enfoque basado en derechos humanos en la resolución de las denuncias**

Con el fin de realizar una mejora en las recomendaciones que emite la institución, se realizó la inclusión de estos principios como aquellos que deben considerarse a la hora de sugerir acciones a la institucionalidad. Tal y como se indicó en el Informe Anual 2015-2016 con este esfuerzo, la Defensoría de los Habitantes remoja uno de los papeles fundamentales que le competen en su condición de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), según los Principios de París. Desde tal posición, las INDH funge como órganos auxiliares del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y les corresponde entre otras funciones "...un papel que puede ser decisivo en la promoción y la garantía de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos...".<sup>43</sup>

No existe una única forma de implementar un EBDH. Por lo general su aplicación dependerá y se adaptará a cada organización, pero el contenido del EBDH está contenido en cinco principios, que se suelen conocer como los principios "PANEL":

**Participación.** La participación es en sí misma un derecho, y una característica de la democracia costarricense según la Constitución Política. Todas las personas deben poder participar en las decisiones que afectan sus derechos humanos. A su vez, los derechos humanos potencian la participación efectiva, libre y activa, es decir, aquella que no es un mero ejercicio formal, sino que logra incidir en las decisiones.

**Apertura y rendición de cuentas.** Se refiere al monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares y obligaciones de derechos humanos, que se facilitan a través de la transparencia, el acceso a la información y las consultas. También se refiere a la existencia de mecanismos de reparación cuando se violan esos derechos.

**No discriminación e igualdad.** Un EBDH debe asegurar el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación. Toda forma de discriminación debe ser prevenida, prohibida y eliminada. También significa que se debe dar prioridad a aquellas poblaciones históricamente discriminadas. El derecho a la igualdad también exige la inclusión de un enfoque de género en todos los EBDH.

**Empoderamiento.** Un EBDH debe empoderar a las personas y las comunidades a través del conocimiento de sus derechos y un pleno apoyo para participar en el desarrollo de las políticas y prácticas públicas que afectan sus derechos. Todas las personas deben estar legitimadas para reclamar sus derechos humanos.

**Legalidad.** Un EBDH debe estar fundamentado en derechos garantizados por normativa nacional e internacional. Esto exige que las normas nacionales reconozcan la exigibilidad de los derechos humanos y que todas las leyes sean consistentes con las obligaciones del país en materia de derechos humanos. En otros palabras exigen un adecuado control de convencionalidad.

Estos principios se han incorporado en los informes y recomendaciones, en particular, exigiendo a las instituciones que establezcan mecanismos de información de cumplimiento de las recomendaciones a los y las habitantes, o a las comunidades afectadas, directamente; además del requerimiento de informar a la Defensoría. Con esto se busca, además de rendición de cuentas, un empoderamiento de los denunciantes a través de los informes.

<sup>43</sup> Observación N° 10, rendida en el 19° período de sesiones (1998) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

## 2.4.2 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una perspectiva de derechos humanos

Tal y como se consignó en los Informes de Labores 2015-2016 y 2016-2017, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>44</sup>, conlleva el compromiso de los Estados suscriptores de desarrollar los planes de acción necesarios que permitan avanzar en la consecución de los 27 objetivos y 169 metas definidas a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

### 2.4.2.1 Adopción de la Declaración de Mérida

El 10 de octubre de 2015, instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) de todo el planeta se reunieron en Mérida, México, en la primera reunión a nivel global sobre la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta conferencia fue auspiciada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) y organizada en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y el CIC. El objetivo de la Conferencia fue el tema "Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ¿cuál será el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?"

La Defensora de los Habitantes participó activamente en la reunión y formó parte de un panel de discusión. Durante esa cumbre las 70 instituciones nacionales de derechos humanos que participaron, entre ellas la Defensoría de los Habitantes, adoptaron la Declaración de Mérida.

En esa Declaración, los participantes acogieron con beneplácito la adopción por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de la Agenda del 2030 para el Desarrollo Sostenible (de aquí en adelante denominada: Agenda), e hicieron un llamamiento a todos los Estados para que pusieran en marcha dicha Agenda.

En toda la Agenda<sup>45</sup>, se hace referencia a los derechos humanos, con el reconocimiento explícito de que la aplicación debe ser coherente con las normas y compromisos internacionales pertinentes y que contribuya a su logro. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y sus 169 fines, reflejan, bien sea directa o indirectamente, las normas de derechos humanos<sup>46</sup>, e integran los principios transversales de derechos humanos tales como; la participación, la responsabilidad y la no discriminación. Aun reconociendo los retos específicos de cada país, los participantes ratificaron que si se aplican adecuadamente, la Agenda tendrá un impacto significativo en el disfrute de los derechos humanos por parte de todos los ciudadanos, y en todas partes del mundo.

Los participantes hicieron hincapié en que la erradicación de la pobreza y las desigualdades y la materialización de la dignidad humana, son algunos de los objetivos clave de la Agenda, y que la promesa de no excluir a nadie, y de que ésta alcance primero a todos aquellos que más lo necesitan, representa un compromiso con los principios de derechos humanos para la igualdad y la no discriminación.

Estos principios se fortalecen a través de los objetivos independientes de mitigación de la desigualdad entre países (Objetivo 10), y el logro de la igualdad de género (Objetivo 5), así como las referencias explícitas a los pueblos indígenas, a las personas con discapacidad, a los niños, inmigrantes y a otros titulares de derechos, tales como; las comunidades afrodescendientes de las Américas. Los participantes destacaron la necesidad de hacer frente a las desigualdades basadas en motivos de discriminación prohibidos, incluida la desigualdad de género.

---

<sup>44</sup> Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de setiembre del 2015.

<sup>45</sup> Véase <https://sustainabledevelopment.un.org/index.html>

<sup>46</sup> Véase <http://www.humanrights.dk/human-rights-guide-sdgs>

Si bien los Estados son los principales titulares de deberes y responsables de rendir cuentas a su pueblo, los participantes instaron a todas las partes interesadas a adoptar un enfoque que se centre en los derechos humanos para todas las distintas etapas de planificación, programación y ejecución, de conformidad con los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Este enfoque basado en los derechos humanos, deberá prevalecer siempre, incluso en el caso en que los objetivos y enfoques de desarrollo sean aparentemente contradictorios.

Los participantes hicieron hincapié en que las INDH de todas las regiones, ya están abordando cuestiones de importancia crucial para la Agenda, durante la realización de sus tareas regulares. El fortalecimiento de las INDH en todas las regiones, incluyendo la independencia técnica y financiera, es, pues, un medio eficaz para promover el logro de la Agenda. Las INDH se encuentran en una posición ideal para desempeñar un papel de vínculo entre las partes interesadas, y así promover que los procesos nacionales de aplicación y vigilancia, sean transparentes, participativos e incluyentes. Los participantes alentaron a las INDH en particular, para hacer frente a todas las formas de exclusión, pobreza y para establecer prioridades e incorporar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género, en sus tareas de trabajo.

Los participantes aprobaron la creación de un Grupo de Trabajo del CIC (hoy GANHRI) para la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, como vehículo de colaboración, entre otras cosas, y para que sean la voz internacional de las INDH sobre estos asuntos.

Asimismo, alentaron a las Redes Regionales y a las INDH individuales, para que colaboren en el desarrollo de capacidad mutua y en el intercambio de experiencias, y que se consideren las funciones prácticas que puedan asumir, para así contribuir a un enfoque que se base en los derechos humanos a la hora de poner en marcha la Agenda.

#### **2.4.2.2 Primer informe, en el Mundo, sobre situación país en materia de ODS por parte de una INDH**

En cumplimiento de la Declaración de Mérida, la Defensoría presentó como parte de Informe Anual 2015-2016, el primer informe, en el Mundo, por parte de una INDH, sobre la situación país en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 y mostrar su visión desde la experiencia institucional de las fortalezas y retos que tiene el Estado costarricense para el cumplimiento estos en el marco de las Naciones Unidas y que se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas hacia el año 2030, así como presentar las recomendaciones que la Defensoría ofrece el Estado costarricense.

La Defensoría ofreció al Estado su análisis sobre los retos que enfrenta nuestra nación para alcanzar los Objetivos de una agenda acordada por Costa Rica y que goza con el consenso de la humanidad. Se hizo una reflexión desde la experiencia de la Defensoría durante casi 24 años, sobre cuáles son nuestros logros como país, cuáles nuestros retos y una serie de recomendaciones para “no dejar a nadie atrás” en esa búsqueda de un horizonte común de progreso y bienestar.

En esa lógica, el informe anual ofreció su análisis de las fortalezas, retos y recomendaciones para el cumplimiento de catorce de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible con base en las áreas de su mayor experiencia.

La Defensoría, además de haber establecido un plan de trabajo para abordar el ODS No. 1, ha creado una comisión institucional para dar seguimiento a los esfuerzos de la Institución para asegurar que la agenda se implemente con pleno respeto a los compromisos de derechos humanos asumidos por Costa Rica.

### 2.4.2.3 Testigo de honor del Pacto

En setiembre de 2016 se firmó el **Pacto Nacional por el avance de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible**, en el cual se reafirma el compromiso de todos los poderes del Estado, del sector municipal, así como del sector privado, académico y de sociedad civil, de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esta visión participativa, y multisectorial es conteste con los principios del enfoque basado en los derechos humanos.

Costa Rica se vuelve así en pionera a nivel mundial en la suscripción de este Pacto alrededor de los ODS, lo cual la Defensoría celebró participando en el mismo como testigo de honor, con el firme compromiso de velar para que pasemos de las palabras a los hechos.

Los compromisos específicos del Pacto Nacional suscrito incluyen la participación activa e inclusiva en la decisión de “no dejar a nadie atrás”, de todos los actores y sectores sociales, así como la incorporación de los objetivos y metas en los instrumentos de planificación y presupuestación institucional y la respectiva canalización de recursos para la consecución de los mismos.

### 2.4.2.4 Participación como observadora en el Comité Consultivo del Consejo de Alto Nivel sobre ODS

Corresponde a la Defensoría de los Habitantes en cumplimiento de su mandato legal y en su condición de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), contribuir a que la implementación de la Agenda 2030 se realice desde un enfoque basado en los Derechos Humanos, según la Declaración de Mérida.

Es así como de conformidad con el mandato de la Defensoría de los Habitantes en punto a contribuir en el acercamiento y participación de todos los actores sociales e institucionales en la construcción de las metas país de cara al cumplimiento de la Agenda 2030, fue que en setiembre de 2016, la Defensoría de los Habitantes participó como testigo de honor, en la firma del **Pacto Nacional por el avance de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible**, en el cual se reafirma el compromiso de todos los poderes del Estado, del sector municipal, así como del sector privado, académico y de sociedad civil, de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La materialización de la estrategia se dio en el mes de marzo de 2017, mediante el **Decreto N°40203-PLAN-RE-MINAE<sup>47</sup>: Gobernanza e implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en Costa Rica**, el cual establece la estructura organizacional para planificar, implementar y dar seguimiento en Costa Rica a los 17 ODS y la Agenda 2030.

En el marco del sistema de gobernanza multinivel propuesto en el Decreto referido, se conformó el **Comité Consultivo** del Consejo de Alto Nivel, como espacio de concertación y diálogo para asesorar en el proceso de implementación que estará integrado por los representantes de cada una de las instituciones que suscribieron el “Pacto Nacional”, entre ellas la Defensoría de los Habitantes.

La Defensoría ha participado activamente en 7 sesiones formales realizadas del referido Comité Consultivo<sup>48</sup>, en las cuales se conocieron y discutieron los siguientes asuntos:

---

<sup>47</sup> La Gaceta N° 43 del 1 de marzo de 2017, Alcance 46.

<sup>48</sup> Sesiones realizadas los días 20 de abril, 22 de mayo, 22 de agosto, 8 setiembre, 14 noviembre y 12 de diciembre todas del 2017; así como en la sesión del 30 de enero del 2018.

- Existencia de una Plataforma digital [www.ods.cr](http://www.ods.cr), que permite centralizar la documentación relacionada con el avance en la Agenda 2030.
- Determinación de tres puntos de entrada para el trabajo con los diferentes ODS: **erradicación de la pobreza; producción y consumo sostenible; infraestructura y comunidades sostenibles.**
- Existencia de diversos documentos que miden la línea base del país en relación con cada ODS: "Inventario de Políticas Públicas según los Objetivos de Desarrollo Sostenibles"; "Plan Nacional de Desarrollo y su vinculación con los ODS"; "Diagnóstico de las capacidades estadísticas nacionales sobre los ODS";
- Insumos para la generación del primer Reporte Nacional Voluntario ODS
- Participación en el Foro Nacional sobre cumplimiento de los ODS, setiembre 2017
- Plan de trabajo del Comité Consultivo.
- Conformación de grupos de trabajo a lo interno del Comité para agilizar el trabajo interno.
- Conocimiento de la metodología para la definición de metas ODS propuesta por la Secretaría Técnica de los ODS de Mideplan.
- Sostenibilidad del Comité Consultivo y proceso de transición de cara al cambio de administración Presidencial.
- Avances por parte de cada actor del Comité Consultivo del inventario de actividades ODS alineadas con los 3 puntos de entrada establecidos por el Consejo de Alto Nivel de los ODS para la implementación de la Agenda 2030.

Si bien es cierto, la participación en el referido Comité es en su condición de testigo de honor de la firma del Pacto Nacional ODS, en cada una de las reuniones la Defensoría ha hecho especial énfasis en temas tales como el asegurar la participación de todos los sectores sociales en la construcción de las metas país. Asimismo, se ha subrayado en todo momento que el cumplimiento de la Agenda 2030 no puede de forma alguna debilitar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de Derechos Humanos tiene el Estado costarricense. Las metas que se determinen para cada ODS no podrán ser, en ningún momento, inferiores a las que ya el país se ha fijado con ocasión del cumplimiento de las obligaciones en DDHH.

La Defensoría deberá mantenerse vigilante de la amplia participación en la fijación de esas metas y que las mismas no disminuyan de forma alguna los compromisos del Estado en materia de Derechos Humanos.

#### **2.4.3 Programa Pobreza y Exclusión: observando el cumplimiento de las obligaciones del Estado costarricense frente a los derechos.**

A la luz de los compromisos adquiridos por el país en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en consonancia de la relevancia que se dio en la Declaración de Mérida al tema de Pobreza según el ODS 1, *Poner fin a la pobreza en todas formas y en todo el mundo*, así como la determinación de este objetivo como estratégico de cara al cumplimiento de los otros, la Defensoría se ha preguntado cuáles son los retos y ventajas del país, para que, efectivamente, al año 2030, no haya más personas en condición de pobreza en Costa Rica. Es así como surge la iniciativa de una nueva forma de abordaje de este tema desde la Defensoría.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la pobreza se entiende como la negación de la capacidad de la persona para ejercer y disfrutar de una amplia gama de derechos fundamentales, como el derecho a la vivienda, alimentación, la salud, la educación, la seguridad, el acceso a la justicia y la participación política<sup>49</sup>. Por ello, el *Programa Pobreza y Exclusión: observando el*

---

<sup>49</sup> Desarrollo incluyente. Asistencia técnica prestada para apoyar el desarrollo incluyente y participativo y la reducción de la pobreza en el plano nacional, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

*cumplimiento de las obligaciones del Estado costarricense frente a los derechos* es la forma en que como Institución Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de los Habitantes se propone identificar, analizar y evidenciar los vacíos, debilidades, fortalezas y buenas prácticas de las políticas públicas e institucionalidad costarricenses diseñadas para el combate y la superación de la pobreza, y de aquellas destinadas a atender las necesidades de las personas que viven en esa condición. Esto con la finalidad de generar propuestas de acción pública que permitan a las poblaciones en condición de pobreza el goce permanente de sus derechos, a través de estrategias estatales integrales y con una perspectiva estructural.

El programa lo dirige la Dirección de Asuntos Económicos, pero se desarrolla en conjunto con todas las áreas de Defensa a través de proyectos de investigación específicos sobre pobreza. Algunos de los temas a abordar son los siguientes:

1. Análisis de la Estrategia "Plan Puente al Desarrollo", bajo un enfoque de Derechos Humanos.
2. Caracterización de la vivencia de la Pobreza en las Regiones Caribe y Pacífico Central.
3. Análisis crítico del Sistema Nacional Financiero para la Vivienda (SFNV) como instrumento para el combate de la pobreza.
4. Gobernanza del sector pobreza y exclusión social.
5. Pobreza, exclusión y derechos políticos.

#### **2.4.4 Fiscalidad y Derechos Humanos**

Durante esta gestión la Defensoría de los Habitantes ha asumido el tema de la reforma fiscal como un problema de derechos humanos, y una decisión- impostergable para el país. Por ello, durante todas las discusiones presupuestarias desde el año 2014, la Defensoría ha emitido recordatorios a las autoridades concernidas, particularmente el Ministerio de Hacienda, pero también a la Asamblea Legislativa, para recordarles sus obligaciones de derechos humanos en el marco de la discusión fiscal.

Tal y como ha sido señalado en el Informe Anual 2014-2015, la Defensoría es consciente de la necesidad de una mayor frugalidad presupuestaria ante la coyuntura fiscal actual, pero dicha austeridad no se puede lograr sacrificando el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de las y los habitantes. En particular, el costo de la reducción del déficit fiscal no puede hacerse pagar en mayor medida, ni de manera desproporcionada, a los más desfavorecidos, y en contravención con la obligación del Estado de asegurarles una mejora progresiva de sus estándares de vida.

La Defensoría ha manifestado la necesidad de que la Asamblea Legislativa se aboque al análisis del segundo componente del déficit fiscal, es decir, de los ingresos tributarios. En ese sentido, la institución coincide con la Relatora de Naciones Unidas sobre la Extrema Pobreza y Derechos Humanos:

*"Aunque la política tributaria puede parecer muy alejada de los problemas cotidianos de los pobres, desempeña de hecho un papel importante a la hora de determinar y ajustar los niveles de desigualdad en la sociedad y de financiar los servicios esenciales, la protección social y las medidas de reducción de la pobreza; por consiguiente, es fundamental para hacer efectivos los derechos y definir las oportunidades de las personas que viven en la pobreza".<sup>50</sup>*

---

<sup>50</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, Magdalena Sepúlveda Carmona, 22 de mayo de 2014, A/HRC/26/28, para 3.

Si bien la normativa internacional de derechos humanos no exige una política tributaria específica, sí impone límites a la facultad discrecional de los Estados para formular políticas fiscales. De esta forma, toda política fiscal debe respetar los principios de derechos humanos relativos a la participación, la transparencia, la rendición de cuentas y la no discriminación. Esto implica diseñar todos los impuestos de manera que reduzcan su efecto regresivo y el sesgo de género, así como tomar medidas estrictas para combatir el abuso fiscal, en particular de las empresas y los particulares con grandes patrimonios.<sup>51</sup>

En muy diversas ocasiones<sup>52</sup>, la Defensoría ha advertido que el sistema tributario costarricense se caracteriza por una estructura impositiva de tendencia regresiva debido a la importancia relativa de los impuestos indirectos en la estructura total. La regresividad de los impuestos indirectos (ventas y consumo) proviene, precisamente, de su naturaleza indirecta, dado que no se grava a la o el contribuyente específicamente, sino al bien y servicio objeto de compra. Por tanto, el impuesto no discrimina entre habitantes de ingreso bajo, medio o alto, siendo que todo habitante tributa la misma suma específica de dinero si compra el producto, lo cual constituye una carga mayor respecto al ingreso, para las y los habitantes de escasos recursos.

Así y conociendo con detalle las propuestas de reforma tributaria que en los últimos 20 años se han presentado para discusión, la Defensoría puede resumir su criterio en relación con una reforma tributaria que permita al Estado cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, de la siguiente manera.<sup>53</sup>

- i. Atenuar la regresividad del actual sistema tributario costarricense a partir de un mayor énfasis en impuestos directos, particularmente el de renta, así como la necesidad de considerar la revisión de un sistema cédular activo por uno de renta global.
- ii. Revisar la idoneidad del actual impuesto sobre las ventas y considerar al impuesto al valor agregado (IVA) que asegure una corrección de las deficiencias del actual impuesto.
- iii. Es necesario revisar las condiciones técnicas, de recursos y normativas de la actual Autoridad Tributaria. Ninguna reforma tributaria rendirá los frutos esperados, si la entidad encargada de fiscalizar y recaudar no está suficientemente fortalecida. La Autoridad Tributaria requiere de las mejores condiciones para cumplir con sus cometidos, particularmente para luchar contra la evasión y la elusión. Esto es consecuente con la recomendación de la Relatora de Naciones Unidas sobre la Extrema Pobreza y Derechos Humanos de "Invertir recursos económicos y voluntad política en el fortalecimiento de las autoridades tributarias nacionales".<sup>54</sup>
- iv. "Los derechos de participación, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información son principios fundamentales de derechos humanos que se aplican a las políticas fiscales." Cualquier reforma tributaria debe ir acompañada por mejores políticas de transparencia, acceso a la información y educación tributaria.

---

<sup>51</sup> Idem. paras. 4, y 79.

<sup>52</sup> Véanse Informes Anuales 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2010-2011 y 2011-2012.

<sup>53</sup> Con base en estos criterios, recientemente la Defensoría analizó las propuestas de reformas fiscales sometidas a consulta por el Poder Ejecutivo, oficio DH-DAEC-0193 de 12 de marzo de 2015.

<sup>54</sup> En el año 2011 la Defensoría hizo su propuesta, a partir del Enfoque de Derechos, sobre cuál podría ser la forma para determinar qué bienes deberían ser exentos del IVA. Al respecto, véase oficio DAEC-024-2011, páginas 15 y siguientes.

La Defensoría de los Habitantes remitió cartas al Ministerio de Hacienda, la Asamblea Legislativa y al Presidente de la República, Luis Guillermo Solís, donde expuso su preocupación sobre la afectación de los problemas de liquidez del Estado a los programas sociales y que la situación fiscal nacional impacte así el pleno goce de los derechos de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. En ese sentido, la Defensoría insistió en que el Estado también tiene obligaciones supra legales de derechos humanos cuyo incumplimiento puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado costarricense y reiteró en distintos oficios las recomendaciones que durante años ha emitido la institución en relación con los temas fiscales.

#### **2.4.5 Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense (ITSP)**

El enfoque al desarrollo basado en los derechos humanos exige un fortalecimiento de la transparencia en la administración pública. La transparencia permite el control de la función pública, para combatir la corrupción y como mecanismo de empoderamiento a las personas como titulares de derecho. Sin transparencia, es difícil asegurar una participación activa de los derechohabientes tal como lo exige el enfoque basado en los derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, la Defensoría creó e impulsó, en alianza con el [Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica \(CICAP\)](#), el Índice de Transparencia del Sector Público costarricense (ITSP), con el objetivo de promover una cultura institucional orientada hacia buenas prácticas de acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, tomando en cuenta las nuevas tendencias de datos abiertos.

#### **2.5 Promoción de la igualdad y combate a toda forma de discriminación**

Tal como se señaló en el primer informe que esta gestión presentó ante la Asamblea Legislativa, la presente gestión tuvo como uno de sus enfoques la promoción de la igualdad y el combate a toda forma de discriminación, que constituyen un derecho y un principio transversal a todas las obligaciones de derechos humanos, consagrado también en la Constitución Política.

La Defensoría adoptó para ello la definición de discriminación adoptada por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que la entiende como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Es en atención a este eje que se dio particular relevancia a acciones para garantizar los derechos a poblaciones históricamente discriminadas.

También se aprovecharon distintas ocasiones para convocar a una reflexión en contra de la discriminación y a favor de la convivencia pacífica con respeto a las diferencias. Es por ello que se aprovechó la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2015, para promover el cambio cultural a través de una campaña.

Gracias al trabajo conjunto entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia de la Presidencia de la República, la Unión Europea, el Poder Judicial y la Defensoría de los Habitantes, en esta conmemoración también se aportó en la labor permanente de sensibilización y la educación para el cambio cultural a través del lanzamiento de la Campaña: "**Animate a Conocerme**", un esfuerzo que retoma una iniciativa que se ha hecho en otros países y que en esta ocasión se adaptó a la realidad costarricense.

Personas afrodescendientes, indígenas, adultas mayores, migrantes, parejas LGBTI y población en general colaboraron en la realización de "spots" que nos muestran que es fundamental que podamos identificar la discriminación que día a día se vive en nuestro país sustentada en prejuicios y estereotipos que persisten en nuestros vínculos y relaciones sociales, para poder hacer cambios hacia la inclusión y el respeto a la diversidad. La proyección de dichos "spots" fue difundida de manera masiva a través de las redes sociales.

Enlace: [https://youtu.be/Y2I8XOISH\\_0](https://youtu.be/Y2I8XOISH_0)

## **2.5.1 Defensa de Derechos de las Personas con Discapacidad**

### **2.5.1.1 Establecimiento del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39386-MRREE, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 40 del 26 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo designó a la Defensoría de los Habitantes de la República como el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, el Mecanismo).

A partir de que la Defensoría fue designada como el Mecanismo, la Institución comenzó a tomar una serie de acciones tendientes a asumir las nuevas funciones propias de tal nombramiento, entre las cuales cabe mencionar la elaboración del Proyecto de Instauración del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contiene la hoja de ruta para implementar dicho Mecanismo de protección de derechos.

Asimismo, se diseñaron los perfiles ocupacionales de las plazas asignadas al Mecanismo mencionado mediante Presupuesto Extraordinario y se delimitaron sus funciones en el marco de la Defensoría de los Habitantes.

El viernes 2 de marzo de 2018 la Defensora emitió el Acuerdo 002137 sobre el funcionamiento del Mecanismo, donde se hacen las modificaciones estatutarias internas para delinear claramente dicho funcionamiento.

### **2.5.1.2 Derecho a una pensión de las personas trabajadoras con Síndrome de Down**

La Defensoría a través de la Comisión Institucional de Accesibilidad Universal para poblaciones con discapacidad y adultas mayores y la Dirección de Asuntos Laborales, plantearon acciones de defensa concretas para asegurar derecho a la pensión de las personas trabajadoras con Síndrome de Down, según su edad. La institución hizo varias gestiones ante la Caja Costarricense del Seguro Social para visibilizar el tema y el apoyo a esta población para el lograr que se tome en cuenta sus particularidades para asegurar este importante derecho.

El 10 de noviembre de 2017, se publicó en el diario oficial LA GACETA No.213, una reforma al artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en la cual se establece que las personas trabajadoras con Síndrome de Down, pueden acceder a una pensión por vejez siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

- Edad mínima 40 años
- Aportación de cotizaciones 180

A todas luces, la reforma hecha por la Caja Costarricense de Seguro Social a su Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, beneficia en mayor grado a las personas trabajadoras del Sector Público

y del Sector Privado, que tengan síndrome de Down otorgando de una vez la pensión ordinaria a esta población.

## **2.5.2 Defensa y Promoción de Derechos de las Personas Adultas Mayores**

### **2.5.2.1 Campaña Personas Mayores “La Indiferencia también es Violencia”**

En materia de derechos humanos todas las temáticas tienen gran relevancia. Sin embargo, para la generación de campañas dirigidas a la sensibilización y reflexión es necesario focalizar los esfuerzos y direccionarlos muy claramente para lograr el impacto que se busca. En este sentido, en el año 2017 se tomó la decisión de que a través de una campaña se aborde la problemática de la violencia hacia las personas mayores en nuestro país, considerando la urgencia de aportar en la visibilización social de una de las situaciones en la que cotidianamente se vulneran derechos fundamentales.

Según los datos con los que cuenta la Defensoría, durante el año 2017, de enero a setiembre, el Sistema de Emergencias 911, registra 3877 reportes de agresiones relacionados con personas adultas mayores, destacan 1383 por violencia psicológica intrafamiliar y 1571 por violencia física intrafamiliar, que superan los 196 por abuso patrimonial.

Además el CONAPAM reporta 284 intervenciones o apersonamiento requeridos para la atención de casos de esta naturaleza en lo que va del año, en comparación con 398 atendidos en el 2016 y 320 en el 2015.

En el último trimestre del 2016, el informe de resultados rendido por el Servicio de Orientación Social Legal de la Asociación Gerontológica Costarricense, reporta 23 consultas sobre violencia física y psicológica, 14 de abandono y negligencia y 28 de abuso patrimonial, enfatizando que la violencia es el tema de mayor consulta, seguido por el de la salud.

Frente a dicha realidad y gracias al fortalecimiento de la alianza con la Agencia de Publicidad La Tres se diseñó, produce y difunde la campaña “La Indiferencia también es violencia”. El diseño y producción de la campaña, fue responsabilidad de dicha agencia y se llevó a cabo bajo la supervisión técnica de la Defensoría de los Habitantes. Estas acciones de parte de la empresa privada, fueron realizadas de manera total y absolutamente gratuita, enmarcándose dentro del concepto de responsabilidad social empresarial que caracteriza a la empresa privada moderna y que es compatible con la promoción de los Derechos Humanos y la búsqueda de una sociedad más inclusiva.

El objetivo de la Campaña: “La Indiferencia también es Violencia” fue generar conciencia y reflexión en la sociedad costarricense, sobre las diversas manifestaciones de violencia que experimentan las personas adultas mayores, así como hacer un llamado a la sociedad para hacer efectivo el pleno goce y disfrute de los derechos que les corresponden a las Personas Adultas Mayores en igualdad de condiciones y oportunidades.

Se considera fundamental señalar que de acuerdo con el reporte generado por la Jefatura de Prensa de la Defensoría de los Habitantes, esta campaña tuvo gran cobertura en medios, la misma fue noticia en 9 medios de prensa internacional y 10 medios de prensa nacional.

Además, se realizó una entrevista en vivo en Telenoticias y entrevista en Telefides, oportunidades en las que se aprovechó para reforzar el mensaje de la campaña.

Por primera vez, la Defensoría logró contar con el apoyo necesario para pautar dicha Campaña en espacios televisivos de alta audiencia como es el caso de Canal 7 de la empresa Teletica, uno de los canales de más alta difusión en nuestro país, quienes de manera gratuita se sumaron difundiendo

el mensaje: "La Indiferencia también es Violencia", sumándose al esfuerzo para generar conciencia y reflexión por una sociedad libre de violencia hacia las personas mayores.

En cuanto a redes sociales de la Defensoría, el primer vídeo (miércoles 15 de noviembre) en Facebook alcanzó a 225.000 personas y se compartió 853 veces. El segundo vídeo (Lunes 20 de noviembre) en Facebook alcanzó a 75.323 personas y se compartió 177 veces. También se compartió en una serie de organizaciones de la sociedad civil en redes sociales.

Durante diciembre de 2017 hubo una reducción significativa en el abandono de personas adultas mayores pues entre la semana entre el 24 de diciembre y el 1 de enero se daba un promedio de 200 abandonos de personas adultas mayores. Finalmente, se contabilizaron 13 personas abandonadas y atendidas por el CONAPAM.

### **2.5.2.2 Informe sobre el cumplimiento del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento del 2002 (PAIME). Resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos)**

Con base en el análisis de la casuística atendida se mostraron las expresiones de la violación de los derechos, en distintos ámbitos del quehacer nacional, evidenciando que la invisibilización de la especificidad de la persona adulta mayor y de sus necesidades sigue siendo la causa común de vulnerabilidad. Respecto de la participación de las personas mayores en la aplicación del PAIME y en la toma de decisiones, se ha restringido a los espacios de consulta dispuestos por el ente rector de vejez y envejecimiento. El Estado debe propiciar espacios de diálogo y análisis con las personas mayores para comprender las características que conlleva la satisfacción de sus derechos, garantizando así su efectiva participación y el ejercicio de una ciudadanía activa.

### **2.5.2.3 Informe sobre buenas prácticas en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores<sup>55</sup>. Presentado a solicitud de la Experta Independiente para el disfrute pleno de los derechos humanos de las personas mayores, Rosa Kornfeld Matte**

La Defensoría considera como una buena práctica el "Foro Permanente para el Análisis y Propuestas de las Políticas Públicas en materia de Vejez, Envejecimiento y Personas Adultas Mayores", el cual constituye una estrategia de incidencia de la sociedad civil organizada para influir en la formulación e implementación de las políticas y programas mediante el diálogo y el acercamiento a las autoridades públicas sobre diferentes temáticas vinculadas con la vejez y el envejecimiento. El modelo confirma que desde la sociedad civil es posible empoderar a las personas adultas mayores como un colectivo titular de derechos para el desarrollo de su capacidad organizativa en la búsqueda de respuestas a sus requerimientos específicos.

### **2.5.2.4 Informe de la consulta legislativa para la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**

Se ha promovido la observancia de los derechos contemplados en este instrumento, mediante las recomendaciones dirigidas a las autoridades públicas, según la casuística atendida y en los espacios participativos relacionados con la temática, incluida la consulta legislativa sobre otras iniciativas vinculadas con esta población. A partir de la adopción de la Convención, la Defensoría

---

<sup>55</sup> Presentado a solicitud de la Experta Independiente para el disfrute pleno de los derechos humanos de las personas mayores, Rosa Kornfeld Matte

conjuntamente con la sociedad civil ha apoyado las acciones promovidas ante el Poder Ejecutivo hacia su ratificación.

#### **2.5.2.5 Participación en la sesión especial de derechos humanos de las personas mayores en Seúl, Corea del Sur**

Participación en la "Sesión Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores" celebrada en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, con el objetivo de exponer los avances del país y particularmente las buenas prácticas promovidas por la Defensoría de los Habitantes en relación con la protección y promoción de los derechos de las personas mayores. Al mismo tiempo, se coadyuva en sesión específica del proceso técnico y político iniciado en el seno de GANHRI mediante el denominado "*Working Group for Older Persons Rights*", cuyo objetivo es consolidar una propuesta encaminada a la aprobación de una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores en el marco de las Naciones Unidas.

#### **2.5.2.6 Exoneración tarifaria en servicio marítimo para personas adultas mayores**

Incorporación del derecho a un régimen tarifario diferenciado para las personas mayores en el servicio de transporte público de cabotaje para consolidar su aplicación en todas las modalidades existentes (autobús y ferrocarril).

### **2.5.3 Defensa de los Derechos de la Población Indígena**

La Defensoría de los Habitantes, como parte de su labor ordinaria, atiende las denuncias que realicen habitantes indígenas, que denuncien eventuales violaciones a sus derechos, así como el acompañamiento en Comisiones o mesas de trabajo.

#### **2.5.3.1 La Consulta Indígena**

Sobre este particular, con ocasión de ciertos procesos estatales que se habrían dado en el pasado, se generó por parte del Poder Ejecutivo, la iniciativa de creación de una comisión de trabajo, que estudiaría las diferentes normas internacionales, criterios, jurisprudencia y demás, a fin de construir un **Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas**; dicha gestión se oficializó mediante el Decreto N° 042-MP.

El resultado de este proceso de trabajo, con participación de la Defensoría, la Comisión Redactora Indígena y el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, generó una propuesta de Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas. El acto de firma del Mecanismo se suscribirá el 6 de marzo de 2018, por parte de la Presidencia de la República, los representantes indígenas y la Defensoría de los Habitantes.

#### **2.5.3.2 Territorio Ngöbe de Conte-Burica: Logros y desafíos para seguir avanzando**

En cumplimiento del Voto 202-13, en el cual la Sala Constitucional designó a la Defensoría como coordinadora de un plan para el mejoramiento de los servicios públicos en el Territorio Indígena de Conte-Burica, se ha brindado un seguimiento activo a la habilitación del camino que va desde la comunidad de Comte hasta el centro de Salud de Alto Comte, trayecto de 12 kilómetros que se encontraban en pésimas condiciones pero que es fundamental para facilitar el ingreso de la electricidad, el agua potable, la salud y la educación.

Se logró hacer accesible la comunidad de Alto Comte; aunque no han finalizado las obras. En este periodo 2015-2016 se incluyó dentro del presupuesto de JUDESUR un total de ¢ 2 500 millones para dar acabado óptimo a la ruta que une Progreso con Alto Comte, con la construcción de 4 puentes.

Otro avance importante en las labores por mejorar las condiciones de los vecinos de la zona fue el inicio de obras tendientes a dotar de corriente eléctrica a los vecinos del trayecto de Progreso a Alto Comte, el cual arrancó en el mes de abril del 2016.

En la misma línea, para la construcción del Liceo del Progreso de Comte, la Ministra de Educación informó que el Centro Educativo en cuestión se encuentra dentro de la Cartera de Proyectos a ejecutar en el 2015-2016, por lo que la labor de seguimiento de parte de la Defensoría continúa enfocada al inicio y posterior conclusión de dicha infraestructura. La Defensoría realizó una visita al Territorio Indígena de Conte-Burica, la cual se coordinó con la presencia de la Magistrada Nancy Hernández, para el cumplimiento de la sentencia.

### **2.5.3.3 Seguimiento a las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Pueblos Indígenas de Salitre y Térraba**

Luego de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitiera la Resolución 15/16 del 30 de abril del 2015, con la Medida cautelar No. 321-12 al Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre respecto de Costa Rica - debido a que por los antecedentes presentados por la falta de protección a la población indígena y sus territorios ancestrales, la CIDH consideró que lo expuesto reunía los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento - la Defensoría realizó una serie de solicitudes de información a distintos ministerios y ha monitoreado todo el proceso de diálogo, elaboración de protocolos y del estudio situacional para garantizar que se cumpliera con la medida.

Al respecto, en setiembre de 2015, se envió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un informe preparado por la Defensoría, sobre la verificación *in situ* de las acciones ejecutadas por el Estado costarricense para implementar la medida. Y en abril de 2016 se enviaron a la Ministra de Justicia las observaciones de la institución a las propuestas de protocolos que se presentarían a los pueblos bribri de Salitre y Cabagra.

Más recientemente, la Defensoría intervino solicitando información a la Viceministra de la Presidencia luego de que se generaran nuevos hechos de violencia en el territorio indígena Salitre, durante un proceso de recuperación de tierras emprendido por pobladores indígenas de Salitre en una finca de una persona no indígena que no ha sido desalojada por el Estado.

Asimismo, el 11 de diciembre de 2017 se le solicitó al Ministro de Seguridad Pública y al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, información sobre la intervención de esas instituciones en la finca San Andrés ubicada en el territorio indígena Térraba, lo anterior, considerando la denuncia por el ingreso no autorizado a una parcela de funcionarios de esas instituciones. En ninguna de las respuestas hicieron referencia al acatamiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana.

Valga aclarar que durante todo este tiempo se ha mantenido constante comunicación, por múltiples vías, con representantes de la organización *Forest People Programme*, con algunas de las personas peticionarias, con organizaciones de ambos territorios y con otras organizaciones interesadas en el proceso, incluida la propia Comisión Interamericana.

#### **2.5.4 Libertad religiosa y de culto**

Cada año de la gestión, desde la última semana de enero de 2015, se convocó a representantes de distintas religiones, creencias y espiritualidades que se practican y profesan en el país, con ocasión de la Semana Internacional de la Armonía Interconfesional.

Dichas reuniones partían del reconocimiento de la diversidad de creencias presentes en Costa Rica, el respeto a cada una de ellas, y el papel positivo que pueden desempeñar en el desarrollo del país. De ahí que se abordaran temas como la pobreza, la libertad religiosa, la educación y, por supuesto, el respeto.

La iniciativa generó un movimiento independiente que se concretó con la constitución del Foro Interreligioso de Costa Rica, una asociación sin fines de lucro, cuya instalación se realizó en diciembre de 2017 en la Defensoría de los Habitantes.

Por otra parte, la Defensora participó en actividades relacionadas con la libertad de culto, para exponer sus alcances y visión desde la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Finalmente, se revisó la posición de la Defensoría en relación con el cierre de las iglesias y centros de culto por ruido, por parte del Ministerio de Salud, y se recomendó a este último que, en aras de asegurar el principio de reserva de ley, evitar cerrar centros de culto hasta no aprobarse una ley al respecto, por cuanto las actuaciones en ese sentido, en ausencia de una ley clara y específica emitida por la Asamblea Legislativa, reñía con los estándares internacionales de derechos humanos sobre libertad religiosa y de culto.

#### **2.5.5 Defensa de derechos de la población afrodescendiente**

Desde sus inicios, la Defensoría de los Habitantes ha brindado un acompañamiento a la población afro costarricense, atendiendo sus preocupaciones y problemáticas, coadyuvando desde sus competencias, para una solución a sus variadas necesidades.

En el año 2015, la Defensoría de los Habitantes efectuó un proceso de acompañamiento con la población afrocostarricense, en el que a partir de diversas problemáticas y necesidades específicas, se construyó una agenda de trabajo conjunta con la población, en el que se abordaron una variedad de temas, entre ellos:

- a. Monitoreo respecto al cumplimiento del programa elaborado por el Poder Ejecutivo denominado "Costa Rica desde el Caribe", así también, de la participación de la DHR en la Comisión de Derechos Humanos de la Cancillería, en el que se tramita la remisión de los informes país en el plano internacional, a las distintas Comisiones o Comités que supervisan el cumplimiento del Estado costarricense, de los instrumentos internacionales suscritos;
- b. Seguimiento de proyectos legislativos que tuvieran incidencia en la población afro, específicamente, la reforma constitucional para incorporar la multiétnica y pluriculturalidad, y del proyecto de ley para sancionar cualquier forma de discriminación racial;
- c. Acompañamiento de la Defensoría en la subcomisión de la Asamblea Legislativa de Asuntos Afrodescendientes;
- d. Se elaboró en conjunto con la sociedad civil afro costarricense, la remisión de un informe alternativo sobre el cumplimiento de obligaciones estatales en materia de discriminación racial ante el Comité para la eliminación de la Discriminación Racial (CERD);

- e. Se gestionó ante distintas instituciones públicas, diversas consultas sobre distintos temas; a saber:
- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE): Respecto al registro del nacimiento de niños de madres afro.
  - Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS): Carencias de recursos y personal en el Hospital Tony Facio en Limón, que inciden en la atención de la población afro.
  - Instituto Nacional de la Mujer (INAMU): Consultar acerca de las acciones puntuales que irían a ser impulsadas, a fin de erradicar la discriminación en contra de la mujer afro costarricense.
  - Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social (MTSS): Monitorear la ejecución de las acciones afirmativas del MTSS para el acceso laboral de la población afro costarricense.
  - Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA): Seguimiento a las recomendaciones emitidas para garantizar la ejecución efectiva de los fondos de FODELI (Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón), considerando las necesidades de la población.
- f. Se realizaría por parte de la Defensoría, un estudio respecto a las alternativas legales que tendrían los habitantes ubicados en las distintas zonas clasificadas como especiales (PNE, ZMT, propiedades de JAPDEVA), a fin de valorar una eventual solución de la problemática de la tenencia de tierra.
- g. Realización de diversos talleres con miras a erradicar actitudes y mensajes discriminatorios en el sector transporte, deportivo, empresarial, medios de comunicación, y en el sector público.
- h. Incorporación en los comunicados o documentos de la Defensoría de los Habitantes, de mensajes que fomenten la erradicación contra el racismo.

Resulta importante mencionar que la mayoría de las acciones dispuestas fueron cumplidas.

Actualmente se pretende analizar la posibilidad de establecer una salida a la problemática de tenencia de tierras en los poblados de Cahuita y Puerto Viejo, tomando como base, leyes que se promulgaron pero que al momento de la elaboración de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, no se consideró. El Archivo Nacional está contribuyendo con un estudio sobre la historia del establecimiento de las ciudades de Cahuita y Puerto Viejo.

## **2.5.6 Discriminación hacia la población LGBTI**

### **2.5.6.1 Denuncias por irrespeto a los derechos de la población Trans**

El empoderamiento de la población transgénero ha sido evidente según se evidencia en la casuística recibida en la Defensoría durante este último periodo. Esta población exige a la institucionalidad costarricense, el respeto de la identidad y expresión de género, y ha hecho evidente la necesidad de normas, protocolos, directrices que garanticen sus derechos.

Las principales entidades públicas denunciadas son el Ministerio de Seguridad, la Policía Municipal, la Caja Costarricense del Seguro Social, Sistema Penitenciario, Banco Nacional y la Dirección General de Migración y Extranjería. Frente a estas, las personas transgénero exigen acciones concretas y congruentes con el respeto de sus derechos humanos.

El irrespeto hacia la identidad y expresión de género se ha constatado dentro del sistema penitenciario ya que, contraviniendo lo dispuesto por la Sala Constitucional<sup>56</sup> con respecto al ingreso de prendas femeninas para su uso de la población transexual, algunos centros penitenciarios se desconocen el tema o lo irrespetan o se maneja a discreción como un favor, lo que ha dado fundamento para recomendar a las autoridades penitenciarias, la emisión de una circular que aclare la procedencia de ese derecho, además de la divulgación de la misma<sup>57</sup>.

En esa misma línea, el desconocimiento de los derechos de estas personas, aunado a la incongruencia entre el documento de identidad y la información consignada, propician situaciones de discriminación hacia las personas trans, tal y como ocurrió en el Banco Nacional al negarse a entregarle a una persona trans la Tarjeta BN Mujer, por considerar que en la cédula de identidad de la interesada, aparece el nombre masculino. Lo anterior, da cuenta de la necesidad de contar con una norma superior que subsane estas situaciones que terminan exponiendo a situaciones de vulnerabilidad a las personas trans.<sup>58</sup>

El tema de salud, es igualmente un tema prioritario, dado que en el país no cuenta con una política para la atención de la salud de la población transgénero, temas como las terapias hormonales, cirugía de modificación de genitales externos, no son desarrollados aún, pese a que desde el año 2007, ya la Sala Constitucional reconoció la necesidad de modificación externa de las personas trans, y el deber del Estado de atender esta necesidad.<sup>59</sup>

#### **2.5.6.2 Observaciones a la Corte Interamericana con Ocasión de la Opinión Consultiva presentada por Costa Rica en relación con la población LGBTI**

El Estado costarricense presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), una solicitud de Opinión Consultiva en relación con las obligaciones del Estado con respecto al reconocimiento de la identidad de género de las personas trans y el reconocimiento de efectos patrimoniales al vínculo entre parejas del mismo sexo. Como la INDH del país solicitante, la Defensoría de los Habitantes presentó en febrero de 2017 sus observaciones en relación con los aspectos consultados.

Mediante resolución del 31 de marzo de 2017, la Corte IDH convocó a todas las personas, públicas o privadas, para la participación en una audiencia fijada para los días 16 y 17 de mayo de 2017, con el objetivo de que pudieran exponer y reforzar oralmente sus argumentos ante la Corte para su correcta consideración. El 16 de mayo de 2017 la Defensoría de los Habitantes expuso y defendió sus observaciones ante la Corte, recalcando su preocupación con respecto al poco avance legislativo para el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans y de las uniones entre personas del mismo sexo, así como de adoptar medidas administrativas que de forma clara y decida actúen sobre la violación a los derechos humanos de estas personas. En este sentido, también expuso con firmeza su preocupación por los obstáculos que se presentan desde la institucionalidad para el cumplimiento de la obligación del Estado de ejercer el control de convencional en sus actuaciones, como garantía para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de DDHH.

#### **2.5.6.3 Cumplimiento de la Opinión Consultiva OC-24/17**

La opinión consultiva OC-24-17 conocida por el país el 9 de enero de 2018, brinda respuesta tanto a los aspectos consultados directamente por el Estado costarricense como también, a la realidad de la región expuesta a partir de la participación de la sociedad civil latinoamericana a través de sus observaciones y participación en la audiencia.

<sup>56</sup> Sala Constitucional, Voto N° 04524-2012.

<sup>57</sup> DHR, Expediente N° 183788-2015.

<sup>58</sup> DHR, Expediente N° 189761-2015.

<sup>59</sup> Sala Constitucional, Voto N° 7128-2007.

Después de analizar la opinión consultiva y el alcance de las obligaciones internacionales del Estado en relación con el derecho a la identidad de género y el reconocimiento del vínculo entre parejas del mismo sexo, la Defensoría de los Habitantes reconoce las modificaciones que la institucionalidad debe realizar para el efectivo cumplimiento de estas obligaciones. Por esta razón, la Institución, desde los primeros días después de la emisión, solicitó al Tribunal Supremo de Elecciones y a la Dirección Nacional de Notariado, información sobre las acciones que se realizarían para el ajuste de sus procedimientos y criterios de conformidad con la opinión consultiva. Asimismo, a raíz del Acuerdo 2018-002-024 adoptado por el Consejo Superior Notarial en la sesión extraordinaria No. 02-2018 del 18 de enero de los corrientes, se procedió a la presentación del recurso de reconsideración procedente. En este, la Defensoría recordó a la Dirección Nacional de Notariado el valor que constitucional, legal y jurisprudencialmente tienen las opiniones consultivas emitidas por la Corte IDH.

La violencia que en el marco del proceso electoral del país y derivada de la OC/24-17, también ha sido objeto de la atención de la Defensoría. La preocupación frente a la situación que vive el país se reflejan en los pronunciamientos realizados en los últimas semanas de la gestión y en las gestiones realizadas ante las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Corte Suprema de Justicia en relación con la necesidad de cumplir con la obligación largamente postergada por el Estado costarricense, de contar con mecanismos o protocolos de atención frente a las agresiones o amenazas de las personas defensoras de los derechos humanos, reconociendo el papel que estas cumplen en el fortalecimiento del Estado de Derecho y el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos. Asimismo, reconociendo la necesidad de señales claras desde la institucionalidad sobre su capacidad de proteger los derechos de todos los miembros de la población, se solicitó al Ministerio de Seguridad Pública la adopción de medidas claras para la protección de las personas que pertenecen a los colectivos LGBTI, reconociendo en estas la discriminación estructural e histórica de las que han sido objeto.

Finalmente, la Defensora emitió una circular interna sobre el procedimiento para atender las quejas relacionadas con la OC-24/17

### **2.5.7 Situación de violencia y discriminación en el marco de la campaña electoral**

Con ocasión de la campaña electoral, se dieron casos de manifestaciones de violencia física y verbal, amenazas y llamados a la hostilidad, la discriminación y la violencia. La Defensoría recibió información de sociedad civil sobre estas situaciones, así como preocupaciones de defensores y defensoras de derechos humanos. En virtud de ello, se hicieron dos llamados denunciando la violencia y solicitando que se detuvieran los discursos de odio.

La Defensoría envió además notas a los órganos del Poder Judicial para que se crearan los mecanismos necesarios para atender y registrar situaciones de violencia con origen discriminatorio. Asimismo se solicitó a las autoridades competentes el establecimiento de un sistema de protección para defensores y defensoras de derechos humanos.

#### **Defensoría pide un alto rotundo a violencia y discursos discriminatorios**

*Martes 27 de Febrero 2018.* La Defensoría de los Habitantes de la República, llama, una vez más, a la población a poner fin a las manifestaciones de odio y de discriminación que han imperado y siguen imperando con ocasión de la campaña electoral; y hace un llamado vehemente, al sentir democrático del ser costarricense, para librar los mensajes políticos de todo sesgo discriminatorio,

contrario a la democracia y a los valores más básicos de derechos humanos que han nutrido la historia nacional.

Los y las participantes de una contienda electoral, indistintamente de su color político, están llamados a dar fe de su apego a los valores democráticos y al Estado de Derecho, incluida la protección de los derechos humanos, elementos que han cimentado la democracia costarricense y que deberán jurar proteger, de ser electos por el pueblo costarricense.

La Defensoría, en la presente coyuntura, y como Institución Nacional de Derechos Humanos, se ve obligada a condenar cualquier propuesta de convertir la discriminación en política de Estado. Demasiadas lecciones ha dado la historia, a costo de sangre y muerte, como para hacer tropezar a nuestro país sobre la misma piedra.

La Defensoría exhorta, de la manera más rotunda, a que cada candidato haga un llamado a sus partidarios a cesar la violencia en redes sociales, en la calle, en las comunidades y hasta en las casas. No son estos los discursos de odio sobre los que se han construido casi 200 años de nuestra historia republicana. Por el contrario, han sido el respeto a la ley, la solidaridad, la responsabilidad hacia los que menos tienen, la riqueza de nuestra tierra, la amabilidad de nuestro trato, el trabajo denodado y nuestro amor a la paz lo que han hecho a Costa Rica, una nación admirada desde todas las latitudes.

Lamentablemente hemos llegado a un punto en el que hoy, más que nunca, se evidencia la necesidad de que la Asamblea Legislativa apruebe, de una vez por todas, la Ley Marco contra la Discriminación que se estudia bajo el expediente 20.174, y que recibió aprobación unánime en Comisión. Ese proyecto resguarda la dignidad humana de todas las personas sin ningún tipo de distinción, desarrolla la garantía constitucional de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación hacia cualquier grupo.

Ante las circunstancias, recae sobre cada costarricense, esté donde esté, indistintamente de su condición social, étnica, racial, sus creencias, su religión, su orientación sexual, o identidad de género, o su preferencia partidaria, la obligación de resguardar la democracia y la paz que nos han sido heredadas y que debemos traspasar fortalecidas a las futuras generaciones.

#### **2.5.7.1 Campaña Contá Conmigo**

La Defensoría de los Habitantes de la República lanzó en junio de 2015 la campaña: "Contá Conmigo" dirigida a la población en general y con el objetivo principal de promover aspectos positivos en las personas, las familias y la comunidad en su conjunto, contribuyendo a que nuestra sociedad sea cada vez más justa y respetuosa de los derechos de todas las personas sin discriminación alguna.

Esta iniciativa en particular buscaba contribuir a generar sensibilización y reflexión nacional sobre las deudas que tenemos como sociedad para garantizar el respeto de todos los derechos de las personas con orientación sexual diversa, y fue posible gracias a la colaboración profesional de la Agencia de Publicidad La Tres, y sobre todo gracias a las personas que entregaron sus historias, sus testimonios, regalando una lección de valor, amor y solidaridad.

La campaña consistió en la divulgación a través de las redes sociales de 6 videos testimoniales en una primera etapa y en una segunda etapa 8 videos testimoniales más. Familiares, amigos y amigas de personas de poblaciones sexualmente diversas le manifestaron su apoyo por la defensa de sus derechos.

Se involucró a medios de comunicación, influenciadores/as, organizaciones de la sociedad civil, funcionarios y funcionarias públicas. También hubo sesiones de discusión previa para el pre lanzamiento de la campaña.

En términos cualitativos se puede mencionar que el impacto de la campaña alcanza varios niveles: en primer lugar para las personas que participaron en la campaña, la experiencia fue muy positiva al lograr reafirmar públicamente el apoyo y solidaridad hacia sus seres queridos sin distinción alguna. Una de las personas a la que se hace mención en esta campaña comparte: "esta campaña va a cambiar vidas... ya la mía la cambió" al salir sumamente satisfecho luego de ver el video en el que su madre le manifiesta su compromiso para la defensa de sus derechos.

En segundo lugar el impacto evidenciado en las otras familias que se acercaron a través de las redes sociales queriendo participar y gracias a quienes se realizaron 8 videos más.

En tercer lugar, se han organizado espacios para compartir los alcances de la campaña a los que la Defensoría ha sido invitada, tales como la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional.

En las estadísticas de la página de Facebook de la Campaña Contá Conmigo se contabilizaron al día más 13.000 personas le han dado "me gusta" a esta página, los videos también han sido reproducidos y compartidos en múltiples ocasiones. Así mismo, como parte de la campaña se invitó a firmar la siguiente petición:

*"Firmá el llamado para que se oiga tu voz a favor de los derechos de las personas LGBTI, Para que se sienta tu apoyo en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Para que el mundo sepa que en Costa Rica se lucha por la dignidad sin exclusión. Para que el país avance en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos"*

Se lograron 18.203 firmas.

## **2.6 Participación en mediaciones y resolución de conflictos sociales.**

La Defensoría de los Habitantes ha incursionado en distintos procesos de mediación con resultados exitosos, lo cual logrado posicionarla como una institución promotora de procesos de diálogo y generadora de acuerdos entre las partes.

### **2.6.1 Mediación en el conflicto Gobierno – SINTRAJAP**

Ante el conflicto suscitado en la provincia de Limón, el diputado Gerardo Vargas, Jefe del Partido Frente Amplio, solicitó a la institución su intervención en calidad de facilitadora del diálogo en el conflicto que se presentó entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Sindicato de Trabajadores de JAPDEVA y Afines Portuarios. Ante esa petición, la Defensoría puntualizó: *"...la institución es consciente de la responsabilidad que implica en el contexto actual facilitar el diálogo en este conflicto. Asimismo, considera de suma importancia mostrar frente al país el compromiso compartido por las partes de realizar el mayor de los esfuerzos para testimoniar que siempre es posible retornar a la vía del diálogo franco y respetuoso. Al mismo tiempo, reconoce la responsabilidad de que el diálogo se realice dentro del marco constitucional y legal del Estado Social de Derecho y que garantice la Paz Social."*<sup>60</sup>

En el primer acercamiento de este proceso, se firmó un acuerdo con algunos puntos importantes que permitieron sentar las bases para iniciar este proceso, entre los que se destacan: entablar un diálogo abierto, respetuoso y apegado a la legalidad, el cual inició a partir de los puntos de

---

<sup>60</sup> Oficio DH-0570-2014 del 4 de noviembre de 2014.

coincidencia entre las partes con la mediación de la Defensoría de los Habitantes, que las partes realizaran un llamado público para que cese de inmediato cualquier manifestación de violencia en la provincia de Limón, la suspensión de la huelga para iniciar un proceso de diálogo de manera que las partes hicieran su trabajo y llegaran a un mejor acuerdo, que no se promoviera ningún tipo de sanciones laborales o represalias para los trabajadores por su participación en la huelga y que se normalizara el funcionamiento de los puertos de Moín y Limón, en coordinación con las autoridades de JAPDEVA.

A la luz de lo anterior y conscientes del interés mostrado por los sectores involucrados en lograr una solución negociada al conflicto, las partes acordaron cinco temas para el diálogo, los cuales fueron analizando en reuniones periódicas realizadas en las instalaciones de la Defensoría, en las instalaciones de Japdeva y en Presidencia, hasta finales del año 2016.

### **2.6.2 Intervención de la Defensoría para la entrega de cuerpos de las personas fallecidas a sus familiares en razón de la huelga del Poder Judicial**

En el mes de julio de 2017 la Defensoría presentó un recurso de amparo, expediente N°17-011496-0007-Co, contra el Departamento de Medicina Legal del OIJ, esto por cuanto, en razón de la huelga que llevaba adelante el Poder Judicial en aquel momento, dicha dependencia se negaba a entregar los cuerpos de las personas fallecidas a sus familiares, impidiendo con ello darles sepultura o realizar las honras fúnebres correspondientes. La visita se coordinó

Este recurso de amparo fue declarado con lugar, por la dilación en la práctica de las autopsias, la entrega de los cuerpos y las actas de defunción de las personas fallecidas que se encontraban acumuladas en la Morgue Judicial con ocasión de la huelga.

### **2.6.3 Conflictos socio ambientales: agua potable**

Los conflictos socio ambientales en la gestión del recurso hídrico son cada vez más constantes en la realidad costarricense, lamentablemente sin lograr a la fecha marcar la diferencia entre conflicto y violencia, sin tener claridad en que la forma en que se conceptualice el conflicto influye en la forma para su transformación y solución.

Lo sucedido en las poblaciones de Guanacaste y San Carlos en atención a la presencia de arsénico en niveles más allá de los permitidos por la normativa vigente; así como las dificultades presentadas entre las comunidades de Tacares de Grecia y Atenas, Sardinal y El Coco, ante la necesidad de agua potable para esta última comunidad han evidenciado que se trata de conflictos complejos, que se tornan en momentos poco claros y de difícil manejo. Se ha identificado "la participación ciudadana" como una herramienta indispensable para hacer efectivo el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y así mismo el disfrute pleno del derecho humano al agua.

Desde el año 2007 la Defensoría ha recibido denuncias atinentes a la problemática y ha estado involucrado en procesos de diálogo con las autoridades. No obstante, pese a las acciones institucionales la desconfianza de las y los habitantes persiste al día de hoy. Al realizar un análisis de las posibles causas de estos conflictos se identifican problemas estructurales que son vivos ejemplos de la relación entre seguridad, ambiente y derechos humanos como una de las tendencias emergentes con fuerza en la formulación de políticas públicas y capacidades limitadas, además de una falta de capacidades institucionales para la transformación de los conflictos en soluciones efectivas y consensuadas.

#### **2.6.4 Mediación entre el Gobierno y SEETAXI**

Ante el bloqueo que realizaron representantes de los servicios especiales estables de taxi (SEETAXI) en diferentes puntos del país en el 2015, por un problema con la renovación de concesiones, la Defensoría participó en un proceso de diálogo. En esa ocasión, la Defensoría decidió suspender el proceso porque el asunto fue elevado ante la instancia judicial. El bloqueo nacional en las carreteras se levantó.

#### **2.7 Seguimiento de las recomendaciones de los comités de derechos humanos de Naciones Unidas**

En octubre de 2011, con ocasión de la re acreditación que en ese momento se le concedió a Costa Rica, el Sub-comité de Re acreditación del entonces Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (hoy GANHRI), hizo hincapié en la importancia de que la Defensoría colaborara con el Sistema Internacional de Derechos Humanos (en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos –Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal– y los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas).

Específicamente señaló que la institución debía realizar un seguimiento a nivel nacional de las recomendaciones dimanantes del sistema internacional de derechos humanos.

##### **2.7.1 Informe general sobre el cumplimiento de Costa Rica de las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas**

La Defensoría en el Informe Anual de Labores 2016-2017 presentó sus insumos respecto a logros y retos en el cumplimiento de las recomendaciones de siete Comités de derechos humanos de Naciones Unidas (Comité de Derechos Humanos, DESC, CERD, CEDAW, CAT, CRC, CED, Comité Derechos del Niño) que han emitido observaciones al país.

Costa Rica ha ratificado ocho de los nueve tratados universales de Naciones Unidas. El único que no ha ratificado es la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Costa Rica ha presentado informes a todos los Comités correspondientes a los tratados que ha ratificado, con excepción del Comité contra Desapariciones Forzadas, al que debía presentar su primer informe en marzo de 2014, y a la fecha de elaboración de este informe no lo había hecho.

Es la primera vez que la Defensoría de los Habitantes realiza un barrido de todas las recomendaciones de los comités, y analiza el cumplimiento de parte de ellas a partir de la información disponible en la institución.

##### **2.7.2 Informes Alternativos Independientes**

La Defensoría, en virtud de que cuenta con una acreditación con estatus A según los principios de París, goza con un estatus especial ante los órganos que vigilan el cumplimiento de los tratados de derechos humanos –creados por esos mismos tratados– en el marco de las Naciones Unidas. En virtud de esa acreditación, la Defensoría de los Habitantes goza de acceso independiente y la posibilidad de presentar informes alternativos independientes ante cada uno de los comités.

La Defensoría, durante la presente gestión, ha presentado Informes Alternativos Independientes ante los siguientes Comités de Naciones Unidas:

### 2.7.2.1 El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)

Se refirió al ejercicio de derechos como el empleo, el acceso a la seguridad social, acceso al agua potable y al saneamiento, a la educación, a la vivienda digna, a la igualdad de oportunidades que se ve amenazado en contextos de pobreza crónica y estructural. El Comité emitió un informe de conclusiones sobre el país en setiembre de 2016.

### 2.7.2.2 El Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

El informe destacó los principales resultados de las investigaciones puntuales realizadas por la institución ante: Denuncias interpuestas, Investigaciones de oficio, Criterios emitidos sobre proyectos de ley, Información que ha sido recopilada en atención a solicitudes concretas y Otras derivadas de la participación en diferentes foros abiertos de participación ciudadana. Lo anterior, constatado a la luz de las obligaciones del Estado costarricense contenidas en el Pacto. La Defensoría participó en una audiencia ante el Comité, el día 14 de marzo de 2015 y también promovió la consulta con la Sociedad Civil por Video-conferencia.

Al respecto, el Comité<sup>61</sup> señaló lo siguiente en relación con el presupuesto de la Defensoría:

7. *A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte para otorgar una financiación adecuada a la Defensoría de los Habitantes, el Comité está preocupado por que tales recursos continúen siendo insuficientes para garantizar su efectivo funcionamiento. Asimismo, le preocupa que el proceso de selección del Defensor Adjunto no sea transparente (art. 2).*

8. ***El Estado parte debe garantizar que la Defensoría de los Habitantes cuente con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el desempeño efectivo de su labor y que el proceso de selección del Defensor Adjunto sea transparente, todo ello a fin de asegurar la plena independencia y eficacia de dicha institución de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).***

### 2.7.2.3 El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de la Naciones Unidas

Se refirió a la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, a los Proyectos de Ley contra la Discriminación Racial.

El reconocimiento de Costa Rica como un Estado Pluriétnico y Multicultural y el Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por citar algunos de los temas destacados. En agosto de 2015 la DHR participó en una video conferencia ante el comité. La misma se verificó en presencia de la Sociedad Civil.

La Defensoría reconoció los esfuerzos que ha realizado el Estado en la lucha contra la discriminación racial, por ejemplo, con la publicación de la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción 2015-2018.

---

<sup>61</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Costa Rica/CCPR/C/CRI/CO/6

Sin embargo, también llamó la atención sobre la necesidad de propiciar decisiones en el ámbito educativo, legislativo e institucional que permitan un verdadero respeto por la igualdad de derechos de las personas afrocostarricenses, indígenas y migrantes.

Al respecto, el Comité<sup>62</sup> en su informe señaló:

*"El Comité destaca la labor de la Defensoría de los habitantes de Costa Rica, así como su activa participación y sus aportaciones."*

#### **2.7.2.4 El Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra La Mujer**

El 22 de setiembre de 2015 el Estado costarricense presentó un informe de cumplimiento de sus obligaciones para el VII Ciclo de Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En octubre de 2016 la Defensoría remitió insumos para el Grupo de Trabajo de la 67 Sesión relacionada con el informe del Estado costarricense. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2016 el Comité envió al Estado costarricense la lista de cuestiones, cuya respuesta fue presentada por el Estado el pasado 13 de marzo de 2017.

El 25 de mayo de 2017 la DHR remite el Informe Alternativo. El informe se estructura con base en la necesidad de exponer la situación de los derechos de las mujeres en relación con su salud sexual y reproductiva, con discapacidad y a la participación política y social.

En el informe de la DHR se expuso por primera vez la situación de violencia obstétrica que han sufrido mujeres en los hospitales del país. Esto llevó a que el comité CEDAW por primera vez reconociera la violencia obstétrica como una forma de violencia de género contra las mujeres.

## **2.8 Asuntos Internacionales**

### **2.8.1 Posicionamiento y consolidación internacional**

En el marco de las relaciones internacionales, se logró posicionar y consolidar a la Defensoría de los Habitantes (DHR) como parte esencial de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI<sup>63</sup> por sus siglas en inglés) ante la cual ostenta la categoría denominada "A".

Sobre el particular, mediante acuerdo número 1958 se logró poner a la institución al día con los compromisos de pago por concepto de membresía. La finalidad de la Alianza es la de cooperar directamente con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) promoviendo iniciativas de manera conjunta con las Naciones Unidas y particularmente con los órganos de Tratados mediante la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

---

<sup>62</sup> **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Observaciones finales sobre los informes periódicos 19.º a 22.º combinados de Costa Rica/ CCPR/C/CRI/CO/6**

<sup>63</sup> The Global Alliance of National Human Rights Institutions. Fundada en 1993 con el objeto de fortalecer las INDH a nivel mundial para que se ajusten a los requisitos de los Principios de París. GANHRI también fomenta las actividades conjuntas, la cooperación entre las instituciones nacionales, organiza conferencias internacionales, sirve de enlace con las organizaciones internacionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones, ayuda a las INDH amenazadas cuando se le pida, y ayuda a los gobiernos a establecer las instituciones nacionales. <https://nhri.ohchr.org/>

De esta manera, se fortalece el papel de la DHR como INDH para la promoción y garantía de la aplicación a nivel nacional de las disposiciones que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, implicando una vinculación efectiva de la institución con el sistema regional y universal de protección de los derechos humanos. Tal y como fue mencionado en el Informe Anual del período 2014-2015: “esta es una consecuencia de la universalidad como característica de los Derechos Humanos, en el tanto, así como la vigencia y disfrute de estos no reconocen fronteras, tampoco las reconocen sus violaciones y las acciones de protección y defensa que deben adoptarse”.

También se destacó en esa oportunidad, que la naturaleza internacional de la promoción y defensa de los Derechos Humanos, otorga a las relaciones internacionales una naturaleza distinta en el caso de la Defensoría, vinculándola no sólo a la búsqueda de la cooperación internacional –siempre importante frente a la realidad de nuestro país- sino principalmente, como herramienta esencial para el cumplimiento de su labor sustantiva.

### **2.8.2 Secretaría de GANHRI**

En primera instancia, un destacado logro institucional fue la designación de Costa Rica como miembro del Comité de Coordinación de la Red GANHRI de las Américas, siendo una ventana que permitió mostrar la trayectoria institucional en una importante serie de temas estratégicos y que a la postre, durante la celebración de la reunión de su Comité de Coordinación que tuvo lugar en la ciudad de Ginebra en el año 2015, fue consolidado mediante su elección para el puesto de la Secretaría de GANHRI (vice-presidencia) para el período 2016-2019 y cuyo ejercicio conjunto fue desempeñado con Alemania, de la mano de la titular del Instituto Alemán de Derechos Humanos, señora Beate Rudolf.

Como dato adicional sobre este particular, mediante la reunión del Comité de Coordinación de GANHRI del año 2016, Costa Rica fue designada como sede de la reunión que tuvo lugar en Octubre del año 2017, cuya celebración implicó la visita a Costa Rica de los titulares de las INDH de más de 16 países de todo el mundo; por Europa, Alemania, Georgia, Croacia y Finlandia; por África, Togo, Egipto; por Asia-Pacífico: Mongolia, Australia e India; y por América: Chile, México y Ecuador así como otros representantes miembros de oficinas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Desde la Secretaría de GANHRI y ante la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, se logró contribuir activamente en los procesos de negociación de cara a la aprobación de dos resoluciones que buscan reconocer, en los órganos políticos de la organización, la importancia del rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y de abrir mayores espacios para su participación independiente. La primera resolución que marcó un hito en ese reconocimiento, se dio en el año 2015, mediante la aprobación de la Resolución A70/Res/163 aprobada el 17 de diciembre por la Asamblea General. Posteriormente, se desempeñó un papel activo en la negociación de la segunda Resolución A72/Res/351 relativa al fortalecimiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH). Finalmente dicha resolución fue aprobada en diciembre de 2017. En ambas resoluciones se logró coordinar un apoyo invaluable de la Misión de Costa Rica ante la ONU, como coauspiciador, mientras que Alemania y Australia lideraban el proceso.

Por otra parte, la Defensoría participó activamente en la reunión de Presidentes de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2015, y su intervención fue clave para que por primera vez dicha reunión se realizara en Costa Rica. Durante esa reunión se emitió la Declaración de San José, que se refiere a la necesidad de proteger a defensores y defensoras de derechos humanos. También se facilitó la participación de la sociedad civil en esta reunión, con una participación previa. La Defensoría también gestionó y participó en una sesión exclusiva para los Defensores y Procuradores de Centroamérica.

Posteriormente, en el año 2017, la Defensoría, en su rol de Secretaría de GANHRI, participó una vez más en la reunión de Presidentes de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en esta ocasión en Nueva York, para asegurar el reconocimiento del estatus A como una garantía de independencia y contribuir con las discusiones de homogeneización de métodos de trabajo de los comités.

En su función de Secretaría, la Defensoría de los Habitantes, participó activamente en el establecimiento del plan estratégico de GANHRI. El plan estratégico de GANHRI se compone de tres pilares. El primero es temático y aborda temas de desarrollo sostenible (incluida la Agenda 2030 y empresas y derechos humanos); trabajo con poblaciones específicas (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad); gobernanza, paz y seguridad (situaciones de conflicto armado y posconflicto, refugiados y migraciones, y la reducción del espacio democrático). El segundo pilar se refiere a la gestión del conocimiento dentro de la organización y el tercer pilar el desarrollo institucional de GANHRI.

Durante los años 2015, 2016 y 2017, en los que participó la presente gestión, GANHRI recibió informes del comité de finanzas, liderado por la INDH de México, y los estados auditados de las finanzas de la organización.

El trabajo realizado se refleja también, en la reactivación de la Red de las Américas la cual ha cuenta hoy con una coordinación más articulada, transparente y decidida en la defensa y promoción de los derechos humanos de la región, al punto que por primera vez, la región acordó establecer una secretaría técnica permanente para coordinar los trabajos de las INDHs en la región. La Red también procura estar al día en la discusión de los temas más relevantes de la región y participa proactivamente en discusiones en el ámbito de GANHRI como en el ámbito internacional de aspectos como protección de migrantes, objetivos de desarrollo sostenible.

### **2.8.3 Relaciones con el Sistema Interamericano y el Sistema Universal**

El trabajo internacional desarrollado le ha permitido a la DHR aprender de otras INDH a nivel regional, las cuales han tenido una mayor experiencia en afrontar formas específicas de violación a los derechos humanos con respecto de las cuales, el país recién está tomando consciencia sobre su existencia y dimensión en el ámbito nacional o bien, no puede permanecer ajena a estas, por lo que debe garantizar y promover las acciones que desde el Estado, debe iniciar para afrontarlas.

En términos generales la Defensoría logró fortalecer sus vínculos con instancias internacionales de cooperación entre sus instituciones homólogas, como es el caso del Consejo Centroamericano de Procuradores y Procuradoras de Derechos Humanos y la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) así como la citada Red GANHRI de las Américas y claramente con el Sistema Interamericano. En el caso del Consejo Centroamericano, la labor de la Defensoría fue clave en proponer cambios a los estatutos que permitieran su reactivación.

Las relaciones internacionales también conllevan una mayor participación en el Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos. En este sentido, fue impulsado, desde lo individual como lo colectivo mediante la Red GANHRI de las Américas, fortalecer las relaciones con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana (Corte IDH), por medio de la puesta en marcha de negociaciones estratégicas para la firma de acuerdos de entendimiento que buscan fortalecer las capacidades institucionales. Una de las acciones esenciales fue la audiencia temática general de la CIDH sobre desplazamiento interno y derechos humanos en América, solicitada por la Red de INDHs del continente americano.

### **2.8.4 Sub Comité de Acreditación de GANHRI y cumplimiento de recomendaciones**

El Informe del Subcomité de Acreditación del GANHRI del año 2011 hizo hincapié en la importancia de que la DHR sumara esfuerzos para colaborar “con el sistema internacional de derechos humanos (en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos - Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal (EPU)- y los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas)”, para realizar un seguimiento a nivel nacional “de las recomendaciones dimanantes del sistema internacional de derechos humanos”.

En este sentido y con ocasión de los informes presentados por el Estado costarricense como parte de sus obligaciones tras ratificar cada uno de los tratados de derechos humanos, la Institución consideró oportuno presentar varios informes alternativos independientes, con el fin de contribuir con el diálogo que se debe gestarse entre el Estado y los órganos de tratados para procurar el avance, reconocimiento y garantía de protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan en su territorio nacional, sin discriminación alguna. Estos informes ya fueron reseñados párrafos atrás.

Por otra parte, en virtud de la relación entre las INDH, los Principios de París y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Defensoría ha sido consultada en múltiples ocasiones sobre distintos temas para elaborar estándares de derechos humanos y contribuir con el análisis de la situación global. A continuación el resumen de los informes elaborados, cuestionarios, informes especial y otros, remitidos tanto para órganos de tratados, GANHRI, relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajos entre otros:

#### **INFORMES Y CUESTIONARIOS**

| <b>INFORME</b>   | <b>REMITIDO A</b>  | <b>RESUMEN</b>   | <b>FECHA</b>          |
|--|--|--|-----------------------|
| <b>El rol de las INDH en la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento y su monitoreo.</b>   | Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento del 2002 (PAIME) | Cuestionario general sobre la actuación de las INDH con respecto al PAIME  | 31 de julio de 2015   |
| <b>Cuestionario de consulta para los Estados y la sociedad civil para la elaboración del Panorama anual sobre la situación de los Derechos Humanos en el Hemisferio. Capítulo IV. A del Informe Anual 2015</b> | Comisión Interamericana de Derechos Humanos                                  | Descripción del panorama anual sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio, derivado de la labor de monitoreo de la Comisión, destacando las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas respecto tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales”. | 30 de agosto de 2015  |
| <b>Cuestionario para el estudio sobre la situación de los</b>  | Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos                                | Cuestionario para las INDH que busca preparar un informe   | 30 de octubre de 2015 |

|   |  |  |                                 |
|---|--|--|---------------------------------|
| <b>niños y niñas adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos.</b>                            |  | de conformidad con la resolución del Consejo de Derechos Humanos 29/12   |                                 |
| <b>Cuestionario sobre Buenas Prácticas en el marco de las poblaciones LGBTI</b>                               | La ficha fue solicitada en el marco de los trabajos de la FIO, con el apoyo del programa de fortalecimiento institucional PROFIO – giz-.   | Las acciones señaladas se basan en la promoción, divulgación y sensibilización de los derechos de las personas que integran los colectivos LGBTI, en el marco del respeto de los derechos humanos. | 16 de febrero de 2016           |
| <b>Acciones de la Defensoría a favor de las Personas en situación de Pobreza</b>                              | Federación Iberoamericana del Ombudsman con la colaboración del FRAPDI <sup>64</sup>   | Informe especial sobre la situación de pobreza de la región Iberoamericana   | Informe anual FIO – FRAPDI 2016 |
| <b>Cuestionario informativo acerca de la situación del tema de Apatridia en Costa Rica</b>                    | Sección Regional de Instituciones Naciones y Mecanismos y Operaciones de Cooperación Técnica de la División del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. | Presentar la situación de las personas apátridas en Costa Rica, mostrando las situaciones que llevan el recibimiento de estas personas, y como se maneja el tema a nivel estatal.                  | 18 de Marzo de 2016             |
| <b>Cuestionario de consulta sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva.</b>            | Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)   | Seguimiento al Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas   | 8 de junio de 2016              |
| <b>Implementación del Programa de actividades del Decenio Internacional de las personas afrodescendientes</b> | Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos   |  | 16 de Junio 2016                |
| <b>Cuestionario para la remisión de aportes, comentarios y puntos de vista de los Estados y de las</b>        | Relatora Especial sobre una vivienda adecuada  | Remitir información relacionada con el estado de la cuestión del derecho a la vivienda. Información relacionada con datos  | 23 de junio del 2016            |

64 Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica.

|  |   |  |                       |
|--|---|--|-----------------------|
| <b>instituciones nacionales de derechos humanos con relación a las problemáticas establecidas que se focalizan en el estrecho vínculo entre el derecho a la vida y el derecho a una vivienda adecuada.</b> |   | estadísticos.  |                       |
| <b>Cuestionario del relator especial de las Naciones Unidas para la "biodiversidad y derechos humanos".</b>  | Relator Especial de Naciones Unidas para la Biodiversidad Humana.   | La Defensoría de los Habitantes respondió un cuestionario de setiembre de 2016 con el fin de explicar la situación en cuanto a biodiversidad, DDHH y calidad de vida en Costa Rica. Además, de mostrar cómo está el tema de la conservación de los recursos naturales, así como el uso de los territorios indígenas. | Setiembre 2016        |
| <b>Cuestionario para el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.</b>   | Cuestionario sobre buenas prácticas.  | Recabar información sobre "buenas prácticas" en la eliminación de la discriminación y el empoderamiento de la mujer.   | Setiembre 2016        |
| <b>Cuestionario sobre la provisión de apoyo a las personas con discapacidad</b>  | Sra. Catalina Devandas Aguilar. Relatora Especial de los Derechos de las Personas con Discapacidad Organización de Naciones Unidas. | Información sobre la disponibilidad de servicios para las personas con discapacidad, incluyendo datos sobre la cobertura, distribución geográfica, sistemas de prestación, financiamiento y sostenibilidad, etc.   | 27 de Octubre de 2016 |
| <b>Análisis de las funciones, actividades y experiencias de las INDH en relación con los derechos del niño</b>   | Cuestionario para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) canalizado por medio de GANHRI para UNICEF                | La información solicitada se concreta a las funciones de las INDH en relación con el abordaje de los derechos de la niñez y adolescencia y el  | 31 de agosto de 2017  |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   |  | cumplimiento de la convención, entre otros.  |  |
| <b>Cuestionario desarrollado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) como parte de un proyecto conjunto con la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)</b> | Remitido para su consideración al Programa de Fortalecimiento de Instituciones Ombudsman -PROFIO-giz-. | Contribuir al funcionamiento efectivo de los miembros de la FIO que tienen el mandato de Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura. |  |

De la información suministrada se deriva el compromiso institucional por cumplir cabalmente con las observaciones señaladas por el Subcomité de Acreditación; en cuanto a colaborar activamente, con los diferentes órganos de tratados, relatores especiales, expertos independientes, GANHRI y las demás instancias de las Naciones Unidas<sup>65</sup>.

<sup>65</sup> ver informes y otros insumos completos en: [http://www.dhr.go.cr/defensoria\\_transparente/despacho.aspx](http://www.dhr.go.cr/defensoria_transparente/despacho.aspx)

### **3 El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un órgano creado mediante el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es el órgano nacional que tiene el mandato de realizar monitoreo en todos los lugares en donde bajo la jurisdicción del Estado, se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad.

El Estado debe garantizar la independencia funcional y de criterio del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y proveerles de los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato, el cual básicamente consiste en tener acceso a la información sobre el número de centros de detención a nivel nacional, el número de personas privadas de libertad, acceso a la información del trato de las personas privadas de libertad, acceso en cualquier horario a los centros de detención, dormitorios y servicios, entrevistarse en forma privada con las personas privadas de libertad, libertad para seleccionar los centros a monitorear y el derecho a comunicarse con el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura.

El objetivo del mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, es verificar el trato que se le brinda a las personas privadas de libertad, fortalecer la protección de sus derechos fundamentales y mediante informes de inspección, realizar recomendaciones a las autoridades públicas con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población privada de libertad y prevenir los malos tratos y la tortura.

El Estado costarricense ratificó el Protocolo Facultativo el 25 de noviembre de 2005, mediante la Ley N° 8549. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura inició sus funciones el 19 de enero de 2019, fundamentado temporalmente en el Decreto Ejecutivo N° 33568-RE-MSP-G-J.

Atendiendo a lo señalado en Los Principios de París y a las observaciones emitidas en el Tercer Informe Anual del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, el 28 de febrero de 2014, se publicó la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

El 16 de julio de 2015, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, el cual reglamenta la Ley N° 9204. Bajo la autorización de la Defensora de los Habitantes este reglamento se redactó conjuntamente con funcionarios de la Dirección Jurídica de la Defensoría de los Habitantes y funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Atendiendo las recomendaciones emitidas en el Cuarto Informe Anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura, en este reglamento quedó plasmado que los nombramientos de los miembros del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se realizarán mediante un concurso abierto a nivel nacional, con el propósito de darle una mayor transparencia y participación a los nombramientos.

En el presupuesto del período 2015 de la Defensoría de los Habitantes, el Estado costarricense dotó de dos plazas profesionales al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

En el mes de agosto de 2015, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y la Defensoría de los Habitantes, procedieron a realizar el Concurso Público N° 001-2015, para el nombramiento de una persona en la profesión de Trabajo Social o de Psicología.

Para efectos de calificar a los concursantes fue nombrado un tribunal de evaluación conformado por un funcionario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, un asesor del Despacho de la Defensora de los Habitantes y el Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El 9 de octubre de 2015, mediante el oficio MNPT 074-2015, fue enviada la terna a la Defensora de los Habitantes quien procedió al nombramiento de una funcionaria en Trabajo Social, con lo cual se atiende lo señalado en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que señala que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura debe estar compuesto con equidad de género y por un grupo interdisciplinario.

Cabe agregar que este concurso público realizado a nivel nacional, no solo fue el primero del Mecanismo de Prevención de la Tortura, sino que también fue el primero en la Defensoría de los Habitantes, el recibido de 104 oferentes para una plaza profesional, denota la importancia de realizar este tipo de concursos a nivel nacional, mediante el cual no solo se realiza con transparencia de los procedimientos, sino que también sirve para mejorar el perfil de los funcionarios en Derechos Humanos.

Con respecto a la segunda plaza del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Director Ejecutivo del Mecanismo le solicitó a la Defensora de los Habitantes, una permuta de dicha plaza por una de Profesional Administrativo que le urgía al Mecanismo.

El 5 de mayo de 2015, mediante el oficio DH-0310-215, la Defensora de los Habitantes le solicitó a la Dirección Administrativa realizar la permuta de las plazas de Profesional de Defensa por la plaza de Profesional Administrativo, lo cual vino a beneficiar el trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de la Defensoría de los Habitantes.

De acuerdo con lo señalado por las Leyes N° 8549 y 9204 y el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura debe presentar un informe anual de labores, cabe resaltar que los informes de los períodos 2015, 2016 y 2017, fueron divulgados por el Departamento de Prensa de la Defensoría de los Habitantes, por autorización de la Defensora de los Habitantes, y en los períodos 2015 y 2016, el Departamento de Prensa convocó a conferencia de prensa para dar a conocer dichos informes.

El 7 de julio de 2017, el representante del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, y punto focal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica, le consultó a la Representante de la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas en Ginebra, sobre la dotación de oficinas para los funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, dado que se encuentran laborando en condiciones de hacinamiento.

El 26 de setiembre de 2017, mediante el oficio DGPE-614-17, la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exterior y Culto, le solicitó información a la Defensora de los Habitantes, sobre las oficinas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

A propósito de la construcción de oficinas nuevas para los funcionarios del Área Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, la Defensora de los Habitantes ordenó remodelar las oficinas ocupadas antes por el área administrativa, para que aproximadamente en el mes de abril del presente año, se le asigne a los funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y cumplir con lo solicitado por los órganos internacionales y nacionales, y sobre todo para dotar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de oficinas aptas para realizar su labor.

## 4 Circulares emitidas

### 4.1 Circular sobre libertad de expresión

Mediante oficio de fecha 9 de enero de 2018 se emitió al personal de la Defensoría la Circular N° 001-2018 en la cual se establecen lineamientos interpretativos sobre la libertad de expresión, con el objetivo de ofrecer la base doctrinaria para guiar el trabajo de defensa y promoción en relación con el derecho a la libertad de expresión y establecer los lineamientos interpretativos básicos para abordar temas relacionados con esta libertad y sus eventuales limitaciones.

Dichos lineamientos deben ser tomados en cuenta en todas las etapas de las solicitudes de intervención, al elaborar informes, criterios de proyectos de ley, pronunciamientos, así como en actividades de promoción y divulgación, y litigios.

### 4.2 Circular sobre control de convencionalidad

Mediante circular N° 002-2018 se remite a todo el personal de la institución los "**Lineamientos para realizar Control de Convencionalidad en la Defensoría de los Habitantes**", la cual tiene como objetivo ofrecer algunos lineamientos mínimos para el ejercicio del control de convencionalidad en la Defensoría de los Habitantes. Este control corresponde a todos los funcionarios y todas las funcionarias del sector público, y por lo tanto, incluye las labores de promoción y defensa, pero también la necesaria revisión de que las políticas administrativas sean contestes con las obligaciones de derechos humanos del país.

A la hora de realizar sus funciones de control de legalidad, así como en cualquier función de defensa y promoción, la Defensoría de los Habitantes debe, de oficio, tomar en consideración las obligaciones asumidas por el Estado a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como parte del bloque de legalidad y constitucionalidad.

Cuando se encuentra una contradicción entre las normas y prácticas del sector público con las obligaciones de derechos humanos del país, se debe incluir una recomendación sugiriendo a las autoridades competentes el cambio necesario para asegurar la conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos.

### 4.3 c - Circular sobre admisión plena de todos los casos relacionados con la Opinión Consultiva OC-24/1 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

A raíz de la Opinión Consultiva OC-24/1 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que garantiza la igualdad de derechos a las personas de la diversidad sexual y de género, se instruyó a la Dirección de Admisibilidad de la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes; así como a las distintas sedes adscritas a la Dirección de Regionales de la Defensoría, para que de inmediato se procediera a recibir toda queja o denuncia planteada por las y los habitantes de la República en relación a la Opinión Consultiva OC-24/17 para su oportuna valoración.

Se instruyó también al personal de la Dirección de Admisibilidad, de la Dirección de Regionales; así como a las distintas Sedes Regionales, para que realicen una lectura y discusión de la OC-24/17 a efectos de entender las obligaciones estatales de cara a dicha Opinión Consultiva.

En materia de quejas por no aplicación de la OC-24/17, al igual que los demás casos, la circular instruye que se debe verificar la existencia de un trámite previo ante la institución pública correspondiente. En caso de que dicho trámite previo no hubiese sido realizado, se debe orientar a las y los habitantes para su realización ante la institución pública correspondiente.

En el dado caso de que las y los habitantes reciban una respuesta insatisfactoria, o se configure una omisión de respuesta, se procederá a la admisión de la denuncia de forma inmediata así como su pronta remisión a la Dirección de Defensa correspondiente. Adicionalmente, se debe informar al Despacho del Defensor y al resto de las Direcciones de Defensa de dicha admisión.

Es de medular importancia traer a colación que la OC-24/17 prohíbe cualquier discriminación, es decir, negación o restricción de derechos, para las parejas del mismo sexo. En ese sentido, toda intervención de la Defensoría de los Habitantes debe resultar conteste con dicho compromiso jurídico.

#### **4.4 Circular sobre admisión de casos sobre Salud Mental**

Se remite circular a todo el personal a efectos de que los nuevos casos referidos a la materia de Salud Mental de las y los Habitantes de la República, que sean presentados ante nuestra institución, serán dirigidos hacia la Dirección de Calidad de Vida.

## 5 Procesos en curso

### 5.1 Reglamento de Teletrabajo:

En primera instancia se emitió la Instrucción N° 001-2017 mediante la cual la Defensoría de los Habitantes se acogió al Decreto Ejecutivo N° 40121-MTSS-MOPT-MICITT para implementar la modalidad de teletrabajo en las instituciones del sector público mientras se realizan las obras de construcción en el puente sobre el Río Virilla. En este sentido, se consideró importante contribuir a la disminución de los problemas de congestión vial que se pueden generar con ocasión de estas obras de mejora, además de salvaguardar la salud de las y los trabajadores de la institución, quienes al verse obligados a permanecer durante largos períodos en un embotellamiento vehicular, sufren situaciones de estrés, sacrifican tiempo familiar y de recreación, y en suma ven mermada su calidad de vida.

Posteriormente, se elaboró el Reglamento de Teletrabajo, a través del cual se pretende implementar de manera permanente esta modalidad de trabajo bajo un programa institucional que busca maximizar la eficiencia y eficacia de la gestión, aprovechando los avances tecnológicos y propiciando prácticas administrativas modernas que incrementan la calidad de los servicios y la atención que se le brinda a las y los habitantes. Asimismo, con la puesta en marcha de esta modalidad se espera mejorar los plazos de trámite de las diferentes Solicitudes de Intervención, contribuir con la disminución del consumo de combustible en el país, y mejorar la calidad de vida de las y los funcionarios.

### 5.2 Establecimiento de consultoría con el PNUD para construcción del PEI

En el marco de la cooperación que el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) y la Defensoría de los Habitantes (DHR) han sostenido durante los últimos años, ambos han firmado un memorando de entendimiento para apoyar los procesos de fortalecimiento de la DHR.

Dentro de este marco de cooperación entre mayo y junio del 2016, una misión del PNUD y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) realizó un análisis de capacidades institucionales a la DHR, a partir del cual planteó una serie de estrategias y acciones tendientes a fortalecer su potencial para que, además de fungir como institución de contraloría de legalidad, mejore sus intervenciones (mediante casos individuales o a nivel estructural) de manera que la Defensoría potencie su papel como INDH.

Entre las recomendaciones del informe se plantean cuatro estrategias prioritarias para asegurar que la DHR:

- Se encuentre reconocida por el más alto nivel jurídico-normativo y disponga del marco legal y de las asignaciones presupuestarias que le aseguren el más amplio mandato posible como una institución de derechos humanos.

- Disponga de una planificación estratégica y operativa, formulada sobre bases participativas y consultivas, que le permita responder a casos individuales e incidir sobre la situación estructural de los derechos humanos en Costa Rica.
- Disponga de la estructura y cultura organizacional, incluyendo los mecanismos, sistemas, protocolos, y herramientas que le permitan, como INDH, un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad.
- Las iniciativas externas de la DHR en materia de promoción y educación en derechos humanos, y su interacción con actores estatales, la sociedad civil, la población y la comunidad internacional, contribuyan óptimamente al cumplimiento del mandato como INDH.

Con el fin de apoyar el avance en estos puntos, se ha planteado la realización de una consultoría con el objetivo de brindar soporte técnico y logístico al proceso de diseño y elaboración del Plan Estratégico Institucional 2017-2022, que utilizará como insumo, entre otros, las recomendaciones emanadas del informe de evaluación de capacidades institucionales de la Defensoría de los Habitantes de la República.

### 5.3 Renovación del Sistema Informático Institucional

La Defensoría de los Habitantes de la República cuenta con un Sistema automatizado de Gestión Documental donde se gestiona el flujo de trabajo de todas las denuncias que la institución recibe por parte de los habitantes así como las investigaciones de oficio que se abren de conformidad con la Ley. Este representa el núcleo principal de la gestión de expedientes y documentos que se tramitan, como parte de las investigaciones para la resolución de cada caso. Adicionalmente se tienen desarrollados flujos de trabajo específicos de algunos departamentos, donde se han automatizado sus procesos.

Esta arquitectura de gestión documental corre sobre la plataforma de Lotus Domino en su versión más actualizada 9x y con servicios complementarios soportados sobre la plataforma IBM Smart Connections con un licenciamiento corporativo de doble titularidad.

Como parte de la ejecución del plan estratégico de TI para los próximos 5 años, se ha venido trabajando en las diferentes etapas de la modernización de los flujos de trabajo actuales y en los procesos medulares de la institución, a partir de una arquitectura organizacional que busca articular una línea funcional entre las distintas unidades operativas, orientada a procesos digitales optimizados, donde prevalecen las estrategias, métodos y herramientas para capturar, gestionar, almacenar, preservar y entregar contenido y documentos relacionados con los procesos organizativos.

Para el cumplimiento de las funciones y objetivos trazados y en apego al informe final "**Análisis de las Capacidades Institucionales de la Defensoría de los Habitantes de la República De Costa Rica**", emitido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (10 de octubre 2016), así como el cumplimiento de la normativa de control, emitida por la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes ha definido su hoja de ruta tecnológica en función de una integración de flujos de trabajo, que dé cobertura a la gestión de la información en todo el ámbito de la institución sobre un marco de confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos, tomando en cuenta:

- la gestión de documentos y procesos,
- la gestión de contenido web,
- la gestión de búsquedas de información,
- la gestión de ambientes colaborativos,
- la gestión de los flujos de trabajo,

- la gestión de los procesos de captura, digitalización, recepción y notificación,
- la gestión efectiva del almacenamiento guardando siempre la trazabilidad como soporte de los mismos y generando métricas e indicadores como bases de conocimiento para la organización.

El enfoque de servicios, a partir de procesos, ha conducido a la institución a identificar y modelar las principales actividades que se llevan a cabo, determinando la necesidad de que estas acciones deban ejecutarse mediante un proceso automatizado e integrado dentro de un macro proceso colaborativo cuyo objetivo es que la gestión de la información corporativa sea más fácil a través de la optimización de almacenamiento, seguridad, control de versiones, el encaminamiento de procesos, y la difusión de documentos e información, aunado a una necesidad fundamental de contar con un instrumento tecnológico que permita a las diferentes áreas de trabajo, gerenciar y tomar decisiones en función de las métricas de eficiencia, desempeño y economías que la herramienta informática nos pueda proporcionar. Asimismo, este enfoque va a permitir la correlación de datos, entre las diversas temáticas de denuncias de derechos violentados que atiende cada área de defensa y las unidades que ejecutan los procesos estratégicos y de apoyo de la Defensoría, con el objetivo de contar con instrumentos adecuados que faciliten y hagan más eficiente el diario quehacer institucional y proporcionen datos reales para el oportuno análisis de información que coadyuve en las diversas tomas de decisiones.

#### **5.4 Inicio del proceso de revisión de las competencias de las direcciones de protección especial y control de gestión**

Se inició el proceso de revisión de las competencias de las direcciones de Protección Especial y de Control de Gestión Administrativa. Se está analizando el replanteamiento de la Dirección de Protección Especial en la Dirección por la Igualdad y la No Discriminación y la Dirección de Control de Gestión Administrativa en la Dirección de Derechos Civiles y Políticos y Gobernanza.

Dentro de este proceso se pretende además, realizar la delimitación de la tipología de los casos de cada una de las direcciones señaladas.

#### **5.5 Borrador de directriz para el manejo interno de datos públicos, confidencial o de acceso restringido que maneja y administra la Institución.**

La propuesta de Acuerdo establece varios aspectos:

1.- Se declara como de **acceso restringido**, toda documentación que maneja la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que, cada requerimiento de información acerca del estado de un proceso de cualquier índole, de un caso, u expediente que esté en poder o manejo de la Dirección Jurídica, debe ser solicitada de manera formal a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2.- Los expedientes que tramite la Dirección de Mujer o de cualquier otra Dirección que intervenga en el plano de una denuncia por hostigamiento o acoso sexual, son confidenciales, y por consiguiente, su acceso se determina como de carácter **restringido**. De conformidad con lo anterior, únicamente el denunciante tendrá acceso al expediente en cualquiera de sus formas, quedando a salvo, las solicitudes que en ese sentido realicen instancias judiciales.

3.- Se establecen pautas en cuanto a la solicitud de copias certificadas que realice un tercero ajeno al proceso de investigación; asimismo, si es un tercero que únicamente solicita acceso al expediente más no su copia.

4.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que gestione la compra de los insumos que permita la supresión de los datos de carácter restringido de los documentos.

5.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de la Política Institucional, con la participación del Despacho, por la Dirección Administrativa, la Jefatura del Departamento de Archivo y Correspondencia, la Dirección de Planificación y la Dirección de Control de Gestión Administrativa.

6.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Archivo y Correspondencia, con el apoyo del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) de la Defensoría de los Habitantes, con la preparación de una propuesta de manejo de la totalidad de los documentos o expedientes institucionales, en el que se defina la conservación de dichos documentos o expedientes.

7.- Se instruye a la Dirección Jurídica, a preparar un machote de consentimiento informado, para ser incorporado en adelante, a cada uno de los expedientes que sean abiertos en la Institución, por medio de cada uno de los habitantes que acuden tanto a la sede central de la Defensoría como en sus distintas sedes regionales

Esta propuesta de Acuerdo se remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que sea estudiada, y de ser el caso, validada, para su firma y posterior ejecución interna.

## **5.6 Consulta del macroproceso de defensa**

El nuevo Manual de Defensa se encuentra en proceso de consulta por parte de todas las Direcciones de Defensa. El mismo contempla los procesos de litigio internacional así como la relación de la Defensoría de los Habitantes de frente a instancias supra nacionales defensa de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, tal como fue recomendado por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en su reacreditación de 2012.

Tal y como se señaló, este documento se encuentra actualmente en proceso de consulta en las direcciones para su posterior aprobación.